Cerrillos
Municipalidad

000491

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 07 ABR 2025

V I S T O S:

1. La Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
2. El Decreto de M. Hacienda N°661, que aprueba reglamento de la ley 19.886 de bases sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
3. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
4. Instrucción de Carácter General N°6/2024 emitida por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
5. Decreto Exento de la Municipalidad de Cerrillos N°202/1984/2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Contrataciones.
6. El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos a Sr. Johnny Yáñez Díaz.
7. Las Bases Administrativas, Formatos y Especificaciones Técnicas confeccionadas por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Cerrillos.
8. El memorándum N°400/139/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, envía documentación para confección de bases administrativas generales.
9. Los memorándums N°600/130/2025 y 600/187/2025 de SECPLAN, solicitud de revisión y visto bueno de bases administrativas generales y especificaciones técnicas.
10. Los memorándums N°1000/0260/2025 y 1000/0316/2025 de la Dirección Jurídica, revisión y visto bueno de bases administrativas generales y especificaciones técnicas.
11. El memorándum N°403/00033/2025 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, otorga factibilidad presupuestaria.

C O N S I D E R A N D O:

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través de su Secretaría Comunal de Planificación, tiene la necesidad de llamar a Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ" ID 324-20-LQ25,** de acuerdo a requerimientos especificados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y otros documentos de la presente Licitación.

Que, de acuerdo al Memorándum 400/139/2025 de Dirección de Administración y Finanzas indica que de acuerdo a la normativa vigente de compras y contrataciones públicas, como cuestión previa a comenzar cualquier proceso de compra, procede a revisar la existencia de bienes y/o servicios que requiere adquirir en el Catálogo Electrónico dispuestos para estos efectos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el portal www.mercadopublico.cl Como consecuencia, efectivamente se comprobó que para el servicio descrito no existen Convenios Marco aplicables a este, por lo que se procede como mecanismo de compra a una Licitación Pública.

D E C R E T O:

1. Aprueba las Bases de Licitación pública denominada, "CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ" ID 324-20-LQ25, cuyas Bases Administrativas Generales, Cronograma, Especificaciones Técnicas y Formatos, se encuentran contenidas o adjuntas en el presente Acto Administrativo.

2. La Inspección Técnica de la obra radica en la Dirección de Obras Municipales en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inspectores Técnicos, sancionado por el Decreto Exento N°202/1588/2010.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto será de cargo del presupuesto Municipal, a la cuenta presupuestaria N°214-05-68 "CONV. ASENTAMIENTOS PRECARIOS SAN JOSÉ II REX. N°983".

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Propuesta Pública que realiza la I. Municipalidad de Cerrillos para efectuar la **"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"** conforme a las Especificaciones Técnicas y documentación que acompaña la presente licitación.

Organismo Mandante	I. Municipalidad de Cerrillos
RUT	[redacted]
Unidad Técnica	Dirección de Obras Municipales.
Financiamiento	Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

1.2. CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Cronograma	
Publicación	El mismo día, o hasta el 2 día hábil siguiente de la aprobación del decreto que aprueba el llamado y las Bases.
Consultas	Hasta el día hábil 10 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Respuestas	Hasta el día hábil 18 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Cierre de recepción de ofertas	Hasta el día hábil 26 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público. El plazo de cierre de las ofertas no podrá vencer en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
Acto de apertura electrónica de las ofertas técnica.	Hasta el día hábil 26 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Acto de apertura electrónica de las ofertas económica.	Hasta el día hábil 36 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Fecha de adjudicación	Hasta el día hábil 45 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
Fecha estimada de firma del contrato	Hasta el día hábil 20, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Publico.
Fecha de estimada del decreto de aprobación del contrato.	Hasta el día hábil 5 desde la fecha de firma del Contrato.

1.3. OBJETO DE LA LICITACION

La Municipalidad de Cerrillos requiere la recuperación de terreno ocupado por el Campamento San José a fin a través de la construcción de un espacio de esparcimiento comunitario, que complemente el área verde. El proyecto contempla:

- Nivelación del terreno
- Construcción de un muro de contención en continuidad con el existente.
- Creación y consolidación de circulaciones peatonales que conecten av. 18 de septiembre con la plaza y calle México.
- Incorporación de zonas de estancia con paisajismo, pavimentación y áreas verdes.

- Instalación de luminarias ornamentales.
- Construcción de un anfiteatro.
- Instalación de mobiliario urbano.
- Instalación de máquinas de ejercicio.

El proyecto se desarrollará conforme a las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas y demás documentación de la propuesta.

1.4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La presente propuesta pública consulta por una oferta con **asignación simple a un solo oferente,** en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, con un presupuesto disponible total de **$206.780.249.- (doscientos seis millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos) con impuestos incluidos.** El gasto que irrogue la ejecución de esta licitación se imputará a la cuenta N°214-05-68 proveniente de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

1.5. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas Bases, los términos utilizados que se indican a continuación, tienen el significado que se señala:

a) **ADJUDICACIÓN**: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un Contrato.
b) **ADJUDICATARIO:** Oferente cuya oferta en el Proceso de Compras ha sido seleccionada para la suscripción del contrato definitivo o envío de Orden de Compra a través de portal www.mercadopublico.cl.
c) **BASES ADMINISTRATIVAS**: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular, las etapas, plazos, criterios de evaluación y demás aspectos administrativos del proceso de compra.
d) **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** Es el conjunto de funcionarios o agentes públicos designados para cumplir el cometido de analizar, estudiar y evaluar las ofertas presentadas en una licitación y proponer su adjudicación a la autoridad.
e) **CONTRATISTA:** Proveedor que suministra bienes, presta servicios o ejecuta proyectos a las Entidades, en virtud de la Ley de Compras y del presente Reglamento.
f) **DÍAS:** Siempre significa días corridos, salvo que expresamente en las Bases se indique lo contrario.
g) **DÍAS HÁBILES**: Se entiende que son los días lunes a viernes, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.
h) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Documento que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características que deberá cumplir el servicio o proyecto a contratar, elaborado por la Unidad Técnica y/o Requirente.
i) **INSPECTOR(A) TÉCNICO(A):** Es la(s) persona(s) que, nombrada en forma competente, asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato.
j) **LICITACIÓN O PROPUESTA PÚBLICA:** Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el Municipio realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases fijadas, formulen sus propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
k) **MANDANTE:** Municipalidad de Cerrillos.
l) **OFERENTE:** Proveedor que participa en la licitación presentando una oferta, estando habilitado para ello.
m) **ORDEN DE COMPRA:** Documento digital, enviado por la Municipalidad a través del Sistema de Información al proveedor adjudicado. En ella se detalla el precio, la cantidad y otras condiciones para la entrega.
n) **SISTEMA DE INFORMACIÓN:** Corresponde al sitio de Internet www.mercadopublico.cl.
o) **U.T.M.:** Unidad Tributaria Mensual.
p) **UNIDAD TÉCNICA:** La unidad municipal que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del servicio o proyecto, y en general, el exacto cumplimiento del contrato u orden de compra.

1.6. PARTICIPANTES

Podrán participar en este llamado a Propuesta Pública, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que por sí o mediante Unión Temporal de Proveedores, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el inciso 1° del artículo 4° y las del articulo 35 septies de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), y las del artículo 154 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda de 2024, ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, o en virtud a delitos económicos de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, de la ley 21.595, así como en otros cuerpos normativos conforme a la normativa vigente.

El oferente deberá presentar una "Declaración Jurada de requisitos para ofertar", la cual se genera en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. En el evento que no se presente dicha declaración, se presente de manera incompleta o bien se indique el incumplimiento de uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, **será declarada inadmisible**.

Se entenderá como una participación en **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** al conjunto de empresa de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta, sin que sea necesario constituir una sociedad, de conformidad al artículo 51 y siguientes de la ley 19.886.

El acuerdo en que conste la UTP, debe adjuntarse al momento de ofertar y materializarse por escritura pública. Sin embargo, tratándose de adquisiciones inferiores a 1.000 U.T.M el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. De no adjuntar el presente documento la oferta será declarada **inadmisible.**

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, se debe indicar en el formulario de ofertas del portal mercado público, los RUT de los Proveedores que se han unido en dicha UTP.

Es así, que el **acuerdo donde conste la Unión Temporal de Proveedores**, debe contener a lo menos, los siguientes elementos:

- Identificación de todos sus Integrantes
- Indicar la responsabilidad solidaria entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad
- Nombramiento de un representante o apoderado con poderes suficientes, los poderes mínimos del apoderado, deben ser los siguientes:
  - Presentar los antecedentes.
  - Subsanar solicitudes de aclaración.
  - Actuar como supervisor del contrato.
  - Ejecutar la obra.
  - Facturar.
  - Entregar informes.
  - Renovar o modificar garantías.
- Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato, incluyendo su prorroga o modificación.
- Si debido a una prórroga, la vigencia del contrato superare a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato correspondiente.
- Se debe acordar quien o quienes de los integrantes serán los que facturarán y recibirán los pagos. En caso de omitirlo, se entenderá que es el representante de la UTP, quien debe facturar y recibir los pagos.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique

ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. En caso de que la inhabilidad se produzca durante el periodo del contrato adjudicado, el remplazo del proveedor se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Compras.

Cada uno de los integrantes de dicha UTP, deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores del Estado y no podrán participar en otra. Adicionalmente, no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una UTP, declarándose inadmisible la oferta presentada por la persona natural o jurídica de forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forma parte.

Los Oferentes, así como la Unión Temporal de Proveedores que pudiesen formar para esta licitación, deben cumplir con toda la regulación sectorial que existe en el país para esta actividad.

1.7. NORMAS QUE LO RIGEN

Esta licitación se rige por lo previsto en la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y por la documentación y antecedentes propias de la licitación y la Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda.

En forma supletoria a lo señalado en los incisos anteriores se deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente y atingente al objeto de la presente licitación entre ellas la D.F.L. N°458 de 1975 "Ley y General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su correspondiente Ordenanza contenida en el Decreto Supremo N°47 de 1992 "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" (OGUC); Normativa de hormigón para la Nch 170 Of. 2016; Manual de Obras de Vialidad, Pavimentación y Aguas Lluvias de SERVIU; D.S N°1/2022 del Ministerio de Energía; D.S N°51/2015 del Ministerio de Energía y Comisión Nacional de Energía, "Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal"; Decreto N°08 de Ministerio de Energía que aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de consumo de Energía Eléctrica; Decreto N°109 de 2018 de Ministerio de Energía que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; Instrucción de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; Ley N°20.123 y su reglamento; Ley Nº20.238; D.F.L N°1 de 2006 que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.695; Ley N°18.046; Decreto N°2.385 de Rentas Municipales. Además, se aplicarán las resoluciones municipales sobre la materia, contenidas en Ordenanzas, Reglamentos y Decretos Municipales, así como las disposiciones legales y reglamentarias que contempla las normas de INN; NCH y SEC pertinentes a las materias y procedimientos de ejecución de las obras de luminarias.

Las Resoluciones Exentas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N°983 del 14 de octubre 2022; N°1532 del 09 de noviembre 2023; N°1794 del 18 de octubre 2024 y N°2058 del 29 de noviembre 2024. Los Decretos Exentos de la Municipalidad de Cerrillos N°202/261/2023 del 28 de febrero 2023; 202/1826/2023 del 22 de noviembre 2023; N°202/2391/2024 del 29 de octubre 2024 y N°202/2694/2024 del 10 de diciembre 2024.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el siguiente proyecto es de 90 días máximos corridos, contados desde el día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará acabo hasta el quinto día hábil posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato.

1.9. SOLUCIÓN DIVERGENCIAS

Cualquier duda o divergencia que se produzca durante la ejecución de la obra licitada, respecto a la aplicación de cualquiera de los documentos que forman parte del presente llamado a licitación, entre el contratista y el Inspector(a) Técnico(a), será resuelta en única instancia por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerrillos.

1.10. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Entregar toda la información disponible para la realización del proyecto licitado.
- Pagar al contratista por la ejecución de la obra licitada, en los términos y condiciones establecidas en las B.A.G., especificaciones técnicas y contrato.

1.11. PUBLICACIÓN

El llamado a licitación se publicará en el sitio www.mercadopublico.cl

Todo el proceso de compra o contratación de la adquisición, servicio u obra y la publicación del llamado y sus antecedentes, deberá efectuarse, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el sitio www.mercadopublico.cl

1.12. VISITA A TERRENO O REUNION TÉCNICA

La presente propuesta no considera visita a terreno ni reunión informativa.

1.13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Inspector(a) Técnico(a), en este caso a quien designe el Director, o quien subrogue la **Dirección de Obras Municipales**, su designación será establecida en el decreto de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Unidad Técnica podrá solicitar que el Inspector Técnico **sea asesorado por profesionales o por sociedades de profesionales,** cuando y las veces que sea necesario contar con una determinada calificación profesional o expertiz sobre la(s) materia(s).

Además, las obras podrán ser inspeccionadas por la SEREMI como por el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano, de acuerdo a la Resolución Exenta N°983.

1.14. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Toda persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) se obliga a velar por la integridad y la ética empresarial, no ofreciendo ni concediendo, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato u orden de compra que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la adjudicación o ejecución del contrato u orden de compra. De esta forma tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N°21.121, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.

2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTOS

Los documentos que acompañan a este llamado a propuesta son:

- Decreto que aprueba a Licitación Pública.

- Bases Administrativas Generales.
- Especificaciones Técnicas correspondientes.
- Aclaración a las Bases, si las hubiese.
- Modificaciones a las bases, si las hubiese.
- Planos.
- Formatos.
- Anexos.
- Otros.

2.2. ACLARACIONES

Todo oferente que tenga dudas sobre el contenido de las presentes bases administrativas generales, especificaciones técnicas y/o sus anexo, podrá ingresar preguntas hasta la hora y fecha indicada en la ficha de licitación del portal de la página web www.mercadopublico.cl.

Las respuestas a las consultas que realicen los oferentes formarán parte integrante de las presentes bases y serán dadas a conocer a través del Sistema de Información de www.mercadopublico.cl, en la hora y fecha descrita en la plataforma. En caso que la respuesta signifique una modificación a las bases administrativas generales o los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, la Municipalidad de Cerrillos si lo estima conveniente podrá fijar un plazo prudencial para que los participantes adecúen sus ofertas a las nuevas condiciones establecidas ampliándose el término de recepción de ofertas. Las respuestas a las aclaraciones formarán parte integrante de las bases de la licitación, emitiendo el correspondiente acto administrativo y publicado en el sistema de información.

Las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse a través del sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse en ninguna otra forma con la entidad licitante o sus respectivos funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso, de acuerdo al artículo N°35 ter de la ley N°19.886.

2.3. MODIFICACIÓN A LAS BASES

El Municipio podrá modificarlas mediante acto administrativo totalmente tramitado, ya sea por iniciativa propia para determinar el correcto sentido y alcance de las Bases de la Licitación y de los documentos que la integran o en atención a una aclaración solicitada por algún oferente, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, prorrogando, de ser necesario, el plazo de cierre de recepción de las ofertas en un plazo prudencial y dependiendo del caso, para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas oportunamente en el Sistema de Información y formaran parte integral de la licitación.

En caso de realizarse modificaciones que alteren elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del respectivo decreto que aprueba la modificación.

2.4. IDIOMA

Toda la documentación relativa a la oferta, contrato y sus aclaraciones, modificaciones etc., deben ser redactadas en idioma español.

Todos los catálogos, manuales, fichas técnicas, datos técnicos y material ilustrado exigido y los aportes del oferente en la presente licitación deberán presentarse en español o con su traducción correspondiente.

3. SUFICIENCIA DE LA OFERTA

Se considerará que el proponente antes de presentar su oferta está compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan afectar su oferta, así como los costos y gastos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales, en las condiciones establecidas en las Bases, especificaciones técnicas y contrato. En consecuencia, el contratista no podrá alterar la naturaleza y envergadura del proyecto, ni el valor ofertado, por causa sobreviniente.

4. VALIDEZ DE LA OFERTA

El sólo hecho de la presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

La presentación de los antecedentes de la propuesta, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases administrativas generales, especificaciones técnicas y sus documentos integrantes, de tal manera que el adjudicatario de la Propuesta, quedará obligado en los términos de los referidos instrumentos.

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta la aprobación del contrato por el respectivo decreto. En caso de que, el adjudicatario se retracte de su oferta la Municipalidad puede determinar hacer uso de la facultad de readjudicar la presente licitación. En tal evento los oferentes deberán mantener sus ofertas bajo las mismas condiciones ofrecidas.

5. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas por parte de los proveedores deberán ser presentadas a través del Sistema de Información (Portal Mercado Público), en el formato correspondiente y adjuntando todos los antecedentes que se soliciten en las presentes Bases, salvo que ocurra alguna las situaciones previstas en el artículo 115 del decreto 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

La presente Licitación constará de las siguientes partes:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.
2. ANTECEDENTES TÉCNICOS.
3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS.
4. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.

5.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los oferentes deberán disponer de los siguientes **"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS"**:

5.1.1. Declaración Jurada Simple de Identificación del Proponente **(FORMATO N°1)**. En el caso de las UTP cada uno de los integrantes deberá indicar su RUT e indicar el nombre, RUT y firma del Apoderado o Representante común con poderes suficientes para este y demás anexos.

5.1.2. Declaración Simple para Propuestas **(FORMATO N°2).**

5.1.3. Los oferentes deberán contar con inicio de actividad económica acorde al objeto de la presente licitación pública.

5.1.4. Si el oferente es una **Persona Natural**, deberá adjuntar:

a) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados.

5.1.5. Si el oferente es **Persona Jurídica**, además deberán contar con lo siguiente:

a) Copia de cédula de identidad vigente de representante legal por ambos lados.
b) Identificación de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras de acuerdo a lo indicado en el Titulo III, artículo 7, letra e) de la Ley N°20.285.
c) Certificado de Vigencia de la Sociedad otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, el cual se deberá encontrar vigente al momento de la apertura.
d) Certificado de Vigencia de Poderes otorgados por el Conservador de Bienes, el cual se deberá encontrar vigente al momento de la apertura.

En cuanto a las letras c) y d), también serán válidos los certificados entregados conforme a la Ley N°20.659 para acreditar la vigencia de la sociedad y representante legal, debiendo encontrarse vigentes al momento de la apertura.

En caso de ofertas presentadas por **Unión Temporal de Proveedores** cada integrante, deberá presentar todos los documentos requeridos precedentemente, de conformidad con su condición particular (persona natural o jurídica), y en la forma y oportunidad dispuesta para ello. Adicionalmente se deberá adjuntar la correspondiente escritura, que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, de acuerdo a lo indicado en el punto "PARTICIPANTES" de las presentes B.A.G.

Los antecedentes y/o documentos administrativos solicitados, no serán necesarios adjuntarlos, si estos se encuentran en el Registro de Proveedores del portal de www.mercadopublico.cl, siempre y cuando, estos antecedentes y/o documentos, se encuentren en la forma y vigencia solicitada en las presentes bases.

5.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

El oferente deberá presentar su oferta técnica a través del portal Mercado Público adjuntando los siguientes antecedentes y/o documentos:

5.2.1. **Declaración Simple de Experiencia en Proyectos Ejecutados (FORMATO N°3).** Para verificar el punto "EXPERIENCIA DEL OFERENTE", la experiencia se acreditará **SOLAMENTE con certificados de experiencia del mandante que indique la "recepción conforme" u órdenes de compra en estado de "recepción conforme"** en obras ejecutadas de estructuras/mobiliario en obra (no prefabricados) y/o mejoramientos/construcción de parques y plazas que incluyan instalación de luminarias en el periodo de **3 (tres) años previos a la fecha de cierre de la presente propuesta**, emitidas por entidades públicas o privadas a nombre del oferente, no de socios, accionistas u otros, a excepción de las U.T.P respecto de las cuales se aceptará acreditar experiencia en base a los miembros que integren la U.T.P considerados individualmente.

Se insta a no subir otros documentos, tales como, contratos, decretos de adjudicación, actas de recepciones u otros que no sean los ya mencionados.

Todos los certificados de experiencia, extendidos por los Mandantes del proyecto, deberán contener, al menos, todo lo indicado a continuación:

a) Nombre del proyecto.
b) Nombre y RUT del mandante.
c) Nombre y RUT del oferente.
d) Breve descripción del proyecto ofertado.
e) En caso que la experiencia corresponda a un mandante o entidad pública, indicar ID de la licitación o indicar número de la orden de compra.
f) Fecha de inicio y de término del contrato.
g) Monto total del contrato.
h) Nombre, firmas y timbres del quien otorga el certificado correspondiente.

Muy importante: Todos los certificados de entidades públicas deben ser emitidos por la Dirección o el Departamento a cargo de la recepción de la obra. En caso contrario, el certificado de experiencia no será considerado valido al momento de evaluar la oferta.

5.2.2. **Declaración Simple del Jefe o Supervisor de Obra (FORMATO N°4),** el oferente deberá designar un Jefe o Supervisor de Obra, que estará a cargo de las demandas en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas y contrato, así también, será el nexo operativo y administrativo del contratista con el municipio. Tendrá el control, dirección y seguimiento permanente de las acciones encomendadas a ejecutar, manteniendo comunicación permanente con el Inspector(a) Técnico(a).

5.2.3. **Declaración Simple de Existencia de Programas de Integridad y Ética Empresarial del Proveedor (FORMATO N°5),** el oferente deberá indicar y adjuntar los medios de acreditación de lo señalado en el punto 9.2.2. de las Bases Administrativas Generales.

5.2.4. Carta Gantt del Programa General del proyecto a postular, considerando como día 1 del inicio de la obra al día siguiente a la fecha de entrega del terreno, cuyo plazo de ejecución no podrá exceder el plazo indicado en el punto 1.8. de las BAG.

5.2.5. Identificación Simple del Instalador Responsable (Formato N°6), el oferente deberá identificar al instalador eléctrico de acuerdo a lo requerido en el punto N°8 de las Especificaciones Técnicas, con ello deberá adjuntar los siguientes documentos para dar cuenta con lo requerido:

- Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), vigente y clase A o B, con al menos 5 años de antigüedad desde el otorgamiento de dicha licencia.

5.3. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

5.3.1. Declaración Simple del cumplimiento de Materias Sustentables e Inclusión (FORMATO N°7), el oferente deberá indicar y adjuntar los medios de verificación del cumplimiento de las materias señaladas en el punto 9.3.1. de las Bases.

5.3.2. Declaración Simple de Mano de Obra Local (FORMATO N°8), el oferente deberá indicar la cantidad de trabajadores contratados para la ejecución de la obra en terreno con residencia en la comuna de Cerrillos.

5.4. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Los oferentes, además de ingresar su oferta económica al portal www.mercadopublico.cl, consignando el precio en valor total NETO, expresado en moneda nacional, antes de la hora y fecha señalada como cierre de la propuesta, deberán señalar su oferta **en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA y en el PRESUPUESTO DETALLADO. En el caso que dicho formato se encuentre incompleto o existan incongruencias con el comprobante de oferta del portal, la oferta será declarada inadmisible.**

Los proponentes, deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del proyecto materia de la licitación, a modo de ejemplo: Distribución, empaque, permisos, traslados especiales, costos de garantías, protocolización del contrato y en general lo necesario para cumplir los requisitos establecidos.

5.5. PRESENTACION DE ANTECEDENTES

De verificarse que el oferente ha omitido, ocultado o manipulado la información referente a la documentación requerida al momento de presentar su oferta u otros antecedentes la municipalidad deberá rechazar su oferta. Los oferentes por iniciativa propia no podrán modificar los formatos mediante los cuales se presenten las ofertas técnica, económica y complementaria, debiendo ser completados con los datos específicamente solicitados.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos y formatos solicitados. Será de responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos y formatos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo comprobante.

La Municipalidad se reserva el derecho en cualquier instancia del proceso las veces que estime necesario de revisar los antecedentes de los proponentes que se presentan a esta licitación, pudiendo solicitar a los oferentes mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica.

5.6. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, salvo en aquellos casos en que por indisponibilidad del Sistema (www.mercadopublico.cl), el oferente no pueda ingresar su oferta a través del dicho sistema.

De ser el caso, el proponente deberá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), un certificado de indisponibilidad del sistema, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al plazo de cierre de recepción de ofertas.

Una vez emitido dicho certificado de indisponibilidad, el proponente podrá hacer entrega física de su oferta en un plazo de hasta 2 días hábiles, contados desde la fecha de envío de dicho certificado. Tanto el certificado expedido por la DCCP como el sobre con la oferta en soporte papel, deberán ser presentados en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal de Cerrillos, ubicada en calle Piloto Lazo 120, en horario de oficina, adjuntando una carta explicativa de los hechos acontecidos que imposibilitaron la presentación de la oferta. La oferta en soporte papel será aceptada únicamente si la DCCP confirma la indisponibilidad del sistema, de lo contrario será declarada inadmisible.

Tanto el Certificado de Indisponibilidad del Portal, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, como la oferta recepcionada en soporte papel, serán agregadas en la sección archivos adjuntos de la presente licitación en la plataforma de www.mercadopublico.cl, a fin de cumplir con los principios de probidad, transparencia y publicidad.

6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora, estará compuesta por tres funcionarios y/o funcionarias, de la siguiente manera:

a) Un funcionario/a de la unidad requirente, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.
b) Un funcionario/a de la Dirección de Finanzas, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.
c) Un funcionario/a designado de acuerdo con la nómina establecida por la administración Municipal al Azar.

En caso que se requiera, se podrá solicitar la presencia de un profesional de la Dirección de Jurídica quien asesorará en su materia, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La integración de la Comisión Evaluadora deberá ser sancionada a través de Decreto Exento, y publicada en el Sistema de Información previo al acto de apertura, debiendo suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose a resguardar la confidencialidad respecto del mismo.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por las presentes Bases Administrativas Generales.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
- Estar afecto a las prohibiciones establecidas en el capítulo VII de la ley N°19.886, de la "Probidad Administrativa y Transparencia de la Administración Pública".

La Comisión de Evaluación participará en los actos de apertura y será la encargada de evaluar las ofertas.

Está comisión podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores** y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información (Art. 56, Reglamento de Ley 19.886). **Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afecten esencialmente la respectiva oferta, no considerando entre estos, los errores en el precio de la oferta.**

Asimismo, se podrá permitir **la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.** En este caso los oferentes deberán entregar estos documentos a través del Sistema de Información dentro del plazo de establecido en el sistema de www.mercadopublico.cl.

El plazo otorgado para rectificar y/o presentar las certificaciones, será el establecido en la plataforma, el que no podrá ser inferior a 25 horas desde la solicitud realizada por la municipalidad. En tal caso, la Comisión de Evaluación deberá coordinarse con posterioridad con el fin de comprobar si el oferente cumplió con la observación formulada. Si el proponente no acompaña la documentación solicitada o no salva el error u omisión su oferta será **declarada inadmisible.**

La comisión **declarará inadmisible** las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, en la ley de compras y su reglamento, y las señaladas a continuación:

- No presentar la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a los términos establecidos en las B.A.G.
- En caso de realizarse ofertas simultaneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, procederá evaluarse la oferta más conveniente declarando las demás inadmisibles, de acuerdo al Artículo N°9 de la Ley 19.886.
- Cuando el o los oferentes presenten ofertas económicas superiores al presupuesto contemplado para la presente licitación.
- Las ofertas presentadas por UTP que no correspondan a una empresa de menor tamaño.
- Cuando la Municipalidad considere que dicha oferta no es conveniente a los intereses municipales.
- En caso de no coincidir el objeto de la licitación con el giro del oferente, se rechazará su oferta y será declarada inadmisible.
- Las demás causales contempladas en las presentes Bases.

Además, se **declarará desierta** la licitación en caso de no presentarse oferentes, cuando todas las ofertas no fueran admisibles, o cuando todas las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la municipalidad.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través del **acto administrativo fundado correspondiente** y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

7. OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA

La Municipalidad podrá **declarar inadmisible la oferta,** si determina que una o más ofertas son riesgosas o temerarias, por cuanto exista una oferta que sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue; el precio de la oferta este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o del precio de mercado, sin justificar documentadamente cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación no es suficiente si es incompleta o técnicamente inadecuada o el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas que incumplan normativas sociales, laborales o medioambientales, o conductas que vulneran la libre competencia serán rechazadas.

Previamente a declarar inadmisible, a través del sistema de información la Comisión Evaluadora solicitará al oferente justificar, en un plazo de tres (3) días hábiles, los precios, costos de su oferta o cualquier parámetro

por el cual han definido la oferta, considerando ahorros, innovaciones, condiciones favorables o subsidios. La Comisión analizará los antecedentes y emitirá, en un plazo de cinco (5) días hábiles, un informe señalando si propone adjudicar o declarar inadmisible la oferta.

Si la oferta es adjudicada, el municipio exigirá al proveedor un aumento en la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al punto N°11.2 de las presentes bases "AUMENTO DE GARANTÍA".

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de la licitación se realizará en dos etapas, una técnica y una económica, por la Comisión de Evaluación, en el momento indicado en el cronograma, procediendo a revisar los documentos requeridos en las presentes B.A.G.

Las aperturas de las ofertas se realizarán mediante el Portal, en las fechas establecidas en el cronograma de la licitación.

Una vez realizada cada apertura, los oferentes podrán presentar observaciones dentro de las 24 horas siguientes los actos de apertura de las ofertas, estas deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

El municipio pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en los actos de apertura se reserva el derecho de validar toda la información y antecedentes proporcionados pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en su momento, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se le informará oportunamente a través del Sistema de Información, fundamentando la decisión.

Es obligación del oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

8.1. APERTURA OFERTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar toda la documentación en concordancia a lo establecido en el punto 5.2. de las presentes Bases, debidamente firmada, si correspondiese, y en formato no editable PDF. Esta verificación es sin perjuicio de la revisión posterior que efectúe la Comisión de Evaluación, respecto del contenido de los antecedentes.

8.1.1. PRESELECCIÓN TÉCNICA DE OFERENTES

Con la finalidad de asegurar la idoneidad del oferente para la ejecución de la obra, se exige que el oferente cuente como mínimo con los siguientes aspectos:

a) Experiencia mínima de 5 proyectos ejecutados con recepción conforme en obras relacionadas con la construcción de estructuras/mobiliario en obra (no prefabricados) y/o mejoramientos/construcción de parques y plazas que incluyan instalación de luminarias en un periodo de 3 años previos a la fecha de cierre de la presente propuesta.

b) Instalador Responsable con certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), vigente y de clase A o B con una antigüedad mínima de 5 años desde el otorgamiento de dicha licencia.

Las Ofertas Técnicas que no cumplan con los requisitos mínimos o no presenten los antecedentes establecidos en las Bases serán declaradas inadmisibles, dejándose la constancia respectiva en el Acta de Apertura Técnica.

8.2. APERTURA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar toda la documentación en concordancia a lo establecido en el punto 5.4. de las presentes Bases, debidamente firmada, si correspondiese, y en formato no editable PDF.

Las Ofertas Económicas que no cumplan con los requisitos establecidos por las Bases serán rechazadas dejando constancia en el Acta de Apertura Económica, las que no continuarán en concurso.

9. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio someterá a evaluación las ofertas presentadas por los proponentes ante la Comisión de Evaluación.

Para la evaluación, la comisión utilizará como instrumento una "Pauta de Evaluación", que ponderará los siguientes aspectos:

CRITERIO	PORCENTAJE	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
ECONÓMICO	80%	Oferta Económica	80
TÉCNICO	10%	Existencia de Programas de Integridad y Ética Empresarial del Proveedor	5
		Comportamiento Contractual	3
		Cumplimiento de los requisitos formales	2
COMPLEMENTARIO	10%	Materias Sustentables e Inclusión	5
		Mano de Obra Local	5

9.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Oferta Económica equivale al 80% de la evaluación total y se evaluará respecto al menor monto ofertado por el proyecto licitado. Se considerarán el valor total neto que se obtengan del **FORMATO OFERTA ECONOMICA**, según la siguiente formula:

$$\frac{\text{Menor Precio Ofertado}}{\text{Precio Ofertado en Evaluación}} \times 80$$

Todos los resultados, serán indicados con máximo 2 decimales.

9.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Oferta Técnica equivale al 10% de la evaluación total, la que a su vez se divide en los siguientes subfactores:

9.2.1. EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL PROVEEDOR

Se evaluará con un **5% de la evaluación total.** Los proponentes deberán adjuntar copia del Programa de Integridad y Ética Empresarial en el **FORMATO N°5**, entendido como cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento y de ética empresarial.

Además, acreditar la difusión del mismo mediante la presentación de copia del correo corporativo de difusión o acta de participación de los trabajadores en capacitaciones respecto a su difusión. Los antecedentes previamente descritos deberán señalar una fecha anterior o igual al cierre de la propuesta, de lo contrario no acreditará como valido y obtendrá la nota mínima, en conformidad con la siguiente tabla:

EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL PROVEEDOR	Puntos	Porcentaje	Puntaje Obtenido
El oferente cuenta con Programas de Integridad y ética empresarial, siendo estos conocidos por su personal.	100	5%	5
El oferente cuenta con Programas de Integridad y ética empresarial, pero éstos no son conocidos por	0		0

su personal o la empresa no cuenta con estos o no los indica.			

9.2.2. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

Corresponde al **3% de la evaluación total**. Se evaluará en función al número de sanciones que tenga el oferente en los últimos 24 meses registrados al momento que se realice la apertura electrónica en la Ficha del Proveedor del sistema de información en el portal www.mercadopublico.cl.

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	Puntos	Porcentaje	Puntaje Obtenido
Sin sanciones	100	3%	3
Entre 1 y 2 sanciones	40		1.2
3 o más sanciones	20		1

9.2.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES

Corresponde al **2% de la evaluación total**. Se evaluará la presentación de antecedentes, conforme a lo establecido en el punto "CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS". de las presentes Bases Administrativas, disminuyendo el puntaje por documento o antecedente presentado fuera de plazo, o que haya sido rectificado, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS FORMALES	Puntos	Porcentaje	Puntaje Obtenido
Entrega dentro del plazo original del 100% de los antecedentes formales en la presentación de la oferta.	100	2%	2
Entrega o Rectificación de 1 o 2 antecedentes formales en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	60		1.2
Entrega o Rectificación de 3 o más antecedentes formales en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0		0

9.3. EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

La Oferta Complementaria equivale al 10% de la evaluación total, la que a su vez se divide en los siguientes subfactores:

9.3.1. MATERIAS SUSTENTABLES E INCLUSIÓN

Corresponde al **5%** de la evaluación total. Se evaluará en función de la cantidad de materias de sustentables y de inclusión laboral declaradas y acreditadas en el **FORMATO N°7**, para lo cual el oferente deberá adjuntar el medio de verificación correspondiente para el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

MATERIA	ACREDITACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en **situación de discapacidad**	Contrato vigente de trabajo del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad anterior a la fecha de publicación de la presente licitación e inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN. **(mínimo 1 trabajador/a)**
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la **Tercera Edad Activa** (desde los 60 años)	Contrato de trabajo del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad anterior a la fecha de publicación de la presente licitación y copia de carnet de identidad del trabajador. **(mínimo 1 trabajador/a)**
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a **pueblos indígenas**	Contrato de trabajo del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad anterior a la fecha de publicación de la presente licitación, documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI. Para

	extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país. **(mínimo 1 trabajador/a)**
El proveedor dispone de **Sello Empresa Mujer**	Certificado Vigente de Sello Empresa Mujer. Visible en la ficha del proveedor a través del portal de www.mercadopublico.cl
El proveedor cuente con certificación o sello de **Sustentabilidad.**	Certificados o sellos de Sustentabilidad. A modo de ejemplo: Huella Chile, Cooperativa o equivalentes.

Importante: Para corroborar la vigencia de los contratos establecidos en los puntos 1), 2) y 3) el oferente deberá presentar en archivos adjuntos las planillas de PreviRed y/o pago de cotizaciones del mes anterior a la apertura de esta licitación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de materias que declare y acredite la oferta respectiva, según la siguiente asignación:

MATERIAS ACREDITADAS	Puntos	Porcentaje	Puntaje Obtenido
3 o más acreditaciones	100	5%	5
2 acreditaciones	80		4
1 acreditación	60		3
No presenta acreditaciones o no informa	0		0

9.3.2. MANO DE OBRA LOCAL

Corresponde al 5% de la evaluación total. Se evaluará en función a la cantidad de trabajadores a contratar para la ejecución de la obra en terreno con residencia en la comuna de Cerrillos. Para acreditar este criterio el oferente deberá adjuntar la Declaración Simple de Mano de Obra Local **(FORMATO N°8)**, conforme a lo indicado en el punto 5.3.2. de estas bases administrativas. La evaluación del criterio se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE MANO DE OBRA CON RESIDENCIA EN LA COMUNA DE CERRILLOS A CONTRATAR PARA EL PROYECTO LICITADO	Puntos	Porcentaje	Puntaje Obtenido
Considera la contratación de 3 o más trabajadores con residencia en la comuna de Cerrillos.	100	5%	5
Considera la contratación entre 1 y 2 trabajadores con residencia en la comuna de Cerrillos.	50		2.5
No declara o no considera la contratación mano de obra con residencia en la comuna de Cerrillos.	0		0

9.4. DESEMPATE

Durante la evaluación, en caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en orden de prelación en los siguientes criterios:

1) Oferta económica.
2) Mano de Obra Local
3) Materias Sustentables e Inclusión
4) Existencia de Programas de Integridad y Ética Empresarial del Proveedor.
5) Comportamiento Contractual.
6) Cumplimiento de los Requisitos Formales.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la oferta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

9.5. INFORME DE EVALUACIÓN

A la comisión evaluadora le corresponde proponer la adjudicación o la deserción de la licitación, a través de un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de la comisión. Según lo indicado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886, el informe final de evaluación deberá detallarse, con a lo menos, los siguientes aspectos:

1. Criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, ley de compras y su Reglamento.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determine que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad.
4. La asignación de puntajes por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. En el caso de las UTP, tanto el informe de evaluación, así como, el acto administrativo de adjudicación y el contrato, deben individualizar a cada uno de los proveedores que forman la UTP, indicando que concurren asociados de esa manera.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la propuesta más ventajosa, en atención considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones detalladas en las bases administrativas. La Municipalidad adjudicará mediante el Decreto correspondiente, notificando al proponente favorecido a través del Sistema de Información, una vez que se encuentre totalmente tramitado, considerando la respectiva autorización presupuestaria. La adjudicación se hará en la oportunidad señalada en el cronograma y conforme al procedimiento establecido en las presentas bases.

La adjudicación será a un solo oferente habilitado para contratar.

Para esta adjudicación, considerando el monto y/o la naturaleza de la obra se deberá someter al acuerdo del Concejo Municipal. En caso de rechazar la propuesta de adjudicación, la autoridad podrá insistir en su primera proposición en una nueva sesión del concejo, declararla desierta, proponer al oferente que ocupe el segundo lugar o convocar a una nueva licitación, todo ello con sujeción a la ley 19.886. Ante el no pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, esta entidad tendrá el plazo establecido en el artículo 82 letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Si algún oferente llegase a presentar dudas respecto a la adjudicación, esta será resuelta mediante un "Oficio de respuesta", dicha respuesta será elaborada por la Comisión evaluadora, y será publicada en el portal.

La Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación original, pudiendo **readjudicar** la presente licitación al oferente que le sigue en puntaje, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, si el adjudicatario:

a) Se desiste de la celebración del contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido para ello, o no acepta la orden de compra por causas imputables a éste.
b) No presenta dentro del plazo señalado en las Bases Administrativas, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
c) Se encuentra inhábil para contratar con la Administración del Estado al momento de la suscripción del contrato, en conformidad al art. 4º de la Ley N°19.886 y articulo 120 de su Reglamento, Situación que será verificada por medio de la inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.

d) No presenta, dentro de plazo, todos los documentos señalados en las Bases Administrativas requeridos para la suscripción del contrato o, no presenta algún otro antecedente solicitado por la Dirección Jurídica.
e) Cuando se acredite la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
f) No cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato o aceptación de la orden de compra.

En todos los casos imputables al adjudicatario, el municipio se reserva a realizar las acciones legales y/o de la presentación de reclamo ante el organismo que considere pertinente.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios deberán presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que tendrá por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del adjudicado, de las obligaciones emanadas del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales.

Posterior a la notificación de adjudicación en el sistema de información y en un **plazo de hasta 10 días corridos**, el adjudicatario deberá hacer entrega de esta garantía al Inspector(a) Técnico(a), quien remitirá oportunamente la garantía original a Tesorería Municipal para su custodia, una copia a la Dirección Jurídica para la confección del contrato debiendo los datos relevantes que consigne la referida garantía, ser incorporados a una de las cláusulas del contrato y copia al Departamento de Gestión de Contrato.

El adjudicatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato mediante la entrega de uno o varios documentos de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a caucionar, el que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y a primer requerimiento, que asegure su cobro de manera rápido y efectivo. A modo de ejemplo se aceptarán documentos boleta bancaria de garantía, vale vista, pagaré, póliza de seguro sin liquidador, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. Dicha garantía podrá ser tomada por el proveedor contratista por sí mismo o mediante un tercero a nombre de éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo.

La garantía deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Cerrillos con la siguiente glosa:

GLOSA	Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la propuesta publica: "CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ" ID 324-20-LQ25.

El monto de la garantía deberá ser equivalente al **5%** del precio final neto ofertado, en moneda nacional, la cual tendrá una validez de **sesenta (60) días hábiles** contados desde el término del contrato.

En caso de aumento del contrato en relación a su precio o extensión de su plazo, el adjudicado está obligado a otorgar y mantener vigente esta garantía en los mismos términos contemplados en las bases administrativas generales.

Esta garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera física debe entregarse en las condiciones determinadas por el Inspector(a) Técnico(a). Si la garantía se otorga de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- Incumplimiento del contrato imputable al contratado.
- Para el pago de obligaciones laborales de previsión social y de salud adeudas por el contratista, tratándose de servicios.
- Multas impagas cursadas por el Inspector(a) Técnico(a).

- Término anticipado del contrato imputable al contratista.
- Cuando la Municipalidad sea demandada ante los tribunales de justicia por un hecho imputable al contratado.
- U otras que contemplan las bases.

En caso del cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario, este deberá reponer la garantía por igual monto y con la misma vigencia que la que reemplaza, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de cobro.

Su devolución será ordenada por el Inspector(a) Técnico(a) en conjunto con el informe de recepción donde manifieste su total conformidad con la obra y el cumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

11.2. AUMENTO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá entregar un aumento de garantía de fiel cumplimiento, solo en caso que la propuesta adjudicada **sea considerada una oferta riesgosa o temeraria,** de acuerdo a lo determinado por la Comisión Evaluadora.

El aumento de garantía de fiel cumplimiento se deberá tratar según lo establecido en el punto precedente, de tal modo que solo significará un incremento del monto fijado. Se le adicionará el monto equivalente al 5% neto del valor resultante entre la diferencia del precio presentado por el oferente y el que le siga en su calificación económica.

11.3. GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

Una vez finalizada la obra y aceptada la Recepción de la Obra, el contratista deberá hacer entrega al Inspector(a) Técnico(a) la Garantía por Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción de la obra y que garantizará la calidad de los materiales, por un monto equivalente a 5% del valor del contrato en moneda nacional y cuya vigencia no podrá ser inferior a **nueve (9) meses corridos desde la entrega de recepción de obra.**

Esta garantía se caucionará mediante una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía u otros instrumentos financieros de la misma naturaleza que aseguren el pago de la Garantía de manera rápida y efectiva, a la vista y de liquidez.

La garantía deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Cerrillos con la siguiente glosa:

GLOSA	Para garantizar la Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales de la propuesta publica: "CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ", ID 324-20-LQ25.

Esta garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera física debe entregarse en las condiciones determinadas por el Inspector(a) Técnico(a). Si la garantía se otorga de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La devolución de la garantía será tramitada por el Inspector(a) Técnico(a), una vez que se realice la Recepción Definitiva del Contrato.

12. CONTRATO

Se suscribirá un contrato a **suma alzada** entre el municipio y el oferente adjudicado, el cual será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del proyecto requerido mediante la presente licitación. El contrato contendrá la individualización del Proveedor, las características del bien y/o servicio, u obra contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y los aspectos relevantes para la contratación.

La suscripción del contrato se realizará según los plazos establecidos en el cronograma, el oferente adjudicado previa firma del contrato deberá hacer entrega:

a) Copia o fotocopia de la Patente Municipal vigente y pagada
b) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo señalado en el punto "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las B.A.G.
c) Documentación donde conste la personería para actuar en nombre y representación del adjudicatario.
d) Cualquier otro documento requerido para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no presenta dichos documentos en la fecha indicada en el inciso anterior para la firma del contrato o no concurre a firmar el contrato en el plazo estipulado por la Dirección de Asesoría Jurídica, será causal de readjudicación.

El contrato será reducido a **escritura pública**. Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes a la celebración del contrato o al cumplimiento de las obligaciones que emanan de este y de sus eventuales modificaciones, serán de cargo del contratista si existieran.

Para efectos de la celebración del contrato, será requisito obligatorio que el adjudicatario esté habilitado para contratar con el Estado en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ya que en caso contrario será causal de readjudicación.

Se procederá a emitir la Orden de Compra al contratista, una vez publicado el decreto que aprueba el contrato.

Se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

12.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La municipalidad de Cerrillos estará facultada para modificar durante su vigencia el contrato suscrito de común acuerdo con el contratista en los siguientes casos, previo informe del Inspector(a) Técnico(a):

a) Cuando existen incongruencias en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y/o convenio de transferencia de recursos que afecten la interpretación del contrato.
b) Cuando existe una incongruencia entre las bases de licitación, especificaciones técnicas y/o convenio de transferencia de recursos que impidan o dificulten la ejecución de la obra.
c) Cuando en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y/o convenio de transferencia de recursos se han cometido errores u omitidos elementos que afecten el normal funcionamiento de la obra.
d) Cuando por razones técnicas debidamente fundamentadas por el Inspector(a) Técnico(a), relacionadas con el interés público o la continuidad del servicio.

El municipio se reserva el derecho de modificar el contrato **hasta un 30% del monto convenido originalmente,** debiendo estas ir en el sentido de fortalecer la obra y no desvirtuar su sentido, y no altere los elementos esenciales del contrato ni dar como resultado un contrato de naturaleza diferente, de confirmad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Compras.

En caso de prórroga del contrato, esta podrá darse por hasta seis (6) meses, contados desde el vencimiento originalmente pactado, no superando el porcentaje indicado en párrafo precedente.

La modificación se autorizará por razones fundadas mediante decreto municipal y se publicará en el Sistema de Información, procediendo a emitir la respectiva Orden de Compra.
La modificación deberá contar con factibilidad presupuestaria para ello y respetar el equilibrio financiero del contrato. La presente será parte integrante del contrato original.

En caso que, la contratación haya sido aprobada por acuerdo del Concejo Municipal, se requerirá previamente que dicha modificación deberá cumplir el mismo tratamiento.

Si la modificación supera la vigencia y el monto del contrato, el contratista deberá ingresar una nueva garantía caucionando el contrato en los mismos términos señalado en el punto 11.1 de las presentes bases "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

El contratista deberá concurrir a la firma de modificación del contrato en la fecha estipulada por la Inspección Técnica. El incumplimiento de este punto será motivo de multa inmediata.

12.2. SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá, previa autorización del Inspector(a) Técnico(a), concertar con terceros la subcontratación parcial **hasta un 30% del contrato**, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, no siendo el municipio responsable de ningún tipo de obligación emanada de la subcontratación.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos: Cuando se trate de servicios especiales contratados en vista a la capacidad e idoneidad del contratista, o el subcontratista, este afecta a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley de Compras y su Reglamento.

El contratista deberá declarar la existiendo o no subcontratación al inicio de la ejecución del contrato, al Inspector Técnico quien dejará registro de ello en el Libro de Servicio (u Obra), indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista que debe estar hábil en el Registro de Proveedores.

El contratista deberá notificar al municipio a través del Inspector(a) Técnico(a) de esta de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. El no cumplimiento de lo antes expuesto será causal de multa.

En caso que el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, sin contar con autorización previa del Inspector(a) Técnico(a), ellos se considerarán no ejecutados, y no estará obligado a su pago.

12.3. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, otra persona natural o jurídica, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.

12.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación deberá ser formulada por el Inspector Técnico al contratista dentro del plazo de hasta 30 días corridos, contados desde una vez obtenida la Recepción Definitiva del Contrato por parte de la Comisión Receptora y notificada por parte del Inspector(a) Técnico(a) al contratista.

La liquidación contendrá una relación detallada de la ejecución de los trabajos, con su plazo programado de entrega, costos, reajustes, aumentos de los trabajos, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar. No se podrá liquidar el contrato, en caso de estar en trámite el procedimiento de aplicación de multas, cuyo caso deberá esperarse hasta que la multa esté ejecutoriada.

La liquidación se notificará por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio contractual del proveedor y su aprobación se hará sin perjuicio de que el proveedor pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

Una vez notificada la liquidación el contratista podrá emitir reclamos u observaciones por escrito al Inspector(a) Técnico(a), en un plazo no superior a **10 días hábiles**. La aceptación se realizará por escrito indicando que no tiene cargos que formular y renuncia a toda acción legal que pretenda o suponga tener. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

13. DE LA OBRA

Posterior al decreto que aprueba el contrato, se iniciará la obra al día siguiente de la entrega del terreno, la cual quedará registrada en el Libro de Obra, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.8 de las presentes Bases Administrativas Generales.

El contratista instalará un (1) letrero indicativo del proyecto adjudicado, hasta 5 días corridos posterior a la entrega de terreno en el lugar que indique el Inspector(a) Técnico(a), de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda que le informe el Inspector(a) Técnico(a).

13.1. CALIDAD DE LA OBRA Y DE LOS MATERIALES

Los trabajos y materiales solicitados deben cumplir con lo que se señala en las Especificaciones Técnicas respectivas.

Así mismo contar con las certificaciones, informes y autorizaciones a presentar al Inspector Técnico en los momentos señalados en las Especificaciones Técnicas.

En caso que el Inspector(a) Técnico(a), Unidad Técnica o el Mandante considere que la obra ejecutada no está de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o instrucciones impartidas por ella, la parte objetada a la obra, será corregida por el contratista a su cargo.

Los materiales y equipos deberán ser los solicitados en las especificaciones técnica. Se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizadas y cumpliendo con las Normas del INN.

La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen estudios, informes, pruebas operacionales o ensayos de control de calidad de las obras que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo del Contratista, quién deberá dar todas las facilidades del caso para que se lleve a efecto.

13.2. DE LAS CUBICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

El contratista deberá cubicar por sí mismo, según el proyecto entregado y de ningún modo podrá responsabilizar al municipio de sus posibles errores. El proyecto de obra es referencial y será responsabilidad del contratista replantearlas.

El contratista requerirá la realización de los cálculos de un profesional competente en el área de la ingeniería y podrá basarse en un estudio topográfico del área en cuestión.

14. OBLIGACIONES DEL INSPECTOR(A) TÉCNICO(A)

En especial le corresponderá al Inspector(a) Técnico(a):

a) Controlar y fiscalizar el cabal y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme a las normas vigentes, especificaciones técnicas, contrato, bases administrativas generales y requerimientos de la licitación.
b) Formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de los suministros y productos y cualquier otra observación que estime necesaria, las que deberán ser informadas al proveedor a través del Libro de Obra u otro medio formal y de rápida confirmación.

c) Si durante la ejecución del proyecto, no cumple con lo declarado en el formato N°8 "Declaración simple del cumplimiento de mano de obra local". Se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M., dicha multa será cobrada por vez pesquisada.
d) En caso de subcontratación, requerir al contratista al momento de inicio de ejecución del contrato, la notificación y los antecedentes de la empresa a subcontratar, de acuerdo a lo exigido en el punto 12.3 de las BAG, de lo cual deberá dejar registro en el libro de Obra.
e) Verificar la correcta dimensión y ubicación de los elementos proyectados en la materialización de las obras.
f) Requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad para los trabajadores en la infraestructura de la obra para evitar accidentes propios y a terceros.
g) Notificar por escrito al contratista la solicitud de reemplazar al Supervisor(a) de la Obra por causa fundada e indicada en el libro de obra.
h) Controlar el cumplimiento de la programación de la obra y velar por el orden, limpieza de los terrenos y recintos de trabajo.
i) Verificar la protección de los materiales y equipos de construcción.
j) Verificar que los materiales correspondan a lo requerido en las especificaciones técnicas o no se encuentren defectuosos y podrá exigir la certificación de calidad de los materiales u otros insumos.
k) Hacer informes periódicos al Director, Unidad Técnica u otra entidad técnica o financiera ajena a la Municipalidad respecto de la obra que se esté desarrollando.
l) Comunicar al Contratista la aplicación de multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato o poner término anticipado al contrato.
m) Solicitar oportunamente el cobro de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, la aplicación de multas y/o el término anticipado del contrato.
n) Velar por la vigencia de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del contrato, según los plazos establecidos en las bases de licitación y/o contrato.
o) Realizar informe técnico que justifique la modificación del contrato o prórroga del mismo, contando con el respectivo certificado de factibilidad presupuestaria.
p) Fiscalizar la permanencia de la mano de obra local ofertada por el adjudicatario.
q) Emitir el informe o acta de recepción conforme del servicio, adquisición u obra, de acuerdo a lo establecido en el punto de modalidad de pago de las presentes Bases. Asimismo, en caso de disconformidad, deberá registrar los hechos en que se funda y acompañar los antecedentes de respaldo.
r) Exigir que se repitan los trabajos a costo cero para el municipio, en caso de no haber conformidad por la labor realizada siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al adjudicado.
s) Recepcionar la factura una vez que se ha emitido el informe de conformidad de la ejecución de la obra y verificar el pago de multas, si estas fueron cursadas. Todo lo anterior deberá estar registrado en el libro de obras.
t) Visar los estados de pagos.
u) Una vez finalizado la obra, deberá conservar y resguardar el libro de obra por (5) cinco años y copia de toda la documentación (facturas, guías, fotos, informes, certificados, etc.), que son parte de la obra.
v) Las demás que exijan el cumplimiento del contrato.

14.1. FACULTADES DEL INSPECTOR(A) TÉCNICO(A)

El Inspector(a) Técnico(a) estará facultado para:

- Rechazar materiales al inicio y desarrollo de la obra que no cumplan con las especificaciones pertinentes.
- Suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas o instalaciones. Además, podrá dar orden de suspensión de faenas por incumplimiento de la programación estipulada al inicio de la obra.
- Exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de la obra o cuando a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización o la demolición, con cargo al contratista, cuando no se hayan cumplido los requisitos especiales en ubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y obras ejecutadas.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al Contratista le corresponderá:

a) En caso de subcontratación notificarlo por escrito, al momento del inicio de la ejecución del contrato, así como cualquier modificación en los términos del punto 12.2 de las presentes bases.
b) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos generales y de detalles, y demás antecedentes correspondientes a la obra.
c) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenida en la presente propuesta.
d) Informar el reemplazo de algún integrante de la UTP, en caso de generarse la inhabilidad sobreviniente.
e) Cumplir con las órdenes y/o instrucciones que emita el Inspector(a) Técnico(a), estampadas a través del Libro de la Obra.
f) De no existir conformidad por parte de la Comisión de Receptora deberá repetir los trabajos a costo cero para el municipio, asumiendo el costo de ello.
g) Tomar los resguardos necesarios con sus trabajadores para evitar accidentes de trabajo y cumplir con las normas de seguridad para los trabajadores que ejecuten la obra.
h) Informar a la brevedad al Inspector(a) Técnico(a) de los accidentes que ocurran durante la ejecución de la obra.
i) En caso de algún impedimento del supervisor o encargado de la obra, el contratista deberá designar un reemplazante, debiendo el Inspector(a) Técnico(a) aprobar el reemplazante designado, quien deberá cumplir con todos los requisitos del anterior, lo cuál deberá ser anotado en el libro de obra.
j) Informar al Inspector(a) Técnico(a) sobre la presencia de pozos negros, fundaciones ocultas, duetos y servicios no declarados o fuera de servicio, rocas, rellenos o que el terreno apto para fundar no se encuentra a la profundidad prevista.
k) Proveer de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos de seguridad y designar personal calificado para toda la ejecución de la obra.
l) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complemente la construcción, si esto fuera necesario.
m) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas.
n) Será obligación del Supervisor o jefe de Obras revisar y firmar diariamente el Libro de obra.
o) Mantener la información técnica y administrativa actualizada de los avances de ejecución de la obra y custodiar el Libro de Obras.
p) Mantener el libro de la obra de forma permanente y en un lugar de acceso que determine el Inspector(a) Técnico(a).
q) Adecuar la prestación de la obra de acuerdo a las modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica.
r) Responsabilizarse de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias municipales o terceros, imputables al contratista.
s) Dar todas las facilidades que la U.T. y el Inspector(a) Técnico(a) requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como ejecutor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia.
t) Entregar, renovar y mantener vigentes las garantías, según los plazos establecidos en B.A.G.
u) Cumplir todas las obligaciones laborales, previsionales y de salud de los trabajadores adscritos la obra licitada.
v) Será obligación del contratista mantener a todo el personal que labora en la misma, afiliado a un organismo administrador del seguro de la ley N°16.744 (Mutual).
w) Remitir factura una vez aprobada la solicitud de pago emitido de acuerdo al estado de avance por el Inspector(a) Técnico(a).
x) Las demás que se contemplan en estas Bases y la normativa que rige la materia.

16. LIBRO DE OBRAS

Se llevará un Libro de obras, autocopiativo foliado, proporcionado oportunamente por el contratista durante el desarrollo de la obra, el que deberá encontrarse permanentemente en la obra o el lugar que determine el Inspector(a) Técnico(a).

Las anotaciones en el libro podrán ser estampadas por el Inspector(a) Técnico(a) como por el contratista, señalando los hechos más importantes que se produzcan durante la obra, en especial el incumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a las presentes B.A.G y contrato.

Quedarán estampadas todas las observaciones y resoluciones del Inspector(a) Técnico(a) con la correspondiente firma del Inspector(a) Técnico(a) y el Supervisor de la obra. Para todos los efectos del contrato este libro se considerará como instrumento oficial y parte integrante del contrato. Una vez concluido el contrato, el libro quedará en poder del mandante, para todos los efectos que correspondan, el Inspector(a) Técnico(a) deberá conservar y resguardar el libro por (5) cinco años.

En este libro se consignará los siguientes antecedentes:

a) Denominación de la obra.
b) Nombre del Inspector(a) Técnico(a).
c) Nombre del Contratado y de su representante legal, si lo hubiese, y el profesional supervisor de la obra.
d) Fechas de inicio de la obra.
e) Las observaciones que formule el Inspector(a) Técnico(a).
f) Los accidentes del trabajo relacionados con la ejecución de la obra.
g) El no pago oportuno de prestaciones laborales y cotizaciones previsionales.
h) Los hechos que originen la aplicación de multa y/o el término del contrato con indicación de la fecha y hora.
i) La hoja original permanecerá en el libro de obra. La hoja copia será distribuida al Supervisor de la Obra de la empresa contratista, por lo que éste deberá revisar diariamente dicho libro.

La inexistencia del Libro de Obras, las adulteraciones de este, la omisión de las firmas correspondientes en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificar es una infracción a la Ordenanza contenida en el Decreto Supremo N°47 de 1992 "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" (OGUC).

17. DISPONIBILIDAD DEL JEFE(A) O SUPERVISOR(A) DE OBRA

El contratista deberá designar un jefe(a) o supervisor(a) de obra, el que estará a cargo de coordinar los trabajos que demanda el cumplimiento del contrato y será el nexo operativo y administrativo con el Inspector(a) Técnico(a). Deberá ser ubicable en durante la jornada laboral a través de un sistema de comunicación.

Deberá presentarse ante el Inspector(a) Técnico(a) cuando una determinada situación lo amerite y sea requerido por éste, asimismo deberá registrar ante la Unidad Técnica número telefónico (fijo y/o móvil), correo electrónico y horario en que puede ser ubicado fuera del horario normal de la faena, cuando las circunstancias lo requieran.

En caso de ausencia del jefe(a) o supervisor(a) de Obra, el Contratista deberá designar un reemplazante, quién deberá cumplir los requisitos del punto anterior. La ausencia del jefe(a) o supervisor(a) de Obra debe ser consignada en el libro de obra.

18. PROCEDIMIENTO PARA MULTAS Y TERMINO ANTICIPADO

La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y/o en el contrato.

1. El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida en el libro de obra, indicando la aplicación de la sanción. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las 24 (veinticuatro) horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal, de correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.880.

2. El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

3. La Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta veinte (20) días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones.

4. El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior de la obra, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s), o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación, ante la Sr. Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de 30 días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada.

5. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato, la notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente.

6. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del portal www.mercadopublico.cl junto al Acto Administrativo fundado.

Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa.

18.1. MULTAS

La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor:

a) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M., dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
b) No entregar al Inspector(a) Técnico(a) el libro de obra y los nuevos libros antes del término del que se está utilizando a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato, el incumplimiento de este inciso será sancionado con multa de 1 U.T.M. por día de atraso.
c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M., dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Ej.: Desplome, Fisuras, Asentamiento, etc. Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M., dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia, el costo de esta será a su cargo.
e) Por no informar al Inspector(a) Técnico(a) sobre la presencia de pozos negros, fundaciones ocultas, duetos y servicios no declarados o fuera de servicio, rocas, rellenos o que el terreno apto para fundar no se encuentra a la profundidad prevista. Se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M., dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
f) Abandono, acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de la obra, se aplicará una multa de 2 U.T.M. por cada vez que ocurra.
g) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector(a) Técnico(a), con el equivalente a 2 U.T.M. por vez detectada.

h) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el Inspector(a) Técnico(a), con el equivalente a 1 U.T.M. por vez pesquisada.
i) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo indicado en las BAG, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad de 2 U.T.M. por cada día de atraso.
j) Por incumplir con alguno de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas sin la autorización de la Inspección Técnica, incurrirá en una multa de 1 U.T.M por cada día faltante u extra.
k) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las presentes B.A.G., con el equivalente a 1 U.T.M. por día de atraso.
l) Por no cumplir con los requisitos señalados para el instalador eléctrico indicados en las Especificaciones Técnicas, con el equivalente a 3 U.T.M por cada día que no se reemplace al instalador responsable.
m) Por atraso en subsanar las observaciones presentadas en el "Acta de Recepción Provisoria de la Obra" más allá del plazo dado por la Comisión Receptora, con el equivalente a 1 U.T.M por cada día de atraso.
n) Por modificar sin autorización del Inspector(a) Técnico(a), el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra, con el equivalente a 5 U.T.M. por vez que ocurra.
o) Por incumplimiento en la normativa de seguridad de los trabajadores o en caso de que los trabajadores no hagan uso de los elementos de seguridad durante la ejecución de sus labores en la obra con el equivalente a 3 U.T.M. por vez detectado.
p) En caso que el contratista no efectúe la denuncia en forma oportuna al municipio e instituciones correspondientes, respecto a accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el contratista será multado con el equivalente a 1 U.T.M. por día de atraso, las veces que ocurra.
q) En caso de ausencia de jefe de obra y no contar con el reemplazo correspondiente en el lugar donde se ejecuta el proyecto, con el equivalente a 2 U.T.M. por día o su proporción horaria.
r) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados de la Inspector(a) Técnico(a) en horario laboral, con el equivalente a 1 U.T.M. por vez que ocurra.
s) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas), siempre que sea responsabilidad de este y en horario laboral con el equivalente a 0,5 U.T.M. por día de no comunicación.
t) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez para con el Inspector(a) Técnico(a), y/o funcionarios municipales, conductas inapropiadas calificadas y comprobadas por el Inspector(a) Técnico(a), etc.) con el equivalente a 2 U.T.M. por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.
u) Por no dar aviso al Inspector(a) Técnico(a) por escrito de la subcontratación, o de su modificación, se multará con el equivalente a 3 U.T.M. por empresa subcontratado cada vez que ocurra.
v) El no pago oportuno de las remuneraciones o cotizaciones previsionales de los trabajadores, con el equivalente a 2 U.T.M. por trabajador y cada vez detectada.
w) Por no concurrir a la firma del contrato de ampliación o disminución si correspondiese, en la fecha estipulada por el Inspector(a) Técnico(a); se multará con el equivalente a 1 U.T.M por día de retraso.

Con todo, la suma de los valores de las multas totales no podrá exceder un 10% del valor del contrato.

Lo anterior no aplica y quedan sin efecto las multas, en caso que ocurriesen eventos como catástrofes naturales, atentados terroristas, entre otras causales de fuerza mayor (definidos en el Código Civil), que obligatoriamente retarden o paralicen la ejecución de la obra.

En el caso de que el proveedor vea interrumpida la ejecución de la obra por escases de materiales, problemas con la importación de algún material o causas similares que sean ajenas a la administración del proveedor, el Inspector(a) Técnico(a) considerará la no aplicación de multas.

Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

18.2. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término anticipado y administrativo en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g) Exceder el porcentaje límite para subcontratar la ejecución del contrato, de establecerse.
h) En caso de que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
    i. En caso de producirse inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP y la Municipalidad no apruebe el reemplazo del integrante inhábil de acuerdo al artículo 183 del Reglamento de la Ley de Compras.
    ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional económica.
    iii. Retiro y no reemplazo de algún integrante de la UTP.
    iv. Retiro de algún integrante que hubiera reunido una o más características objeto de la licitación y no sea reemplazado por otro de igual o superiores atributos, a criterio del municipio.
    v. Cuando el número de integrantes sea inferior a dos.
    vi. Disolución de la UTP.
    vii. En caso que alguno de los integrantes de la UTP ocultare información relevante para la ejecución del respectivo contrato.
i) Si no ha comenzado la obra en la fecha fijada en los documentos de la obra y/o contrato, sin causa justificada por parte del contratista y aceptada formalmente por el Inspector(a) Técnico(a).
j) Por inhabilidad sobreviniente del contratista, salvo razones de interés público o continuidad del servicio fundadas por el municipio.
k) Si el contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquel, no actúa éticamente durante la ejecución del respectivo contrato o propiciaren practicas corruptivas, incumpliendo el Pacto o Programa de Integridad y Ética Empresarial.
l) La inexistencia del libro de obra, adulteraciones de este, omisión de las correspondientes firmas en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de las instrucciones.
m) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra Persona Natural o Jurídica.
n) Si la suma de las multas excede el límite del valor establecido en el punto "MULTAS".
o) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose **que ello se produce:**
    - Si el contratista hace abandono de la obra.
    - Por la negativa, sin causa justificada, de realizar la obra licitada comprometido con su oferta y en el contrato.
    - Debido al incumplimiento de lo establecido en el punto "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases Administrativas Generales.
    - Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y el contratado se niega a reponerlos.
    - Si el contratista adjudicado corresponde una sociedad y se va a liquidación.

- Cuando la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajos de la empresa adjudicada en relación al contrato celebrado.
- Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala y/o indebida presentación de la obra.

Cuando se ponga termino anticipado del contrato por las causales indicadas en las letras a), b), c) y d) no se hará efectivo el cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por las demás causales imputables al contratista se procederá al cobro de esta.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Cerrillos pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

19. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

El caso fortuito o fuerza mayor será soportado por el contratista y no lo libera del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, aunque sí podrá eximírsele del pago de multas, cuando haya sido diligente en la superación del caso fortuito o fuerza mayor, calificado por el Municipio y no se trate de un evento que se haya podido prever y evitar adoptando las providencias del caso o efectuando la mantención necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.

Excepcionalmente, se podrá modificar el contrato durante su vigencia por circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, no previstas en las presentes bases administrativas, pudiendo aumentar el plazo de ejecución mientras dure el impedimento, situación que deberá ser acreditada por el contratista, debidamente calificada por la Dirección de Asesoría Jurídica y aprobada mediante acto administrativo fundado.

20. RECEPCIONES

Las recepciones serán realizadas por la Comisión Receptora, compuesta por: Profesional de la Unidad requirente, Director, o quien subrogue la Dirección de Obras Municipales y el Inspector(a) Técnico(a) del contrato.

Así mismo, la obra deberá ser recepcionada por el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°983.

20.1. RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIONES A LA OBRA

Una vez terminada las obras, el contratista deberá solicitar por medio del Libro de Obras al municipio la recepción provisoria a la obra, la cual debe acompañar de un oficio que contenga los siguientes documentos en original con dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme.

Los documentos son:

1. Certificado de los pagos de consumo de agua, luz y otros servicios básicos que tenga relación con el proyecto, si se pudieron haber utilizado provisoriamente en este proyecto.
2. Certificado de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente, referente a la mano de obra contratada para este proyecto.
3. Certificados de servicios externos si corresponde, (SEC, SERVIU, etc.)

Una vez que el contratista solicite la recepción provisoria de las obras, se constituirá en terreno la Comisión Receptora designada para tales efectos, la comisión aceptará o rechazara la recepción provisoria. Si de la inspección de obra que haga la Comisión Receptora concluye que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las bases técnicas, no dará curso a la recepción y fijará un plazo prudencial, exento de multas, para que el contratista ejecute a sus costos los trabajos o reparaciones que la Comisión

determine. El contratista no podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector(a) Técnico(a).

Si transcurrido el plazo, el contratista no ha subsanado total o parcialmente las observaciones, se podrán cursar las sanciones que correspondan y el Municipio podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de que la Comisión Receptora no presente observaciones, el Inspector(a) Técnico(a) extenderá la correspondiente "Acta de Recepción Provisoria" y procederá a recibir la "Garantía por Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales" y paralelamente gestionará la devolución de la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", registrando los hechos en el libro de obra.

20.1.1. RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Transcurrido el plazo prudencial dado por la Comisión Receptora, volverá a terreno y verificará si se han subsanado las observaciones realizadas. En caso positivo levantará el "Acta de Recepción Provisoria sin observaciones", de lo contrario, se podrán cursar las multas que corresponda dando un nuevo plazo para subsanar, en caso de no realizar nuevamente los arreglos se podrá hacer efectiva la "Garantía de Fiel Cumplimiento" y ejecutar los trabajos que sean necesarios con cargo a dicha garantía y las demás acciones que estime conveniente la municipalidad.

La fecha de término de las obras será aquella en que el contratista finalice la totalidad de las obras pendientes y subsane todas las disconformidades técnicas indicadas por la Comisión Receptora que se materializará con el "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones".

20.1.2. RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES

Finalizadas las obras pendientes, subsanadas las disconformidades técnicas observadas o de no existir observaciones por la Comisión Receptora, el contratista solicitará por escrito al Inspector(a) Técnico(a), la recepción de las obras. Este verificará la real ejecución completa de las obras contratadas, y convocará a la Comisión de Recepción y si la obra no presenta observaciones, se emitirá un "Acta de Recepción sin Observaciones".

20.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

Posterior a los actos de "Recepción de las Observaciones" o "Recepción sin Observaciones", el Contratista debe presentar al Inspector(a) Técnico(a), la correspondiente acta antes descrita, los certificados atingentes al proyecto conforme a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases. Así mismo, deberá contar con la recepción del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

Cumplido todo lo anterior, el Inspector(a) Técnico(a), extenderá la correspondiente "Acta de Recepción de la Obra" y procederá a recibir la "Garantía por Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales" y procederá a gestionar la devolución de la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", en conformidad a lo indicado en el punto **"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"** de las presentes B.A.G.

Es importante considerar que por medio de está acta el contratista hace devolución del terreno y la obra al municipio, a quien le corresponde desde este instante hacerse cargo de la obra.

20.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

Con al menos 15 días hábiles previos al vencimiento de la "Garantía por Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales" el adjudicado deberá solicitar por escrito al Inspector(a) Técnico(a) la recepción definitiva del contrato, que será ejecutada por la Comisión Receptora, inspeccionando las obras y materiales utilizados en el proyecto, a la que deberá asistir el proveedor.

En el caso que la comisión receptora presente observaciones respecto a las condiciones de la obra, emitirán al proveedor un "Acta de Recepción con Observaciones del Contrato", indicando el plazo en el que deberá subsanar las observaciones. Cumplido el plazo concedido para subsanar las observaciones, la comisión

revisará nuevamente las obras y verificará que se subsanaron en su totalidad y emitirá un "Acta de Recepción de las Observaciones". De no estar subsanadas en su totalidad, el contratista deberá continuar trabajando hasta subsanar la obra, aplicándose multas por día de atraso.

Si las observaciones fueron subsanadas o desde la primera inspección las obras y sus materiales se encuentran en óptimas condiciones, la comisión emitirá un "Acta de Recepción Definitiva del Contrato", la cual respaldará el acto administrativo correspondiente concediendo la recepción definitiva y la devolución de la garantía.

Si los defectos son graves o el adjudicatario no cumpla con solucionar las observaciones, se deberá hacer efectiva la "Garantía por Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales".

21. MODALIDAD DE PAGO

Se pagará en estados de pago mensuales, por avance de las obras efectivamente realizadas, registradas en el Libro de Obra, recibidas conforme por el Inspector(a) Técnico(a), según los valores indicados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICO y PRESUPUESTO DETALLADO** y hasta el 90% del valor total del monto contratado, el saldo restante se entrega contra completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acredita con el "Acta de Recepción de la Obra" emitida por la Comisión Receptora y la recepción del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

El estado de pago llevará la firma del Inspector(a) Técnico(a), del contratista o su representante legal y del director de la Unidad Técnica.

Una vez que culmine un período mensual, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector(a) Técnico(a) del contrato la solicitud de pago, la cual deberá estar acompañada de la documentación señalada a continuación:

a) Formulario o Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
b) Nómina de los trabajadores dependientes y subcontratados en el proyecto concesionado, en el periodo cuyo se insta su pago.
c) Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
d) En caso que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
e) Copia de las planillas de las cotizaciones previsionales, cajas de compensación, etc. No se aceptarán planillas declaradas y no pagadas. Las cotizaciones deberán pagarse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente del que se devengaron las remuneraciones.
f) Certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por deudas previsionales y/o prestaciones laborales de los trabajadores asignados a la comuna, en el mes anterior al que se está cobrando el proyecto concesionado.
g) De haberse aplicado multas, el comprobante de ingreso emitido por la Tesorería Municipal de Cerrillos.
h) Registro Social de Hogares de la Mano de Obra Local declarada, emitido durante el o los meses de ejecución de la obra.

Se exceptuará la presentación de los documentos solicitados en las letras e) y f) para el cobro del primer mes de ejecución del proyecto.

La aprobación o rechazo que se haga de la solicitud de pago, se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud, verificando el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa y/o subcontratado que se desempeñen sus labores en razón al contrato suscrito con la municipalidad.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de la nueva presentación de solicitud de pago con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector(a) Técnico(a).

Se indica que la factura se emitirá una vez aprobada la solicitud de pago por parte del Inspector(a) Técnico(a).

La Municipalidad está obligada a pagar por el proyecto licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

- Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando tenga la aprobación del estado de pago correspondiente.
- El Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la factura(s) enviada(s) por el contratista.
- Para el último estado de pago, se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la Obra por la Comisión Receptora.
- El Inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales. Cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.

En caso de que la factura fuese emitidas sin la aprobación de la solicitud de pago, sin contar con la recepción conforme de los avances de la obra del Inspector Técnico o contar con la recepción conforme de la Comisión Receptora, venga mal extendida por fondo y/o forma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá solicitar a la Dirección Finanzas el rechazo de la factura del proveedor dentro del plazo de 8 días corridos a la recepción de esta por parte del municipio, el Inspector(a) Técnico(a) deberá indicar los motivos del rechazo, en este caso, deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la(s) guía(s) de despacho (si hubiere) y demás documentación adjuntada por el proveedor. Su reingreso se contabilizará como primer día de entrega por parte del proveedor, las veces que ocurriese.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones laborales y de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará derecho a terminar el respectivo contrato, Además, en el caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el artículo 183 C del Código del trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuando el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas, indistintamente. Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el Municipio.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva por parte del Inspector(a) Técnico(a) y que será tramitado por la Dirección de Administración y Finanzas. Previo al pago se deberá dejar registro de la conformidad del avance de la obra y de la recepción conforme en el Sistema de Información.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos en las presentes Bases.

22. ANTICIPOS, REAJUSTES E INTERESES

La presente licitación no contempla la entrega de anticipos, reajustes e intereses de ninguna especie.

23. FACTORING

El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Municipalidad y al Inspector(a) Técnico(a) dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y al Inspector(a) Técnico(a), en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

24. RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la construcción de este proyecto que pudiera ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la Municipalidad de Cerrillos.

El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores, no asumiendo ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de lo licitado. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la ejecución de la obra.

El Mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior.

El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a: reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°1
DECLARACIÓN SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre o Razón Social:	RUT:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre del representante legal:	RUT:
Nacionalidad:	Estado Civil:
Profesión u Oficio:	Correo Electrónico:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	RUT:
Correo Electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

DATOS DE PROVEEDORES QUE INTEGRAN LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)	
Nombre de Proveedores que conforman la UTP	R.U.T. Proveedores UTP

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA UTP (FIRMA DE FORMATOS Y EMISIÓN DE GARANTÍAS)	
Nombre del Representante o Apoderado de la UTP:	RUT del Representante o Apoderado de la UTP:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nacionalidad:	Estado Civil:
Profesión u Oficio:	Correo Electrónico:
Correo Electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20_

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°2
DECLARACIÓN SIMPLE PARA PROPUESTAS

Nombre del Oferente: _____

Declaro lo siguiente:

a) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta y documentos anexos, **dar cumplimiento del total** de los requerimientos del proyecto indicados en cantidad, capacidad y forma según se establece en las especificaciones técnicas de la presente licitación.

b) Aceptar las presentes Bases y garantizar la veracidad, autenticidad y exactitud de todas las declaraciones y autoriza a Organismos Oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, fabricantes de Equipos o cualquier otra persona, Firma o Compañía para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta presentada y que sean solicitadas por la Municipalidad.

c) Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta y verificado su concordancia entre sí y conocer las normas legales vigentes al respecto.

d) Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales de la Propuesta, Especificaciones Técnicas y todos los documentos incluidos en la oferta.

e) Por lo expuesto autorizo a la Municipalidad de Cerrillos para efectuar el cobro de inmediato de las Garantías establecidas en las Bases Administrativas Generales de esta Licitación, sin perjuicio de las acciones legales que inicie frente a cualquier situación no prevista, para el normal desarrollo de la obra.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,

PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20__

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°3
DECLARACIÓN SIMPLE DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nombre del Oferente: _____

Entidad Mandante	R.U.T. Mandante	Obra Realizada	ID de licitación u Orden de compra.	Duración del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Monto

Remítase a lo indicado en el punto 5.2.1. Declaración Simple de Experiencia en proyectos ejecutados totalmente de las B.A.G.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20___

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°4
IDENTIFICACIÓN DEL JEFE O SUPERVISOR DE OBRAS

Oferente: _____

IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR DE LA OBRA EN TERRENO	
Nombre Supervisor de la Obra	
Correo Electrónico	
Número Telefónico	

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20_

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°5

DECLARACIÓN SIMPLE DE EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL PROVEEDOR

Nombre del Oferente: _____

Cuento con Programa de Integridad	
SI_____	**NO**_____

Nota: Recuerde que debe adjuntar copia del Programa de Integridad y Ética Empresarial, acreditando la difusión del mismo, conforme a lo señalado en el punto 9.2.2. de las Bases Administrativas Generales.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20___

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°6
DECLARACIÓN SIMPLE DE INSTALADOR RESPONSABLE.

Nombre del Oferente: _____

IDENTIFICACION DEL INSTALADOR RESPONSABLE	
Nombres y apellidos del Instalador	

IMPORTANTE: Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.5. de las BAG.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20_

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°7

MATERIAS SUSTENTABLES E INCLUSIÓN

Nombre del Oferente: _____

MARCAR CON UNA X	MATERIAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en **situación de discapacidad**	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la **Tercera Edad Activa**	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a **pueblos indígenas**	
	El proveedor dispone de **Sello Empresa Mujer**	
	El proveedor dispone de **Sello de Sustentabilidad**	

(*) Recuerde que debe validar la existencia de Materias Sustentables e Inclusión, conforme a lo señalado en el numeral 9.3.1. de las Bases Administrativas Generales.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 20_

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO N°8
DECLARACIÓN SIMPLE DEL CUMPLIMIENTO DE MANO DE OBRA LOCAL

Nombre del Oferente: _____

Para la correcta ejecución de la obra en terreno se contemplarán _____ trabajadores, de los cuales _____ residen en la comuna de Cerrillos.

IMPORTANTE: El no cumplimiento de lo declarado, durante la ejecución de la obra conllevará la aplicación de la respectiva multa, de acuerdo a lo señalado en el punto "MULTAS".

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20___

PROPUESTA PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Nombre del Oferente: _____

VALOR NETO TOTAL DEL PROYECTO
$

VALOR TOTAL DEL PROYECTO IVA INCLUIDO
$

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20_

A CONTINUACIÓN, DEBERÁ RELLENAR EL PRESUPUESTO

DETALLADO DEL PROYECTO A OFERTAR

PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION

INICIATIVA : CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ
MANDANTE : MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
UBICACIÓN : POBLACIÓN LOS PRESIDENTES
FECHA

En Terreno Cerrillos Municipalidad

	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PU	PRECIO TOTAL
1.0	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.1	CIERRE PROVISORIO	ml	107,00		$
1.2	TRAZADO Y NIVELES	ml	107,00		$
1.3	LETRERO DE OBRAS	un	1,00		$
				Total Partida 1	**$**
2.0	**INSTALACION DE FAENAS**				
2.1	OFICINA CON CLIMATIZACION (CON TRASLADO Y RETIRO)	mes	3,00		$
2.2	BODEGA (CON TRASLADO Y RETIRO)	mes	3,00		$
2.3	BAÑO QUÍMICO	mes	3,00		$
2.4	EMPALMES PROVISORIOS (agua potable y eléctrico)	un	1,00		$
				Total Partida 2	**$**
3.0	**PREPARACION DEL TERRENO**				
3.1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
3.1.1	ESCARPE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	m3	230,00		$
3.1.2	RELLENO DE TERRENO	m3	70,00		$
3.1.3	EXCAVACION DE FUNDACIONES	m3	20,00		$
				Total Partida 3	**$**
4.0	**OBRAS CIVILES**				
4.1	**ANFITEATRO**				
4.1.1	EMPLANTILLADOS	m3	21,42		$
4.1.2	ENFIERRADURA	kg	1825,00		$
4.1.3	MOLDAJE MURO	m2	114,00		$
4.1.4	HORMIGÓN MURETES DE CONTENCIÓN H.A. G-25	m3	33,13		$
4.2	**RAMPAS Y ESCALERAS**				
4.2.1	RAMPAS Y ESCALERAS HORMIGON G25	m3	12,90		$
4.2.2	BARANDAS METÁLICAS	ml	59,00		$
4.3	**MURO DE CONTENCION 3,0 MTS**				
4.3.1	EXCAVACION DE FUNDACIONES	m3	35,00		$
4.3.2	ENFIERRADURA MURO CONTENCION	kg	2200,00		$
4.3.3	MOLDAJE (INCLUYE DESCIMBRE)	m2	136,34		$
4.3.4	HORMIGÒN G-25	m3	47,00		$
4.3.5	RELLENO CONTROLADO TRASDOS MURO DE CONTENCION	m3	230,00		$
4.3.6	BARBACANAS 3"	un	20,00		$
4.3.7	RECUBRIMIENTO TALUD CON GEOTEXTIL Y VEGETACION	m2	40,00		$
4.3.8	MURO DE CONTENCION 0,45 MTS	m3	3,96		$
				Total Partida 4	**$**
5.0	**PAVIMENTOS**				

5.1	**BASE DE PAVIMENTO**				
5.1.1	LIMPIEZA Y ESCARPE DEL TERRENO	m2	165,00		$
5.1.2	TRATAMIENTO HERBICIDA	m2	165,00		$
5.1.3	REBAJE Y RELLENO COMPACTADO	m3	165,00		$
5.1.4	BASE ESTABILIZADA	m3	27,50		$
5.1.5	CAMA DE ARENA e=4 cm	m3	2,33		$
5.1.6	CAMA DE RIPIO e=10 cm compactado	m2	13,69		$
5.1.7	MORTERO DE PEGA e=2cm	m2	13,69		$
5.2	**PAVIMENTOS**				
5.2.1	P-1 VEREDA HORMIGON e=7 cm	m2	225,00		$
5.2.2	MAICILLO e= 5 cm	m2	90,00		$
5.2.3	ADOCRETO tipo Grau modelo Europa	m2	58,32		$
5.2.4	ADOQUÍN RUSTICO 10x10x4 cm	m2	13,69		$
5.2.3	BOLONES	m3	16,90		$
5.3	**SOLERILLAS**				
5.3.1	SOLERILLA TIPO C	ml	110,00		$
5.3.2	SOLERILLA TIPO B	ml	20,00		$
				Total Partida 5	**$**
6.0	**PAISAJISMO**				
6.1	**ARBUSTOS Y CUBRESUELOS**				
6.1.1	DOCA	un	3552,00		$
6.1.2	FESTUCA GLAUCA	un	45,00		$
6.1.3	STIPA CAUDATA	un	37,00		$
6.1.4	CHAMIZA BLANCA	un	17,00		$
6.1.5	ROMERO AMARILLO - SOLIDAGO CHILENSIS	un	35,00		$
6.1.6	ROMERO RASTRERO - ROSMARINUS OFFICINALIS	un	46,00		$
6.1.7	SALVIA AZUL	un	58,00		$
6.1.8	BOUGAMVILIA	un	1,00		$
6.1.9	JAZMIN HELICE	un	10,00		$
6.1.10	FICUS PUMILA	un	3,00		$
6.2	**ARBOLES**				
6.2.1	AHOYADURAS	m2	18,00		$
6.2.2	PEUMO	un	9,00		$
6.2.3	TUTORES	un	9,00		$
				Total Partida 6	**$**
7.0	**MOBILIARIO**				
7.1	**MOBILIARIO URBANO**				
7.1.1	Papelero Atenas	un	3,00		$
7.1.2	Banca Bremen Interior	un	18,00		$
7.2	**MAQUINAS DE EJERCICIO**				
7.2.1	CAL 08 Barras	un	1,00		$
7.2.2	CAL10 Horizontal	un	1,00		$
7.2.3	CAL05 Vertical	un	1,00		$
7.2.4	SED122 Timón chico doble	un	1,00		$
				Total Partida 7	**$**
8.0	**OBRAS ELÉCTRICAS**				
8.1	**TABLEROS Y EMPALMES**				
8.1.1	Empalme Eléctrico	uni	1		$
8.1.2	Tablero TDA	uni	1		$
8.1.3	Excavaciones	m3	35		$
8.1.4	Tramitación TE2	uni	1		$
8.2	**CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS**				

8.2.1	Ducto PVC Sch 40 50mm	ml	60		$
8.2.2	Ducto PVC Sch 40 32mm	ml	80		$
8.2.3	Cámara de paso tipo C	uni	3		$
8.3	**CONDUCTORES ELÉCTRICOS**				
8.3.1	Conductor eléctrico RZ1-K 2,5 mm2	ml	330		$
8.3.2	Cordón eléctrico 1x3x2,5mm2 RZ1-K	ml	50		$
8.4	**POSTES DE ILUMINACIÓN**				
8.4.1	Poste cónico galvanizado 5m	uni	8		$
8.4.2	Perno de anclaje 3/4" x 500mm c/ pata 60mm	uni	32		$
8.4.3	Luminaria ornamental	un	8		$
8.4.4	Barra copperweld para poste	un	8		$
8.4.5	Protección eléctrica	un	8		$
8.4.6	Poyo de hormingón G30 R7	m3	1,8		$
				Total Partida 8	**$**
9.0	**PARTIDAS POSTERIORES**				
9.1	LIMPIEZA DE OBRA	un	1,00		$
				COSTO DIRECTO	$
				GASTOS GENERALES	$
				UTILIDAD	$
				SUBTOTAL	$
				IVA	$
				TOTAL	$

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS, ... 20_

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra : **Construcción Plaza San José**
Propietario : **I. Municipalidad de Cerrillos**
Arquitecto : **Francisca Fuenzalida Barriga**
Ubicación : **Avenida 18 de Septiembre con Lo Errazuriz, Población Los Presidentes**

GENERALIDADES

Descripción de la Obra.

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a las obras para la ejecución de la plaza San José

REFERENCIAS

Las presentes especificaciones técnicas son complementarias a los planos del proyecto y *definen los procedimientos y calidades de los materiales y las precauciones que se deben tener presente para la construcción, se leerán en conjunto con los dibujos arquitectónicos e ingeniería, de otros profesionales y especificaciones*. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con el proyecto definitivo y con aquellos que se emita con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que se consulte el proyecto deben ejecutarse con estricto apego a la legislación y reglamentación vigente en especial:

I) La ley general de urbanismo y construcciones;
II) La ordenanza general de urbanismo y construcción;
III) Las normas de INN pertinentes a los materiales y procedimientos de ejecución de las partidas consultadas en el proyecto en cuanto a calidad y tipos de todos los materiales a utilizar en la obra, de análisis y ensayos de los mismos y presentaciones de seguridad del personal.
IV) Ordenanzas municipales que correspondan a nivel local.
V) Las leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, impuestos, inspecciones, recepciones de los servicios y municipalidad.
VI) Reglamentos y normas para Contratos de Obras Públicas.

Las Especificaciones Técnicas son el complemento de lo expresado gráficamente en el proyecto. Las anotaciones en el "LIBRO DE OBRA" prevalecen sobre los planos en general y sobre las Especificaciones Técnicas.

CONCORDANCIAS.

Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, deberá ser consultada en la etapa de Estudio de la propuesta, en caso contrario el Contratista asumirá los costos, y las dudas que surjan en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente al ITO y será resuelta por la Unidad Proyectos, sin mayores costos para el Mandante, de acuerdo con el Arte del buen construir y deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente; en especial las mencionadas en el Punto "Referencias" de las Presentes EE.TT.

MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su única responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie, conforme a las normas que correspondan y a las indicaciones del fabricante, la inspección técnica rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado o considere defectuosos y podrá exigir al constructor la certificación de la calidad de los materiales u otros insumos a colocar en la obra.

La manipulación e instalación de los materiales deberá hacerse ciñéndose a las estrictas normas del fabricante.

El procedimiento de confección será ceñido a las normas del buen construir, sin deterioro en el material empleado.

Los materiales utilizables provenientes de demoliciones serán de disposición del Mandante. El material será clasificado y entregado al Mandante. No se aceptará su empleo en las obras definitivas, ni provisorias, salvo que se establezca un Convenio especial que lo autorice.

En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una alternativa equivalente, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo.

No se aceptarán modificaciones que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras; no podrá introducirse ninguna modificación sin la conformidad previa de la inspección técnica.

DOCUMENTOS QUE DEBEN MENTENERSE EN LA OBRA

Los Planos:

La determinación grafica de la obra, materia de las presentes especificaciones técnicas.

Libro de Obras:

Bajo la responsabilidad directa del contratista, se llevará un libro de obra, de hojas numeradas. En triplicado, en el cual el contratista y el personal de inspecciones, efectuarán anotaciones correspondientes a sus funciones. Una propia quedara para el I.T.O., otra para el contratista y la última para la obra.

Registro fotográfico de la obra: El contratista deberá entregar registro fotográfico mostrando avance en la obra en la las faenas más importantes en la ejecución.

SEGURIDAD E HIGIENE.

- Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material.

a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se Realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.

b) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.

c) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.

d) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes Recolectores, convenientemente identificados y ubicados.

El Director de Obras Municipales podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra.

- Se prohíbe realizar faenas y depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados

por el Director de Obras Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

- Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.

ENERGÍA Y SERVICIOS.

El Contratista ejecutará las instalaciones provisorias de agua potable y energía eléctrica adecuadas para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra. El Contratista deberá solicitar los empalmes provisorios a las empresas de servicios correspondientes. Será de su cargo los consumos durante el transcurso de la obra.

1. OBRAS PROVISIONALES

1.1. CIERRES PROVISORIOS.

La empresa constructora deberá tener especial cuidado en no entorpecer las actividades del sector por lo que se deberá realizar un cierre a todo el recinto que se está interviniendo por todo el perimetro, incluyendo las áreas de trabajo y acopio de materiales. este deberá ser en malla Raschel color Verde al 80%. Se considera rollizos de 4" distanciado como máximo 3mt y con una altura mínima de 1.80mt, se considera todo el plazo de ejecución de la obra para la mantención de estos cierres.

1.2. TRAZADOS Y NIVELES

Se hará el replanteo general de la obra, fijando estacas de 2 x 3" y niveletas de 1 x 4" en los ejes y esquinas de sitios y líneas de edificación. Se materializarán los puntos de referencia, para definición planimétrica y altimétrica del conjunto, y posteriores rellenos y movimientos de tierra que resulten necesarios. La definición de niveles y el trazado definitivos se efectuarán conforme a los consignados en el plano de conjunto respectivo, y deberán ser aprobados por la ITO y el Arquitecto del Proyecto. Los excedentes de demoliciones y excavaciones podrán ser llevados a un botadero autorizado por la I. Municipalidad. El contratista será el responsable de solicitar los respectivos permisos.

1.3. LETRERO DE OBRAS.

Se deberá considerar el letrero tipo Municipal, según formato de vallas de la Subsecretaria de planificación comunal. Deberá estar instalado a los 5 días corridos de entrega de terreno. Solicitar formato/plantilla a ITO. Se enviarán archivos digitales vía correo electrónico.

2. INSTALACIÓN DE FAENA.

2.1 Oficina con climatización (con traslado y retiro)

2.2 Bodega (con traslado y retiro)

En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar la comodidad del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros. Ningún recinto o elemento de la instalación de faena podrán interrumpir la ruta accesible.

Se dispondrán en terreno de los recintos de trabajo del personal con las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente, comedores para los trabajadores y un recinto que sirva a las funciones de bodega de materiales y herramientas perecibles por humedad y cambios de temperatura. Todas las construcciones se realizarán acorde a las normas y técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V°B° de la inspección fiscal, considerando que su emplazamiento no dañe ni entorpezca actividades ajenas a la construcción de la obra en cuanto al acopio y traslado de materiales y/o escombros.

2.3 Baño Químico

Se deberá instalar un baño químico que cumpla con las normas sanitarias correspondientes. Éste quedará a disposición de los trabajadores del proyecto por lo que dure la faena.
Será de cuenta del contratista la instalación de los servicios higiénicos necesarios y suficientes para el personal de acuerdo al artículo 23 del DS N° 594 MINSAL. Todo lo cual deberá quedar ubicado dentro del recinto de la obra.

2.4 Empalmes provisorios (agua potable y eléctrico)
El contratista deberá hacerse cargo de todas las construcciones provisorias necesarias para el correcto desarrollo de la obra.

3. PREPARACIÓN DEL TERRENO

3.1 MOVIMIENTO DE TIERRA

3.1.1 ESCARPE - EXTRACCION DE TERRENO

El presente ítem contempla la cantidad extracción de terreno necesaria para dar forma al terreno de la intervención. Se empleará tanto maquinaria como medios manuales en el caso de ser necesario. En caso de ser necesario excavaciones a mano con diferencias de altura de mas de 120cm se deberá contemplar entibaciones y refuerzos

3.1.2 RELLENO DE TERRENO

El presente ítem contempla el relleno del terreno hasta dejar la morfología de este apta para la arquitectura de proyecto, terreno se rellenará con estabilizado o bien se podrá utilizar material excedente del terreno de la obra previo harneado solo con la autorización del ITO y cuidando de haber eliminado cualquier elemento orgánico. Relleno será compactado mediante placa compactadora.

3.1.3 EXCAVACION FUNDACIONES

Se ejecutarán a mano, las paredes deberán quedar verticales y el fondo horizontal, profundizando hasta encontrar terreno firme e inerte si es que fuere necesario, la profundidad de las excavaciones se debe comprobar con los niveles que se obtuvieron del trazado y replanteo; en su base tendrá un emplantillado.

4. OBRAS CIVILES

4.1 ANFITEATRO

4.1.1. EMPLANTILLADOS

La presente partida contempla emplantillados para sellos de fundación de muretes de contención. Estarán conformados en hormigón simple de G-5 del ancho y largo de la fundación con un espesor 5 cm, su instalación nivelada, definiendo correctamente cota del sello en el contorno de las fundaciones, para dar estabilidad al sello.

4.1.2. ENFIERRADURAS

Se ejecutará en acero A63-42H de acuerdo a lo detalles de proyecto. No se aceptará el uso de aceros ya trabajados o usados, debiendo ser éstos nuevos, de procedencia conocida y con las marcas que indiquen su calidad de resistencia.
En el caso de usarse fierro en rollos, éste se estirará en obra por medio de máquinas estiradoras o cuncunas exclusivamente, de la misma manera para el doblado y conformado de las diferentes barras de acero de refuerzo solamente se usarán medios mecánicos de doblado en frio.

En cuanto a los traslapos de las barras, se harán de acuerdo a los requisitos indicados en las normas respectivas y no podrán tener una longitud menor a 40 veces el diámetro.

4.1.3. MOLDAJE MURO

Los moldajes deberán ser estancos y lisos, confeccionados en madera de 1" de espesor como mínimo, en tableros de dimensiones adecuadas al elemento a hormigonar. Las alzaprimas, puntales y refuerzos serán los necesarios para asegurar la indeformabilidad de los moldajes.

No se aceptarán desvíos de los moldajes colocados en la linea vertical superiores a 1 cm.

Antes de proceder a la colocación, éstos se impregnarán con un desmoldante para maderas.

La faena de descimbre deberá ejecutarse con el cuidado necesario para evitar daños a la superficie de los muros. En cuanto a los plazos de desmolde estos se ceñirán a la NCH 170, para cada elemento a considerar.

Deberá ser recibido por la I.T.O. antes de proceder a la concretadura.

El retiro de los moldes y el alzaprimado no se podrá efectuar sin la aprobación del profesional responsable de la obra. En ningún caso podrá ser antes de 3 días corridos.

4.1.4. HORMIGÓN MURETES DE CONTENCIÓN H.A. G-25

Se confeccionarán con hormigón del tipo G-25 NCH, armados con acero de construcción A63-42H de acuerdo a los planos y detalles del proyecto. Se construirán sobre un emplantillado de hormigón pobre de espesor de 5 cm mínimo.

Tanto para el hormigón a utilizar, como en el proceso de hormigonado de los muros se deberán considerar, las especificaciones en cuanto a tamaño máximo del árido, plazos de desmolde, curado, vibrado y juntas de hormigonado contenidas en la NORMA CHILENA 170 CH, la que el contratista mantendrá en obra.

Los paños no deben sobrepasar los 15 m para el efecto de construir las juntas de dilatación.

La consolidación del hormigón se hará por medio de vibradores mecánicos. El vibrado será de duración suficiente evitando que su prolongación produzca segregación del material.

La terminación de la superficie de los muros deberá ser lisa y libre de nidos de material pétreo, y los alambres de amarras que sobresalgan serán retirados y retapados, los rebordes del mortero e irregularidades causadas por las juntas de los moldes deberán ser eliminados. En el caso que se produjesen defectos en el proceso de vibrado y aparecieren nidos, estos podrán ser reparados, requiriéndose la aprobación previa de la ITO a la metodología a emplear.

Inmediatamente después de retirado el moldaje se deberá proceder a ejecutar el curado del hormigón el que podrá ser:

a) Método de agua-regado por 7 días corridos teniendo mojada la superficie.

b) Compuesto de membranas impermeables.

c) Curado con película de polietileno.

Este curado deberá ser mantenido por lo menos durante 7 días corridos.

Finalmente, como terminación, a los elementos que queden a la vista se les colocará dos manos de una lechada compuesta en base a cemento, cal hidráulica y Sika látex diluido en agua 1:10.

4.2. RAMPAS Y ESCALERAS

4.2.1. RAMPAS Y ESCALERAS HORMIGÓN

Una vez realizado el perfilado y compactado de terreno, las gradas y rampas estarán formadas por losas de hormigón de cemento de espesor de 10 cm. Rampas deberán considerar una viga a los costados de 15 cm de altura considerando barras de acero estriado de 10mm de diámetro

Las gradas de hormigón tendrán 0,10 metros de espesor y su confección se hará utilizando hormigón de 300 kg/cm2 de resistencia mínima a la compresión cúbica a los 28 días corridos.

El hormigón deberá ser de una dosificación mínima de 440 kg de cem/m3, debiéndose confeccionar en betoneras y efectuado el curado cubriendo las losas con telas de Polietileno, con un traslapo mínimo de 10 cm, las que se mantendrán durante un mínimo de 14 días corridos luego de determinado el pavimento. Al cabo de dicho periodo, se despejarán las veredas y se someterán a riego (mínimo 3 veces por día), durante 10 días corridos.

El tamaño máximo del árido será de 1".

4.2.2. BARANDAS

Se indican barandas de acero inoxidable a ambos lados de las rampas y en costado de escaleras

En rampas barandas constarán de doble pasamanos de perfil cilíndrico de 2" de diámetro ubicadas a 90cm y a 70 cm de altura respecto del piso terminado. Y deberán sobresalir 30cm desde el inicio y termino del desnivel para ambos extremos.

Para escaleras solo se contempla un pasamano de perfil cilíndrico de 2" de diámetro a 90 cm del nivel de piso terminado.

Postes serán de 2" de diámetro ubicados cada 200cm como máximo en rampas y a 65 cm como máximo en escaleras.

Barandas irán ancladas mediante pernos de expansión a estructura de hormigón de rampa o escalera según corresponda y deberán soportar una carga lateral de 100kg/m

4.3. MURO DE CONTENCION 3.0 MTS

Disposiciones generales

Se deja establecido que serán de cargo del Contratista todos los daños que ocasione a terceros, tanto por efecto de las excavaciones como por los depósitos de escombros y materiales. Será obligación del Contratista arbitrar los medios para que las canalizaciones existentes (agua potable, electricidad, etc.), postes, árboles y otras obras que interfieran con los trabajos se mantengan normalmente y no sufran daños, ya que serán de su cargo los perjuicios ocasionados. El Contratista deberá reponer los pavimentos que deteriore con motivo de los trabajos, dejándolos en su estado primitivo y a entera satisfacción de la Inspección Técnica y de cualquier otro Servicio Público al que le competa. Las posibles autorizaciones o aprobaciones a que dé curso la Inspección Técnica de la Obra (ITO) durante el transcurso de las obras, no eximirán al Contratista de su responsabilidad. Las eventuales modificaciones a las Especificaciones o a detalles del proyecto deberán ser comunicadas al Contratista por el Inspector jefe, quien lo hará por escrito.

Mejoramiento de suelo en fundación

• En terrenos de baja fatiga la profundidad de las fundaciones deberá ser aumentada o se podrá ejecutar mejoramiento de terreno.
• El mejoramiento de terreno solicita ejecutar una sobre excavación adicional a las fundaciones para, posteriormente, ejecutar un relleno con base estabilizada, la que se compactará mecánicamente por capas de 10 cm al 95% del proctor modificado o al 90% de la densidad relativa. Este mejoramiento tendrá un ancho similar al cimiento y una profundidad que asegure el sello de fundación. Se solicita que el contratista emita un documento, firmado por un profesional competente, como ingeniero calculista, indicando que el suelo a sido mejorado y es apto para la construcción del muro correspondiente. Este deberá ser entregado al ITO y adjuntado en libro de obras.
• Los fondos serán perfectamente horizontales y libres de materias orgánicas, pudiéndose salvar los desniveles mediante escalones. A menos que se indique otra cosa, el perfil lateral de las excavaciones será recto y vertical con intersección a canto vivo.
• Si existieran desniveles considerables en el terreno de fundación se ejecutarán solamente horizontales no mayores a 0.45 m. de altura y la pendiente de la serie de ellos no excederá al talud natural del terreno, con un máximo de 30°. Las sobre excavaciones deberán mantenerse limpias y secas.
• El material extraido se seleccionará en función de las posibilidades de ser usado como relleno, el excedente deberá ser retirado de la obra, en forma simultánea con la excavación que la misma faena lo permita. Se deberá entregar la recepción de excavaciones por parte de mecánico de suelos o por el calculista de la empresa adjudicataria dando autorización para ejecutar el mejoramiento con la base estabilizada. La recepción de esta sobre excavación se deberá dejar escrita obligatoriamente en el libro de obras y validada por ITO.

Movimientos de tierras

Para la etapa de movimientos de tierras considerar las siguientes especificaciones técnicas:

a) Realizar un escarpe total en toda la zona del proyecto retirando toda la capa vegetal que se encuentra en él.

b) Los rellenos antrópicos que se encuentren también deben ser retirados en su totalidad hasta llegar al terreno natural clasificado como arena limosa (SM).

Retiro de excedentes

Los excedentes de demoliciones podrán ser llevados a un botadero autorizado por la I. Municipalidad. El contratista será el responsable de solicitar los respectivos permisos.

Taludes

Para el caso de los taludes es importante señalar que, para lograr la condición de estabilidad en el perfil geométrico analizado, se deben implementar las medidas que sean necesarias para evitar un escenario de saturación o de elevados contenidos de humedad. Para ello se deben considerar las siguientes especificaciones:

a) Diseñar sistemas de drenaje adecuados y/o protección de excavaciones mediante el empleo de geo-membranas u otro sistema.

b) Incorporar sistemas de protección del talud para protegerlo de las lluvias. Se sugiere para estos efectos, la colocación de una protección tipo capa vegetal, u otro sistema que cumpla con el mismo objetivo. Importante: El ángulo de 45° como configuración geométrica de los taludes permanentes, es el máximo que se puede

adoptar para este proyecto, considerando la información del estudio de mecánica de suelos, es decir, pendiente 1:1 (V:H). Para el caso de taludes temporales, de hasta 4,0 (m) se puede utilizar pendiente de 2:1 (V:H). Sobre los 4,0 (m), se deberá utilizar pendiente de 1:1 (V:H).

Rellenos En esta sección se especifican las condiciones que deberán cumplir la obtención, procesamiento, transporte, colocación, compactación y control de los materiales que constituirán los rellenos. La compactación se verificará in situ tomando como mínimo una densidad por cada capa de relleno. La selección de los materiales y el control de la ejecución de los rellenos requiere de la aplicación de procedimientos normalizados, los que se efectuarán siguiendo las prescripciones de las siguientes normas:

- NCh 1515 Mecánica de Suelos. Determinación de la humedad.
- NCh 1516 Mecánica de Suelos. Determinación de la densidad en el terreno. Método del cono de arena.
- NCh 1517-1 Mecánica de Suelos. Límite de consistencia. Parte 1. Determinación del Límite plástico.
- NCh 1534-1 Mecánica de Suelos. Relaciones humedad-densidad. Parte 1. Métodos de compactación con pisón de 2,5 Kg y 460 mm de caída.
- NCh 1534-2 Mecánica de Suelos. Relaciones humedad-densidad. Parte 2. Métodos de compactación con pisón de 4,5 Kg y 460 mm de caída.
- NCh 1726 Mecánica de Suelos. Determinación de la densidad relativa.
- NCh D421 Preparación de muestras.
- NCh D422 Determinación de la granulometría. ASTM CI27 y D854 Determinación del peso específico.

Ensayos y controles Los ensayos mínimos, que deben ser realizados al material a emplear como relleno compactado (elementos de fundación, perimetrales y apoyo de radieres) son los siguientes: granulometría, límites de consistencia, clasificación de suelos, humedad natural, densidades máximas por vibrado y densidades mínimas. Para la totalidad de los rellenos, cada capa compactada deberá ser controlada por un laboratorio acreditado en obra y ser aprobada por la ITO, antes de proceder con la colocación de la siguiente capa de rellenos compactados

4.3.1 EXCAVACIÓN FUNDACIONES HORMIGÓN 255KG/CEM/M3

Las fundaciones se construirán sobre un emplantillado de mínimo 5 cm de espesor, utilizando hormigón pobre con una dosificación de 255Kg cemento por metro cúbico. El curado se mantendrá por 3 días corridos como mínimo. La superficie de este hormigón deberá quedar pareja, con la elevación indicada en los planos, con una terminación de ± 5 mm. El hormigón cubrirá toda la superficie del fondo de las excavaciones, siguiendo el perfil de los cimientos corridos. En caso de que se acredite por el ITO una humedad excesiva del terreno, se cubrirán los sellos con

lámina de polietileno, previo al llenado de los cimientos. Se solicita revoltura y compactación mecánica.

Para disminuir las restricciones entre el hormigón de fondo y el emplantillado, se aplicará una doble capa separadora de polietileno de 0.3 mm de espesor cada una. El material con que esté fabricado el polietileno será de primer uso rechazándose el empleo de material reciclado. Al momento de hormigonar se tendrá la precaución de que ésta no se introduzca en la masa de hormigón.

Los sellos de fundación deben ser recepcionados por el mecánico de suelos de la empresa e informado al ITO. Si no se encuentra suelo apto indicado anteriormente, se debe profundizar excavación hasta alcanzar suelo de buena calidad, recuperando con hormigón pobre (100 kg cm/m3 de excavación) y sobreancho igual al 50% de la profundidad.

4.3.2 ENFIERRADURAS

El acero será de calidad A630-420H, debiendo cumplir con la norma NCH 204; para diámetros iguales o superiores a 8 mm, deberá tener resaltes según la Norma NCH 210.
Cuando sea necesario y siempre que la I.T.O. lo apruebe, se podrán ejecutar anclajes con resina epóxica.
En general, para una buena ejecución de la obra y colocación de las armaduras, debe respetarse lo siguiente:

- No podrán emplearse aceros de diferentes tipos en un mismo elemento estructural.
- Las barras de acero se cortarán y doblarán en frio a velocidad limitada.
- Las barras de acero que han sido dobladas no serán enderezadas y no podrán volver a doblarse en una misma zona. Las armaduras deben colocarse limpias, exentas de polvo, barro, escamas de óxidos, grasas, aceites, pinturas y toda otra substancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón.
- Las armaduras que estuvieran cubierta por mortero o pasta de cemento y hormigón endurecido se limpiarán hasta eliminar todo resto en contacto con las barras.
- Todas las armaduras se colocarán en las posiciones precisas que se indican en planos y detalles.

Durante la colocación y fraguado del hormigón las armaduras deberán mantenerse en las posiciones indicadas en los planos, evitando los desplazamientos o vibraciones enérgicas. Para esto deberán disponerse los elementos adecuados.

Para sostener o separar las armaduras se emplearán espaciadores de mortero (calugas) o de material plástico. No podrán emplearse trozos de ladrillo, piedras ni trozos de madera. Todos los estribos deberán llevar ganchos en sus extremos, formando ángulos de 135°, tal como se indican en los detalles respectivos.

Todas las barras dobladas tendrán un radio de doblado igual o mayor a 10 veces su diámetro. El gancho tendrá un largo mayor o igual a 10 veces el diámetro de la barra. Deberán disponer los dispositivos (amarras) que aseguran el correcto control de los recubrimientos especificados, admitiéndose una tolerancia de +- 3 mm.

Largo de traslapos será 60 veces el diámetro de la barra de mayor diámetro, más 10 cm.

Anclajes-insertos: Para todos los anclajes o insertos de enfierraduras en hormigón antiguo deberá emplearse un puente de adherencia de endurecimiento rápido Sikadur 32 de Sika S.A. o similar. Este aditivo de endurecimiento rápido deberá aplicarse sobre el hormigón limpio, los insertos también deberán estar limpios libres de óxidos y grasas tendrá una longitud especificada en la tabla anterior. Antes de usar este producto deberá consultarse las especificaciones especiales del fabricante. El acero para armaduras deberá ser suministrado y colocado de acuerdo con los planos de estructura, debiendo el Contratista proveer además el material de amarras, soportes, y todo lo necesario para que las armaduras queden en la debida posición y no se muevan durante el hormigonado.

El acero que se emplee deberá cumplir con las Normas I.N.N. N° 204 y N° 210. El material deberá provenir de fábricas controladas por un laboratorio y con copia de los certificados correspondientes. No se permitirá el uso de diferentes clases de acero en un mismo elemento estructural.

4.3.3 MOLDAJE (INCLUYE DESCIMBRE)

Serán de madera de álamo seco o de pino, revestidos con planchas metálicas, metálicos o de otro material suficientemente rigido, resistente y estables, capaces de soportar las cargas derivadas del peso propio, sobrecarga y presión del hormigón fresco, sin deformaciones ni desplazamientos superiores a las tolerancias indicadas y aprobados por la I.T.O. Los moldajes terminados cumplirán con los siguientes límites de tolerancia dimensional:

- Verticalidad: Por cada metro de altura = 0.2 cm
- Alineación Horizontal: Por cada metro = 0.2 cm
- Nivel: 1.0 cm Variación de sección de un elemento:
- Hacia adentro de la sección teórica: 0.6 cm
- Hacia afuera de la sección teórica: 1.2 cm

Todos los moldes deberán tener las disposiciones y dimensiones necesarias para obtener las estructuras de acuerdo con los planos, en lo que se refiere a formas, dimensiones, pendientes, alineaciones, etc. Deben tener suficiente resistencia y rigidez para mantener su forma y posición bajo las cargas producidas por la colocación y vibrado del hormigón, y una disposición conveniente para que puedan ser extraidas sin dañar la superficie del hormigón.

Previo al hormigonado, deberá limpiarse los moldajes cuidadosamente y cubrirlos con aceite mineral u otro lubricante aprobado por la Inspección Técnica. Se deben evitar de todas formas que el lubricante de los moldes quede en contacto con los fierros de las armaduras.

Para el retiro de los moldes se seguirán las instrucciones de la Norma I.N.N. NCh 172. Sin embargo, la Inspección Técnica podrá aumentar los plazos si lo estima conveniente.

4.3.4 HORMIGÓN G-25

El Contratista deberá suministrar en obra el material necesario para su ejecución, como también la obra de mano, maquinaria y equipos. Los hormigones deberán cumplir con lo establecido en la Norma NCh 170. La dosificación del cemento, áridos y eventualmente otras sustancias, deberá hacerse en base a informes de laboratorio para obtener una mezcla con la resistencia y trabajabilidad requerida.

El cemento y los agregados se dosificarán en peso. No obstante, se aceptará la medida de los agregados en volumen, siempre que estas medidas se basen en experiencias de dosificación en peso. Se realizarán ensayes periódicos (en laboratorios) y frecuentemente de los hormigones y materiales empleados sugiriendo los cambios de dosificación necesarios por posibles variaciones en las características de los materiales, o condiciones especiales determinadas por la faena, estación, clima, etc.

El valor de los ensayos será de cargo del Contratista y la Inspección Técnica podrá solicitar el número que estime conveniente. El Contratista deberá disponer en la obra, de los elementos necesarios para la clasificación, lavado, almacenamiento y pesaje de los componentes del hormigón, de modo de asegurar una correcta dosificación. Sin embargo, se podrán aceptar materiales ya clasificados y lavados siempre que hayan sido obtenidos mediante sistemas que garanticen la uniformidad de sus características, lo cual deberá ser certificado y controlado periódicamente por el laboratorio, sin perjuicio de los ensayos de rigor de los materiales en obra y de su aceptación por parte de la Inspección Técnica. Deberán extremarse las medidas con el fin de que la segregación de los áridos sea mínima, mediante una disposición de las faenas que evite transportes inútiles, tanto en acarreo como en almacenamiento de estos materiales. En todo caso, se tomarán muestras para ensayo de tamizado y otros, en el lugar en que se introducen a la mezcladora.

Deberá usarse hormigón mezclado mecánicamente mediante un sistema seguro y que permita un control sencillo del proceso. Especial cuidado se dedicará a no exceder la cantidad de agua que indiquen los ensayos respectivos. Los áridos que se empleen deberán cumplir con la Norma NCh 163. Deberá efectuarse un análisis de tamizado de cada partida que llegue a la obra. Este ensayo deberá repetirse por lo menos una vez por cada 20 m3 de hormigón elaborado para verificar la uniformidad de la granulometría. El tamaño máximo del agregado grueso será 2.0 cm salvo indicación en contra en los planos de detalle.

La Inspección Técnica hará frecuentes pruebas diarias de asentamiento en presencia del jefe de la Obra. Se dejará constancia, en un registro especial, de los resultados obtenidos y del lugar de destino, con la firma de ambas partes. El transporte, colocación, compactación y curado del hormigón se efectuarán dando cumplimiento a la Norma I.N.N NCh 172. En caso de formarse una lechada de cemento, deberá extraerse mediante chorro de arena, o con escobilla de acero si el hormigón no tiene más de 2 días corridos. Una vez limpia la superficie se aplicará sobre ella una capa de 1,5 cm de espesor de mortero de cemento que contenga la misma relación arena/cemento del hormigón que se está empleando. El modo de proceder establecido reduce la formación de lechada en el hormigón bajo la junta, y la mezcla absorbe el agregado grueso que podría separarse del hormigón sobre la junta.

El Contratista deberá tener en la obra, igual cantidad de vibradores de reserva en perfecto estado, que los que encuentren en funcionamiento. Después del

hormigonado, y por lo menos durante 15 días corridos, las superficies se mantendrán constantemente húmedas mediante riegos frecuentes o por medio de sistemas que eviten la evaporación.

El asentamiento del hormigón medido en el cono de Abrams, será de 6 +/- 1cm. y debe ser controlado por la obra diaria y continuamente. En caso de llegar el hormigón elaborado a la obra, el ensayo debe hacerse después de vaciar 0,5 metros cúbicos del camión. Todo el hormigón utilizado en las obras en contacto con hormigón endurecido deberá tener un aditivo expansor Intraplast de Sika S.A. o similar con una dosis normal de 2% en peso, es decir, que para cada saco de cemento de 25.0 kg se deberán aplicar 0.5 kg del aditivo expansor, antes de usar este producto deberá consultarse las especificaciones especiales del fabricante.

Juntas de hormigonado: En general, al hormigonar contra una junta fría, debe picarse 1.5 - 2.0 cm. para descubrir el hormigón sano retirando la lechada superficial, humedecer sin presencia de agua y hormigonar. Sólo en los casos que la junta tenga un tiempo superior a 7 días corridos, debe usarse puente de adherencia tipo Colma Fix 32 de Sika S.A. o producto similar. En todo contacto del hormigón nuevo con el antiguo deberá usarse un puente de adherencia Colma Fix 32 de Sika S.A. o similar, este aditivo de endurecimiento lento deberá aplicarse sobre el hormigón limpio, aplicado con brocha, rodillo o pistola, el hormigón nuevo deberá vaciarse app. 90 minutos después de aplicado el puente de adherencia, la aplicación del puente de adherencia deberá ser de 0.50 kg/m2 en la superficie del hormigón antiguo, antes de usar este producto deberá consultarse las especificaciones especiales del fabricante.

La obra debe disponer de un sistema programado de curado de hormigón, pudiendo usarse agua con contención de arena, arpillera o membrana de curado. Al hormigonar con temperaturas cercanas a los 30°, es necesario extremar las medidas de cuidado, debiendo utilizar obligatoriamente membrana de curado en la base del agua.

El hormigón será compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible. La operación se hará preferentemente mediante vibración mecánica, suplementada por apisonado y compactación manual. El tiempo de aplicación de la vibración dependerá de la consistencia del hormigón, de su composición y de la potencia del vibrador. No se permitirá aplicar los vibradores en las armaduras. En todos los elementos se usará de preferencia vibrador de inmersión.

Cemento: Se usará cemento Portland, que cumpla con la norma NCH 148.

Agua: El agua de mezcla será dulce y cumplirá con NCH 170.

Agregado: Los agregados sólidos, arena y ripio, deben cumplir con la norma NCH163. No se aceptan agregados de dimensiones superiores a 20 mm (3/4").

Antes de comenzar la construcción se deberá almacenar una cantidad de agregados adecuada para realizar todos los controles necesarios y obtener una mezcla representativa. Si las distintas fuentes de material carecen de la uniformidad necesaria se requerirá un control permanente para poder garantizar la homogeneidad de los hormigones. La altura de llenado deberá ser de una caída libre no mayor a 2 m.

Aditivos: El uso de aditivos plastificantes y retardadores, debe ser aprobado por el I.T.O. y se usarán siempre bajo la supervisión técnica del fabricante.

Recubrimientos: Se consideran recubrimientos estructurales sobre el estribo o fierro principal de 4.0 cm. para estructuras en contacto directo con agua o suelo. Para estructuras en contacto con el aire el recubrimiento mínimo será de 3.0 cm, a excepción de las losas, donde podrá ser de 2.5 cm.

4.3.5 RELLENOS CONTROLADO TRASDÓS DE MUROS DE CONTENCIÓN

Para el trasdós de los muros de contención se deberá emplear un relleno del tipo Estructural Permeable (Manual de Carreteras Volumen 5. Sección 5.206). Estos rellenos deberán ser construidos en capas horizontales y continuas de espesor uniforme compactado no mayor a 0.20 [m]. La humectación de las capas deberá ser homogénea, y luego cada capa deberá ser compactada hasta alcanzar un 80% de la densidad relativa (DR %), mediante el empleo dispositivos de compactación por vibración.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas recomendadas para el material granular a emplear:

- Banda granulométrica: Tamiz Tamaño (mm) % que pasa 3" 80 100 #4 5 35 - 100 #200 0.08 0 - 4
- Índice de plasticidad (IP): NP
- Equivalente de arena: 20%

EXCAVACIÓN A MÁQUINA

Para la etapa de movimientos de tierra considerar las siguientes especificaciones técnicas.

- Realizar un escarpe total en toda la zona del proyecto retirando toda la capa vegetal que se encuentra en él.
- Los rellenos antrópicos que se encuentren también deben ser retirados en su totalidad hasta llegar al terreno natural clasificado como limo (ML) y/o arcilla (CL).
- Cuando se llegue a la cota -105 cm, estas zonas deben ser recibidas por el ITO en terreno. Se le enviará previamente a la visita, un informe emitido por un profesional competente del grupo de la empresa contratista, que certifique que el terreno al que se llego es concordante con la información que aparece en el estudio de mecánica de suelos. Esta información declarada, será la recibida y aprobada por el ITO en terreno.
- Las excavaciones para las fundaciones deberán extenderse por lo menos unos 5 cm más abajo del nivel de fundaciones y 10 cm más allá de cada lado de ellas, luego se deberá rellenar con material de relleno siguiendo las indicaciones de la sección 10.2.
- Se recomienda reducir al mínimo el tránsito de las personas cuando las excavaciones estén abiertas, como así también, rellenar las fundaciones lo antes posible para evitar posibles desmoronamientos y/o accidentes.
- El sello de fundación, previo a la incorporación de los rellenos, deberá emparejarse, perfilarse y compactarse hasta tener una densidad no inferior al 80% de la densidad relativa o 95% de la DMCS. Estos sellos deben ser recibidos por el

mecánico de suelos y el proyectista en la etapa de construcción, hecho que deberá quedar registrado en el Libro de Obra.

EXCAVACIÓN A MANO

Cuando las excavaciones requieran operaciones manuales y las profundidades superen los 120 cm se deberá disponer de entibaciones y protecciones que eviten desmoronamientos y riesgos de accidentes. Estas medidas se adoptarán cualquiera que sea la calidad de los suelos y siempre que el talud sea más empinado que H : V=1 : 1.5.

4.3.6 BARBACANAS 3"

Se indica la colocación de barbacanas de tubos de PVC de 3".

4.3.7 RECUBRIMIENTO TALUD CON GEOTEXTIL Y VEGETACION

Con objeto de mejorar las condiciones del suelo inclinado y reforzarlo contra la erosión, se indica la instalación de malla geotextil biaxial de monofilamento de polipropileno tejido con protección UV, color verde. Instalación será de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

Taludes también contemplaran la plantación de vegetación tipo cubresuelos de refuerzo de terreno contra la erosión. Se emplearán docas a razón de 12 unidades por metro cuadrado.

4.3.8 MURO DE CONTENCIÓN 0.45 MTS.

Se considera la colocación de un muro de contención más pequeño, 0.45 mts de altura, que va por un costado de la escalera, por el borde sur-poniente de la circulación de vereda, se corta con el anfiteatro y luego sigue hasta llegar a la multicancha. Ver planimetría.

5. PAVIMENTOS

5.1 BASES DE PAVIMENTO

5.1.1 LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO CON MÁQUINA

Se deberá retirar todo el terreno vegetal dejando toda la superficie limpia y libre de residuos. Se deberá escarpar como mínimo 25 cm de profundidad en zonas de pavimentos duros.

Áreas a efectuar escarpe corresponden a zonas de pavimentos duros y blandos Escarpe será realizado con maquina con retrocargador.

Saldos de material resultantes podrán ser utilizados en rellenos y movimientos de tierra previo harneado de esta, en virtud de eliminar raíces, piedras, restos vegetales y escombros.

5.1.2 TRATAMIENTO HERBICIDA

Efectuado el escarpe y habiéndose concluido la nivelación antes de o con posterioridad a la compactación, se aplicará un compuesto matamalezas a elección del contratista, 2 aplicaciones mínimo, previa aprobación de la I.T.O. La correcta aplicación de este tratamiento es fundamental para la instalación de los pavimentos y, su aplicación deberá garantizar la ausencia de futuras especies vegetales o malezas.

Las zonas donde se aplicarán son las de circulación donde llevará adoquines maicillo y los bordes de las áreas verdes donde se colocarán solerillas.

5.1.3 REBAJE Y RELLENO COMPACTADO

Se efectuará en un ancho que permita la instalación y el afianzamiento de los adoquines y adocretos. La subrasante deberá ser conformada hasta que presente una superficie plana y compactada.

La compactación

Se podrá efectuar con rodillos vibratorios de más de 500 Kg. (peso estático) considerando cap de hasta 15 cm. o con placa vibradora que tenga un peso estático superior a 80 Kg.

Compactación se hará hasta alcanzar las siguientes densidades:

- 95% del Proctor Modificado en los casos más corrientes.
- 90% del Proctor Modificado en los suelos cohesivos.
- 80 % de la densidad relativa en suelos granulares.

5.1.4 BASE ESTABILIZADA

El relleno estabilizado deberá estar libre de impurezas, y se compactará a los 10 cm. El resultado será un suelo firme y nivelado, apto para recibir la capa de ripio.

Deberá ser compactado con placa vibratoria. Se deberán realizar por capas a cuáles se le agregará agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta y apisonar en forma consecutiva, de manera de lograr la compactación esperada. Deberán cumplirse rigurosamente las especificaciones técnicas y normas vigentes de pavimentación del SERVIU.

5.1.5 CAMA DE ARENA

Se ejecutará una capa de arena fina de 4cm de espesor como base de pavimento de adocreto

5.1.6 CAMA DE RIPIO e:10cm

Sobre el relleno se aplicará una capa de material granular (ripio), y que será la base del hormigón de pavimentos de adoquines rústicos. Esta capa será compactada mediante compactador mecánico vibratorio de placa. Deberá tener un espesor de 10 cm.

5.1.7 MORTERO DE PEGA E=2 CM

Antes de la instalación de la piedra, se debe preparar una base de mortero de proporción cemento arena de 1:4 en peso. El mortero se debe colocar sobre la superficie compactada en un espesor de 40mm +/- 5mm, cuidando de abarcar toda la superficie que cubrirá la Piedra.

5.2 PAVIMENTOS

5.2.1 P-1 VEREDA HORMIGON e:7cm

Se indica la construcción de una losa de hormigón de 0,07m de espesor uniforme y se ejecutará por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado).

Se realizarán ensayos a la resistencia según lo indicado por el ITO y el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU.

Los bordes de cada paño o pastelón de vereda, se terminará a canto redondeado con un rebaje de 5 mm, este se realizará de forma manual.

El hormigón se colocará en una sola capa de manera de evitar segregación de los materiales, para luego ser emparejado y enrasado, empleando una llana de madera u otra herramienta adecuada, hasta obtener un hormigón compacto que no presente bolsones o nidos de materiales finos o gruesos en la superficie expuesta.

Las aceras de hormigón deberán dividirse en pastelones o losas de dimensiones señaladas en el proyecto, estas juntas podrán formarse en el hormigón fresco a través de acerrado o mediante tablillas de fibrocemento, debiendo penetrar como mínimo un tercio del hormigón y quedar entre 5 a 8 mm por debajo de la superficie terminada de la acera, con un ancho de entre 5 a 8 mm.

El hormigón deberá ser curado y protegido por un periodo mínimo de 72 horas, recubriéndolo con polietileno o mediante la aplicación de una membrana de curado.

5.2.2 MAICILLO e:5cm

Se indica la provisión, instalación y compactación de maicillo en las zonas indicadas en el plano de planta, previa nivelación y aplicación de un herbicida que no dañe las especies de los jardines cercanos. El terreno base se apisonará o pasará rodillo de manera de compactar los espacios que se rellenaron. Se aplicará una capa homogénea de maicillo de 5 cm. de espesor que se deberá compactar en húmedo.
Se dejarán leves pendientes hacia las solerillas con el fin de evitar la acumulación de aguas lluvias o riego.
Todos los excedentes de materiales como piedras, basuras, etc. deberán ser retirados de la obra.

5.2.3 P-2 PAVIMENTO ADOCRETO

Se especifica adocreto tipo hexagonal sobre la base de arena. Posterior a la instalación del pavimento se procederá a aplicar lechada de hormigón con arena en razón 3:1.

5.2.4 P-3 ADOQUIN RUSTICO

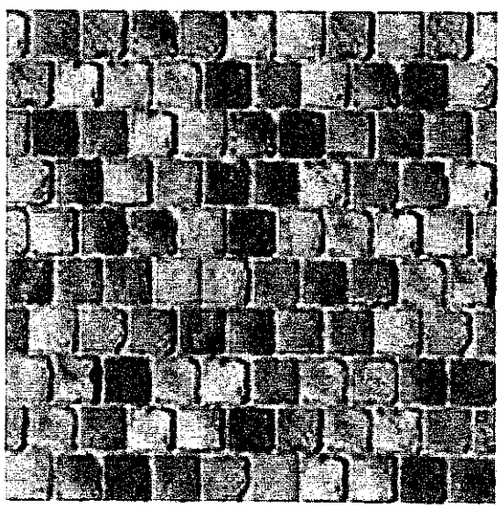

Adoquín tipo rústico 10x10x4cm color gris o de igual características y estándares de construcción. Se instalarán según indicación del fabricante. Dispuesto en soga en bordes de senderos

- Base

Completar las excavaciones hasta establecer el nivel del proyecto, dentro de las tolerancias establecidas. A continuación, se procederá a la compactación de la

sub rasante, en lo posible con un equipo mecánico como placa vibradora o rodillo. El grado de compactación será el necesario para cumplir con los requisitos del proyecto

- Base Mortero
  Antes de la instalación de la piedra, se debe preparar una base de mortero de proporción cemento arena de 1:4 en peso. El mortero se debe colocar sobre la superficie compactada en un espesor de 40mm +/- 5mm, cuidando de abarcar toda la superficie que cubrirá la Piedra.

- Colocación
  Al momento de su colocación, las piedras deben estar preferentemente secas o en su estado de humedad natural. La superficie de contacto con el mortero debe estar seca. Las Piedras se colocan a mano sobre el mortero fresco, aplastándolos firmemente con golpes suaves de un mazo de madera, hasta que alcancen el nivel que corresponda. Es importante que se logre un completo contacto entre la cara inferior de la piedra y el mortero a objeto de obtener una buena adherencia y un apoyo estable y uniforme. Para la instalación de la piedra deben utilizarse lienzas y estacas, de tal manera de cumplir con los niveles y pendientes del proyecto. Las Piedras se colocan adosadas una junto a otra dejando una cantería de 6 a 15mm., aproximadamente según la especificación del proyecto.

- Fragüe
  Una vez terminado el proceso de instalación de las piedras, se debe proceder al fraguado del pavimento en base a mezcla harneada de arena fina con hormigón o con arena cemento fragüe en saco.

  Terminada la instalación de pavimento de adoquín se debe dejar el área sin transitar a lo menos 5 días corridos en condiciones meteorológicas optimas, días soleados y secos

5.2.3 BOLONES

Se solicita un relleno con bolones limpios, es decir, previamente lavados y de tamaño medio a grande, mínimo 25 cm y máximo 1m. Estos bolones serán colocados a mano hasta formar una capa. Serán ubicados según planimetría.

5.3 SOLERILLAS

Generalidades

Se indica la instalación de solerillas de concreto vibrado tipo jardín de canto biselado, hecho en fábrica con una resistencia mínima de 300 Kg/cm2 a los 28 días corridos.

Se emplearán solerillas perfil tipo B y tipo C

Instalación

Sobre una base de concreto de 10 cm de espesor, el que la envolverá con el mismo espesor hasta una altura de 15 cm desde la base. Este concreto debe ser apisonado y tendrá una dosificación de 170 Kg/cem/m3.

La separación entre las solerillas no debe ser más de 5 mm. y se rellenará con mortero de dosificación de 170 Kg/cem/m3.

Emplantillado

Para la colocación de las soleras deberá ir sobre una base estabilizada de 10 cm de espesor.

Base de fundación

Se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o en la sub-base granular compactada.

La Excavación

Tendrá un ancho mínimo de 25 cm. y la profundidad necesaria para que el extremo superior de la solerilla quede al nivel especificado en los detalles constructivos.

El fondo de la excavación deberá presentar una superficie compactada, pareja y limpia de materiales sueltos, basuras, escombros, materia orgánica o restos vegetales. Se deberá humedecer ligeramente la excavación y colocar sobre ella una capa de hormigón de 170 Kg. de cemento por m3 y de 7 cm. de espesor mínimo.

La solerilla se coloca sobre el hormigón, manteniendo una separación máxima entre ellas de 5 mm.

Respaldo de la Solerilla

Se deberá rellenar con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos ¾ de su altura si se respalda por un solo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados. Una vez que el hormigón de base y de respaldo y el mortero de juntas, perfectamente curado, hayan endurecido, se procederá a completar el relleno posterior hasta el borde superior de la solerilla. Para este efecto, salvo que se establezcan otras condiciones, podrá utilizarse el mismo material obtenido de las excavaciones, siempre que esté libre de materia orgánica, basuras o bolones. En el caso de las solerillas ocupadas para las tasas de los árboles se resolverá la instalación de la misma forma que se resuelve para los límites de áreas verdes, considerando que el canto de la solera ocupado en las tasas es cuadrado. En el caso de las solerillas ocupadas en los bordes de los adoquines la instalación será de la misma manera explicada anteriormente considerándose que la solerilla de canto biselado quedará instalada al mismo nivel del adoquín para que no se rompan ni generen tropiezos.

5.3.1 SOLERILLA TIPO C

Solerilla de dimensiones 100x6x20 cm, de hormigón, canto redondeado tipo C.

Se colocará en límites de pavimento duro y blando (adoquines, adocretos y maicillo) con área verde (césped y cubresuelos).

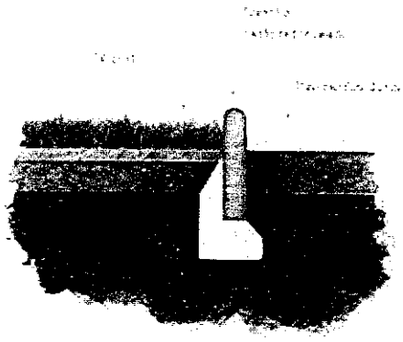

Imagen referencial: detalle de superficie césped y superficie dura (baldosa)

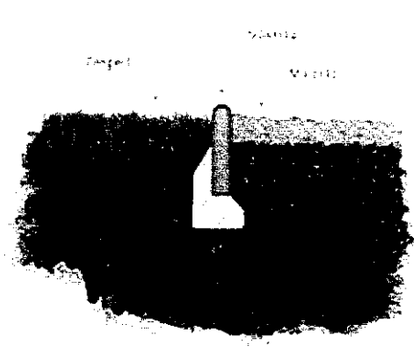

Imagen referencial: detalle de superficie césped y superficie semi dura (maicillo)

5.3.2 SOLERILLA TIPO B

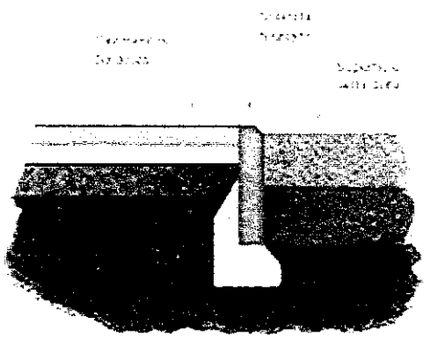

Solerilla de dimensiones 100x6x20 cm, de hormigón, canto Biselado tipo B
Se colocará en límites de pavimento duro (adoquines y adocretos) con Pavimento Blando (maicillo y arena)

Imagen referencial: detalle de superficie dura (baldosa) y superficie semi dura (maicillo)

6. PAISAJISMO

6.1 ARBUSTOS Y CUBRESUELOS

6.1.1 DOCA



Altura de plantación	0.1 metros
Cantidad	3.552

6.1.2 FESTUCA GLAUCA

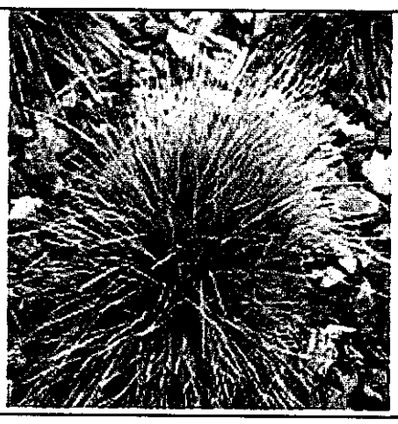

Altura de plantación	> 0.1 metros
Cantidad	45 unidades

6.1.3 STIPA CAUDATA

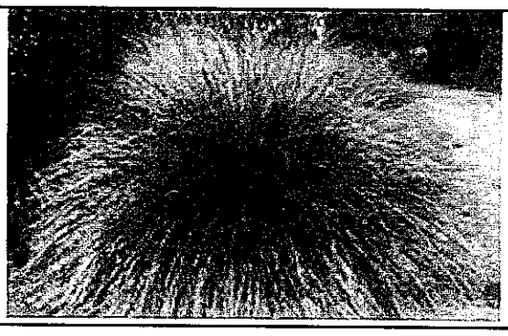

Altura de plantación	0.60 – 0.80 metros
Cantidad	37 unidades

6.1.4 CHAMIZA BLANCA



Altura de plantación	> 0.4 metros
Cantidad	17 unidades

6.1.5 ROMERO AMARILLO (solidago chilensis)



Altura de plantación	> 0.4 metros
Cantidad	35 unidades

6.1.6 ROMERO RASTRERO

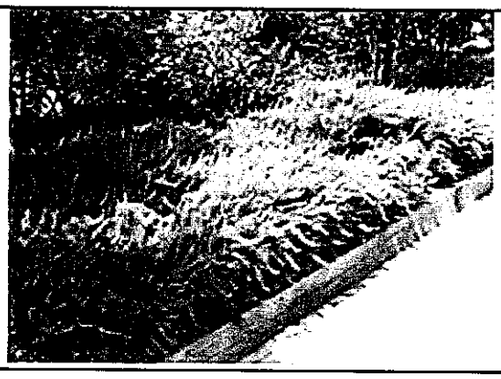

Altura de plantación	> 0.2 metros
Cantidad	22 unidades

6.1.7 SALVIA AZUL



Altura de plantación	0.3 metros
Cantidad	58 unidades

6.1.8 BOUGAMVILIA



Altura de plantación	0.90– 1.00 metros
Cantidad	1 unidad

6.1.9 JAZMIN HELICE



Altura de plantación	1.00 – 1.50 metros
Cantidad	10 unidades

6.1.10 FICUS PUMILA

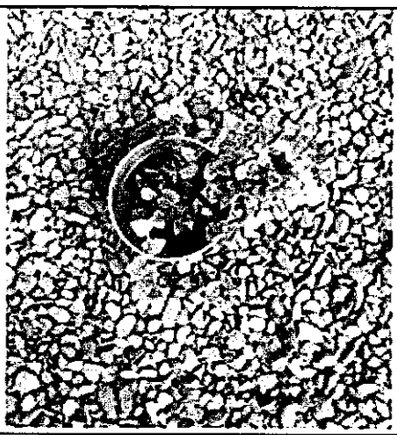

Altura de plantación	> 0.2 metros
Cantidad	3 unidades

Se indica la plantación de docas en zonas de Talud a modo de estabilizador de terreno. El resto de las especies se instalarán de acuerdo a lo indicado en planimetria.

6.2 ARBOLES

6.2.1 AHOYADURAS

En caso de que haya necesidad de emparejamiento o corrección de pendientes, o que haya que realizar excavaciones para ductos subterráneos, estos deben realizarse antes de

plantar, si el trazado de estos se traslapa con el de plantación, en caso contrario, es recomendable trazar con tiza en terreno la localización de ductos o tuberías existentes, para evitar dañarlas al momento de excavar.

Se les realizará una hoyadura de 0.8x0.8x0.8m donde la profundidad ha de ser tal que las raíces de la planta queden con una holgura de lo menos de 10cm. En caso de árbol sea grande se procederá a hacer un hoyo de tamaño proporcional dejando un espacio para el acomodo de las raíces de a lo menos 20 cm mayor que el pan de tierra del árbol.
El contratista deberá regar los hoyos que permanecerán abiertos al menos una semana llenándose de agua diariamente, antes de proceder a la plantación de los árboles.
Posteriormente el riego se hará tomando las precauciones necesarias para evitar erosión en el terreno y que no le falte agua al árbol durante los primeros 10 días corridos de plantado.
Previo a la plantación y posterior a los riegos de las casillas se aplicará la fertilización pertinente: entre 150 y 200 g de superfosfato triple (NPK) aplicado al fondo de la casilla pero mezclado con la tierra para que no quede en contacto directo con las raíces (no debe quedar "apelotonado" al fondo. La cantidad dependerá del tamaño del ejemplar. Un ejemplar de 2 m requiere 100g de NPK a diferencia de un individuo de 3m que requiere 150g

6.2.2 PEUMO



NOMBRE CIENTÍFICO	**CRYPTOCARYA ALBA**
ALTURA	**2.3 – 2.7 m**
EXPOSICIÓN	**SOL O SEMI SOMBRA**
RIEGO	**MEDIO**

La ubicación del árbol será definida según lo reflejado en el plano de arquitectura.

Su procedencia será de viveros establecidos con registro en el SAG. Y deberán ser aprobadas por la ITO una vez que lleguen a terreno. Los árboles deberán estar con su corteza entera, con el cuello de la planta sin deformaciones ni heridas y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Altura mínima para la especie de 2.5 a 3.0 mts según la especie sobre el nivel de tierra y un diámetro de tallo de 4-5cm como mínimo, medido en la base del tallo. La medida de la bolsa deberá ser como mínima 55/60 x 55/60 o maxisaco.

- Poseer un sistema radicular abundante firme, sano y confinado por la bolsa. No se aceptarán plantas recién sacadas de cultivo en tierra ni con raíces recién podadas

- Tener un tronco bien formado lignificado, sin heridas o desganches, con un ápice integro, robusto y derecho; de preferencia no debieran ser árboles podados, salvo que los efectos de la poda hayan sido superados y la forma del árbol se encuentre recuperada.

-arboles con la corteza dañada, desfiguración de nudos o cortes frescos de ramas, sobre 31mm (1-1/4") que todavia no hayan sanado, serán rechazados.

Colocación

De manera natural, con mucho cuidado para evitar que se desarme el pan de raices al momento de acomodar el árbol en la casilla. De detectarse planta en esta situación, serán reemplazada de inmediato a costo de contratista. La bolsa plástica deberá ser retirada con cuidado, sin el uso de elementos cortantes (cortacartones, cuchilla u otro) y la planta será acomodada en la casilla sobre una capa de materia orgánica de unos 5 a 10cm de espesor. Deberá ponerse atención en no dejar el cuello de la planta o base del tallo, más abajo o más arriba del nivel que tenga la bolsa en el vivero.

Mezcla de tierra para plantación

40% Arena Gruesa: Material granular tipo arena gravosa contenido máximo de finos (bajo malla 200) 12% considerado para los hoyos de plantación por mejorar el drenaje y el desarrollo radicular de la planta

30% Compost certificado: La calidad del compost estará de acuerdo a la norma chilena de calidad del N° 2880 Compost – clasificación y requisitos – elaborado por el I.N.N. (instituto nacional de normalización) Febrero 2007.

6.2.3 TUTORES

Se Implantará tutor de rollizo de eucalipto de diámetro no inferior a 2.5" los que irán enterrados 0,50m con una cruceta en su base de a lo menos 0,30m de longitud, sujeta al tutor por el centro de la misma, La altura libre del tutor estándar será de 3,50 m. El tutor sujetará sin estrangular el árbol mediante 3 amarras de plástico. Se amarrará con cinta plástica para viñas (cinta amarilla con filtro U.V.) pero en ningún caso con alambre.

Tanto el tutor como el árbol deberán quedar a plomo con respecto a nivel de suelo.

7. MOBILIARIO

7.1 MOBILIARIO URBANO

7.1.1 Papelero atenas

Se instalarán basureros de acuerdo a imagen referencial de dimensiones 60x30x90hcm. El producto mencionado sólo es de referencia por lo que se puede ocupar uno igual o de similares características cumpliendo con los mismos estándares de construcción y terminaciones. Su anclaje es mediante una barra tipo esparrago, unido con adhesivo epóxido, ha dado de fundación. (Se instalará según indicaciones del fabricante.)

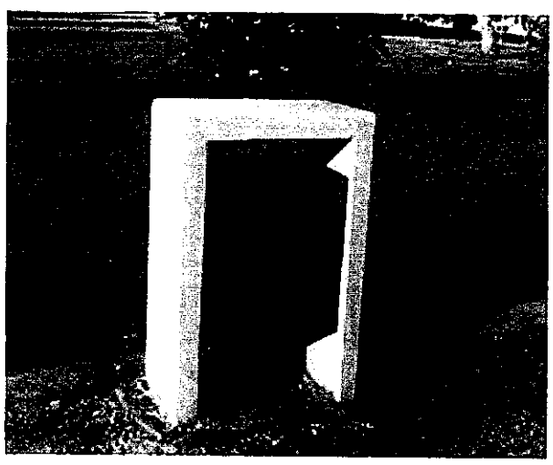

7.1.2 Banca Bremen Interior

Se instalarán bancas tipo Bremen Curva interior. Son fabricadas en hormigón pigmentado en masa de calidad H-30, terminación Hormigón Pulido Granitico Gris Grey, con armadura metálica acorde a las solicitaciones del producto). Los componentes de hormigón llevarán aplicación de sello antigrafitti color mate transparente, que no altere la apariencia natural de la superficie. Su instalación se realizará de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

Instalación:

Su instalación es mediante a un perfil tipo esparrago que es introducido a una perforación ya demarcada en terreno, con adhesivos específicos para la obra.

Ubicación definida en planos. Se establecerá el modelo con la medida de radio adecuada antes de la obra y se aceptará previa aprobación de ITO.

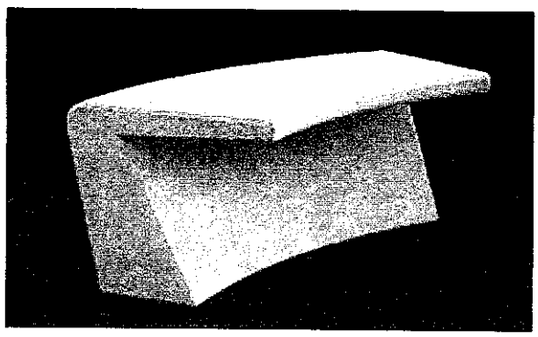

7.2 MAQUINAS DE EJERCICIO

7.2.1 CAL 08 BARRAS

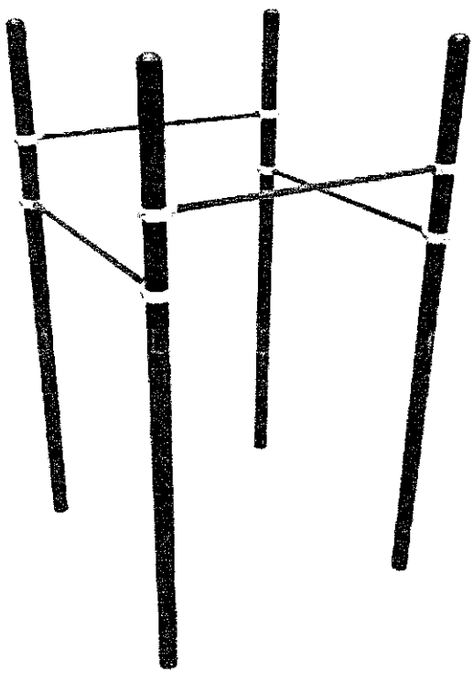

Se indica la instalación de máquina de calistenia tipo CAL 08 marca Lugar Común Producto descrito es netamente referencial y contratista podrá proponer producto de otra marca conservando las dimensiones, diseño y funcionalidades del conjunto. Calidad deberá ser igual o superior.

7.2.2 CAL 10 HORIZONTAL

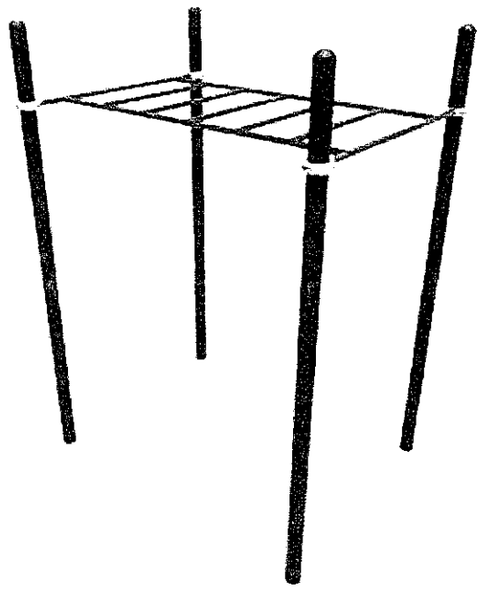

Se indica la instalación de máquina de calistenia tipo CAL 10 marca Lugar Común Producto descrito es netamente referencial y contratista podrá proponer producto de otra marca conservando las dimensiones, diseño y funcionalidades del conjunto. Calidad deberá ser igual o superior.

7.2.3 CAL 05 VERTICAL

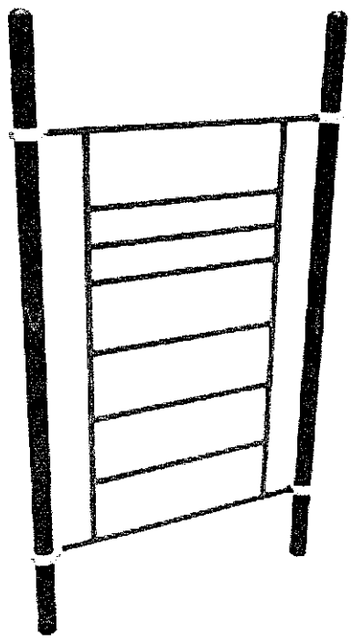

Se indica la instalación de máquina de calistenia tipo CAL 05 marca Lugar Común Producto descrito es netamente referencial y contratista podrá proponer producto de otra marca conservando las dimensiones, diseño y funcionalidades del conjunto. Calidad deberá ser igual o superior.

7.2.4 SED 122 TIMON CHICO DOBLE

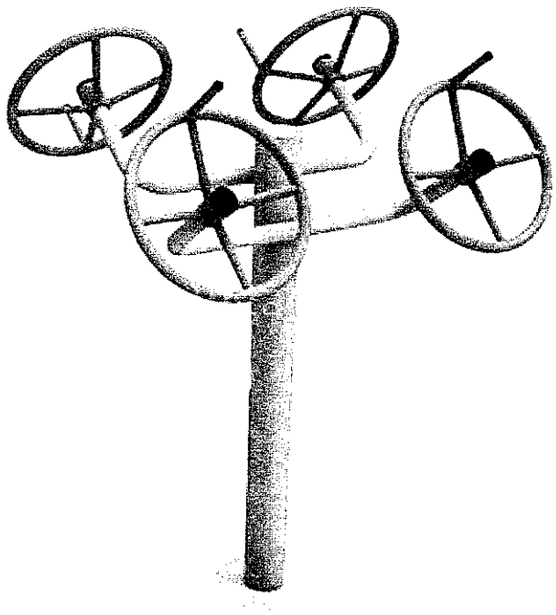

Se indica la instalación de máquina de ejercicios tipo SED 122 marca Lugar Común Producto descrito es netamente referencial y contratista podrá proponer producto de otra marca conservando las dimensiones, diseño y funcionalidades del conjunto. Calidad deberá ser igual o superior.

8. OBRAS ELÉCTRICAS

Esta especificación comprende la implementación de las obras eléctricas de distribución de alumbrado y los permisos que sean pertinentes realizar para la correcta ejecución. Esto incluye la instalación de equipos de alumbrado, sistemas de puesta a tierra, sistema de protecciones y control.

El suministro deberá incluir todos los elementos, materiales, equipos, tableros y mano de obra necesarios para construir, instalar y dejar en funcionamiento el o los sistemas eléctricos según especificaciones técnicas u otros documentos adjuntos correspondientes al proyecto, así como en normas técnicas generales aplicables.

El contratista deberá hacer la declaración de la instalación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) a través de un instalador eléctrico autorizado por SEC, cumpliendo con los plazos correspondientes y encargarse de los montos de pagos que esto conlleva.

CÓDIGOS Y NORMAS PARA LA INSTALACIÓN EN GENERAL

Instalación deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N°1/2022 del Ministerio de Energía, obtener el certificado TE1 y además cumplir con el siguiente marco normativo y exigencias de acuerdo a lo publicado en el diario oficial por el ministerio de energía:

- DS N°51, 2015, del ministerio de energía, que aprueba reglamento de alumbrado público de bienes nacionales de uso público destinados a tránsito peatonal.
- El proyecto deberá cumplir con la Nch 3834:2023.
- Decreto Supremo N° 8, de 2019, de Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
- Decreto Supremo N° 109, de 2018, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la

producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica.
- Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, aprobada mediante Resolución Exenta N° 763, de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.
- Las instalaciones de alumbrado público estarán dotadas de sistemas que regulen los ciclos de funcionamiento de las luminarias, encendido y apagado. Para estos fines, se podrán considerar celdas fotoeléctricas, relojes programados, telegestión, u otro mecanismo.
- Establecer para las luminarias un grado de protección IP66 o superior. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un certificado de ensayo emitido por un organismo de certificación autorizado por la SEC, según la Norma IEC 60529, IEC 60598-1, IEC 60598-2-3, IEC 60598-2-5 o lo indicado en el PE 5/07.
- Se deberá entregar el Certificado de Seguridad de Aprobación o Seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de las mismas. El certificado deberá ser emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC de acuerdo con lo establecido en el PE N° 5/07.
- Las luminarias deberán tener un factor de potencia dentro de los límites establecidos en el Artículo 3-10 de la NTCS-D. Este requerimiento es sin perjuicio que toda la instalación eléctrica asociada al proyecto debe cumplir con el factor de potencia que se indica en la NTCS-D. El cumplimiento del requerimiento para las luminarias deberá ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- El equipo eléctrico de las luminarias debe soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V], según lo establecido en el Artículo 3-1 de la NTCS-D, y frecuencia nominal 50 [Hz], sin que la luminaria deje de operar. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- La distorsión armónica de tensión y corriente que genere la luminaria no supere los límites establecidos en el Artículo 3-5 y 3-8, según corresponda, de la NTCS-D. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- El adjudicatario del proyecto deberá entregar el Certificado de Seguridad de Aprobación o Seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de las mismas. El certificado deberá ser emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC de acuerdo con lo establecido en el PE N° 5/07.
- Las luminarias deberán tener un factor de potencia dentro de los límites establecidos en el Artículo 3-10 de la NTCS-D. Este requerimiento es sin perjuicio que toda la instalación eléctrica asociada al proyecto debe cumplir con el factor de potencia que se indica en la NTCS-D. El cumplimiento del requerimiento para las luminarias deberá ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- El equipo eléctrico de las luminarias debe soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V], según lo establecido en el Artículo 3-1 de la NTCS-D, y frecuencia nominal 50 [Hz], sin que la luminaria deje de operar. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- La distorsión armónica de tensión y corriente que genere la luminaria no supere los límites establecidos en el Artículo 3-5 y 3-8, según corresponda, de la NTCS-D. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.

- Las luminarias una eficacia luminosa de 90 [lm/W] o superior. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- Se establecerá, para las luminarias, una temperatura de color máximo, para la iluminación de la multicancha será 3000° K y las peatonales 2700° K
- Para las luminarias se utilizará un índice de reproducción cromática (CRI) de 60 o superior. El cumplimiento de este requerimiento deberá ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- Las ofertas al proyecto deberán entregar los archivos digitales ".IES" de las luminarias, elaborados bajo la Norma IES LM-63-02 o superior.
- Las ofertas al proyecto deberán entregar los ensayos fotométricos de las luminarias, elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.
- Debe indicar que las luminarias deberán ser suministradas con fusibles y sus correspondientes portafusibles aéreos encapsulados.
- Los niveles de iluminación de las clases de alumbrado de las vías, corresponden a lo dispuesto en el Capítulo V y VI del DS2, y Capítulo V del DS5.

Se deben tomar en cuenta disposiciones municipales relacionadas a las materias particulares de instalaciones en recintos públicos o de bienes comunitarios que les corresponden. Para aquellos casos de instalaciones y equipos que no se establecen en las normas chilenas, se deben seguir las especificaciones del proyecto y en ausencia de estas, se podrán hacer referencias a normas NEC (National Electric Code), NEMA (National Electric Manufacturer's Association), IEEE (Institute of Electrical & Electronical Engineers), ANSI (American National Standard Institute).

El instalador responsable, debe ser instalador autorizado de la SEC Clase A o Clase B con al menos 5 años de antigüedad desde el otorgamiento de dicha licencia.
Las normas del Ministerio de Energía, NCH y SEC primarán sobre el resto de las normas. En la eventualidad de requerimientos diferentes entre el resto de los códigos y/o normas, y cuando comprenda situaciones no contempladas en las normas nacionales, decidirá un inspector eléctrico en adelante o bien el proyectista eléctrico según sea el caso.

8.1 Tableros y Empalmes

8.1.1 Empalme Eléctrico

Es responsabilidad del Contratista efectuar todas y cada una de las gestiones necesarias que tiendan a lograr la conexión y puesta en servicio del nuevo sistema de iluminación.
Estará a cargo del contratista las debidas tramitaciones y pagos de las obras previas necesarias para la debida ejecución y puesta en servicio de éste. Por condición Municipal los empalmes contratados estarán bajo la condición tarifaria "BT1". El Contratista debe dejar el empalme eléctrico instalado y operativo antes de terminar la obra.

Para la instalación del empalme y equipo de medida, se emplazará un gabinete metálico con puerta y con tapa cubre equipos, tipo AM 1105 de medidas 500x600x200 mm aproximadamente, el cual deberá contener las protecciones y control para riel din. La altura de montaje será de 2,7mt altura inferior.

El gabinete de caja de empalme (AM-1105 Según norma Enel) será adherido al poste a través de pernos con tuercas u otra fijación que sea adecuada y que a juicio de la ITO sea segura, cabe destacar que las medidas de los tableros indicadas son las mínimas requeridas, el contratista debe realizar su propio dimensionamiento final. El poste debe considerar la perforación para el ingreso de los conductores que alimentarán los proyectores, esta perforación deberá ser protegida con un respectivo burlete de goma para el paso de los conductores.

La caja AM-1105 deberá acogerse a la normativa Enel respecto a materialidad y forma constructiva, y deberá ser instalada cumpliendo las normas de la empresa concesionaria eléctrica.

La caja AM-1105, deberá contar con una estructura tipo brazo antivandálico, para asegurar la no manipulación y/o intervención de terceros.

Al interior de la puerta del tablero irá adherida una lámina del diagrama unilineal indicando la numeración de los circuitos y a que circuito corresponde.

8.1.2 Tablero TDA

La altura de los tableros de alumbrado y fuerza deberá ser de 2 mts.

El ingreso de los conductores eléctricos al cuerpo de los tableros será por medio de prensa estopa o similar para mantener un mínimo Grado de Protección IP, y en caso de efectuarse en ductos debe ser con terminal, tuerca y contratuerca. Debe existir una correcta conexión a tierra de todos los elementos metálicos que componen la caja empalme y tableros. Al exterior de la caja deberá haber una señal de "peligro" de riesgo eléctrico visible a distancia.

Los tableros deberán ser proporcionados por el contratista y tendrán que cumplir con las siguientes características:

I. Gabinete metálico, con luces piloto que indiquen presencia de tensión.
II. Protecciones eléctricas coordinadas amperimétricamente, de marcas reconocidas en el mercado, tales como ABB, Mitsubishi Electric, Legrand, Schneider, LS Electric o superior.
III. IP66.
IV. Repartidores eléctricos aislados en todas sus partes energizadas.
V. Todos los conductores dentro del tablero deben estar conectados mediante terminales y peinados correctamente en caso de ser necesario, usar bandeja ranurada y estas no deben superar el 50% de su capacidad de conductores.
VI. Instalación de omegas metálicos para la prolongación hacia el usuario de las protecciones, logrando así el no retiro de tapa cubre equipos para la operación de estas.
VII. Todas las conexiones internas dentro del tablero serán a través de bornes libre mantención.
VIII. Porta planos tamaño A4 en el interior de la puerta con el diagrama unilineal y cuadro de cargas correspondiente al tablero.
IX. Etiquetado con lamicoide el nombre del tablero en la esquina superior izquierda de su frontis.
X. Etiquetado con lamicoide el nombre de la empresa fabricante del tablero y la empresa que lo montará en la esquina superior derecha de su frontis.
XI. Etiquetado con lamicoide el tag number y la numeración correspondiente a cada protección en la tapa cubre equipos.
XII. Instalación de advertencia de peligro eléctrico en el frontis del gabinete.
XIII. La llegada debe ser por medio de cañería acero galvanizado y la unión con el tablero con todas las piezas necesarias para asegurar el IP66.
XIV. Cumplir con las disposiciones del Pliego Técnico RIC N°2.

8.1.3 Excavaciones

Se deberá realizar una excavación en la que se posicionarán los ductos eléctricos de PVC. Esta zanja tendrá que ser de 0.4 m de ancho, 0.6m de profundidad y 0.8 m en lugares que se usen como cruces vehiculares. El relleno de esta se encuentra especificado en planimetria.

8.1.4 Tramitación TE2

Se debe entregar certificado TE2 de los trabajos realizados, considerando todas las medidas e informes necesarios para su tramitación.
Una vez ingresada la solicitud del TE2, se debe entregar dicho comprobante.
Una vez finalizado y obtenido el certificado TE2, se debe enviar de manera digital y mantener en físico en carpeta de obra final, además de dejar número de folio y código de verificación en Planos As Built.
El contratista y la contraparte técnica de la Municipalidad realizarán una verificación de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones de alumbrado. Dicha verificación se deberá realizar al menos en un recorrido nocturno y uno diurno, donde se comprobará el correcto encendido y apagado de todas las luminarias. Los recorridos que sean necesarios para esta verificación deberán quedar registrados en un acta, donde se detallarán todas las observaciones y/o anomalías.

8.2 Canalizaciones Subterráneas

8.2.1 Ducto PVC Sch 40 50mm

8.2.2 Ducto PVC Sch 40 32mm

Se deberán usar PVC 50mm Sch 40 o PVC 32mm Sch 40 según corresponda. Estos deben estar bajo tierra a una profundidad mínima de 0.6m y 0.8 m en cruces vehiculares. Se cubrirá canalización con una capa de arena fina de 13 cm de espesor y cubierta con una capa de ladrillo fiscal o mortero pobre. El relleno será con tierra sobrante y compactada. Previo al relleno de tierra se deberá poner un polietileno de color amarillo para señalizar la presencia de ductos eléctricos. El trabajo debe cumplir las indicaciones del Pliego Técnico N°04. Se deberán usar separadores del mismo material de la tubería, de medidas del mismo diámetro de la tubería correspondiente.

En todo el recorrido de las canalizaciones subterráneas se deberá poner dos tuberías de las características descritas, una para los conductores y la otra disponible la cual deberá tener en su interior y la totalidad del recorrido alambre galvanizado de calibre 12 AWG dejando en cada extremo al menos 1 metro de este alambre galvanizado.

8.2.3 Cámara de paso tipo C

Se deberá instalar una cámara de paso, de las medidas especificadas en el Pliego Técnico RIC N°04, Anexo 4.5 "Cámaras", en cada punto indicado en planimetria o en cualquier recorrido de canalización subterránea que exceda los 100 metros de longitud. Esta deberá ser fabricada en terreno con hormigón G30.

8.3 Conductores Eléctricos

8.3.1 Conductor eléctrico RZ1-K 4mm^2

Para la alimentación de los circuitos de iluminación en exteriores, solo se admite el uso de cable RZ1-K en calibre 4 mm^2 (uso de este calibre indicado en planimetria). No se permitirán uniones en trayectos continuos, solo en tableros y al interior de cada poste para la interconexión con la luminaria.

8.3.2 Cordón eléctrico 1x3x2,5mm2 RZ1-K

Para la llegada a la cima del poste, solo se admitirá el uso de este conductor con aislación XLPE. Este deberá unirse a la red eléctrica usando cinta de goma y rematado con cinta plástica. No se admitirán conectores cónicos ni uniones estañadas.

8.4 Postes de Iluminación

8.4.1 Poste cónico galvanizado 5m

Se utilizarán postes de acero galvanizado en caliente de espesor 3mm, con placa base de espesor 8mm.

Su tapa de registro debe ser apernada de igual espesor al manto y con protección antivandálica. Este registro debe estar sobre los 2 mts respecto a NPT. Además, debe ir soldada en dos puntos, soldadura de fácil desarme una vez que sea necesario realizar mantenimiento por personal técnico autorizado.

8.4.2 Perno de anclaje 3/4" x 500mm c/ pata 60mm

Todos los postes deberán ser anclados al poyo de hormigón mediante pernos tipos J de 3/4" x 500mm de largo. Estos deberán ser torqueados según la fuerza indicada por el fabricante del perno.

8.4.3. Luminaria ornamental

Se considera la instalación de luminarias MODELO PAGODA LED, similar o superiores características, ornamentales de rango de potencia 60W en postes metálicos cónicos galvanizados de 5 metros de altura.

Los postes a instalar, deberán ser nuevos, metálicos, galvanizados en caliente, de 100Øx3mm., de una sola pieza. Las características de la fundación y los pernos de anclaje debe darlas el fabricante del poste para garantizar su estabilidad, dando cumplimiento a las normativas estructurales vigentes en el pais o bien con las internacionales.

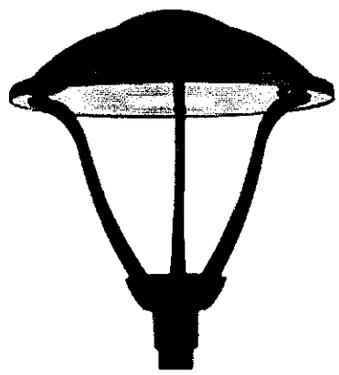

La fundación de cada poste se ejecutará de hormigón G-30 y de dimensiones 0.40x0,40x0,60mt o bien la proporción que requiera según cálculo.

La luminaria deberá tener las principales caracteristicas:

- Alta eficiencia luminosa >110 lm/w
- Vida útil > de 100.000 hr
- Pintura electroestática
- Gran hermeticidad IP66
- >/= IK 08
- Consumo rango 60 W

8.4.4 Barra copperweld para poste

En todos los postes que se instalen dentro del parque se deberá adicionar una barra copperweld de ⅝" x 1.5 m. Esta tendrá que quedar fuera de la vista y se usará para el aterramiento del poste.

8.4.5 Protección eléctrica

Se deberá agregar en la interconexión del conductor de fase en cada poste, un disyuntor termomagnético de 1x6Ax10KA, la cual deberá quedar accesible en la caja de registro del poste.

8.4.6 Poyo de hormigón G30 R7

Verificar que las dimensiones de la excavación sean 40x40x60cm.

Limpiar el fondo de la excavación para eliminar restos de tierra suelta, piedras u otros elementos que puedan afectar la calidad de la fundación.

Se cortarán las barras de acero de 8mm de diámetro según las dimensiones requeridas, asegurando un adecuado traslapo y solapamiento.

Formar una malla con las barras de acero, asegurando un espaciamiento de 20 cm tanto en sentido vertical como horizontal

Fijar las barras con alambre de amarre en todos los puntos de intersección para asegurar la rigidez de la armadura.

Se colocará la armadura dentro de la excavación, asegurando que quede centrada y nivelada. Utilizar separadores para mantener la armadura separada del fondo y las paredes de la excavación, garantizando el recubrimiento necesario para proteger el acero de la corrosión. Verificar que la armadura esté adecuadamente fijada y no se mueva durante el vertido del concreto.

9. OBRAS POSTERIORES.

9.1 LIMPIEZA GENERAL.

El contratista, deberá considerar los gastos derivados de la limpieza y extracción de escombros durante todo el transcurso de las obras a realizar evitando posibles accidentes del tránsito.

Francisca Fuenzalida Barriga
Arquitecta
SECPLAN
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Dania Villagra Villagra
Constructora Civil
SECPLAN
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

000491

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LYD/CUC/JAC/cvc
Distribución:

- Archivo virtual "Decretos Correlativos"
- Secplan
- Administración Municipal

Cerrillos
Municipalidad

Cerrillos, jueves 27 de marzo de 2025.

MEMORANDUM N°1000/0316/2025.

ANT.: Memorándum N°600/187/2025
Memorándum N°600/130/2025
Memorándum N°400/139/2025

MAT.: Revisión Modificación de las Bases Administrativas Generales "Construcción Plaza San José".

RECIBIDO
28 MAR. 2025
UNIDAD DE LICITACIONES
SECPLAN * CERRILLOS

A : JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DE : JUVENAL URIZAR ALFARO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

Junto con saludar, y en atención los documentos señalados en el antecedente, por el cual envía las modificaciones a las Bases de Licitación denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"**, en virtud a las Instrucciones de Carácter General N°6/2024, esta Dirección de Asesoría Jurídica formula las siguientes observaciones:

- En los puntos que se realizaron modificaciones, en virtud a las Instrucciones de Carácter General N°6/2024, se encuentran ajustadas a Derecho y sin observaciones.
- En el punto **5.1.1. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (Formato N°1):**
  - En el caso de las UTP, aclarar en la redacción del presente punto, que quien debe firmar los Formatos es el Represente de la UTP.
- En el punto **9.3. EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA:**
  - Agregar, que corresponde al **10%** de la evaluación total.
- En el punto **11.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**:
  - En la glosa agregar el ID de la licitación.
- En el punto **11.3. GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES:**
  - En la glosa agregar el ID de la licitación.
- En el punto **12.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**
  - Se sugiere, agregar en el primer párrafo, una hipótesis como letra e) que diga relación "cuando exista incongruencia entre las Bases Administrativas Generales y/o el Convenio de Transferencia de Recursos", **en el caso que el financiamiento del proyecto sea externo, como es el caso de la presente licitación**.
- En el punto **14. OBLIGACIONES DEL INSPECTOR(A) TÉCNICO(A):** se sugiere agregar las siguientes obligaciones:
  - Solicitar por anticipado la factibilidad presupuestaria en caso de modificación o prórroga del contrato.

28 MAR 2025

- Cuando sea procedente, solicitar a la DAF el rechazo de la factura, en el plazo de 8 días corridos, a la recepción de ésta por parte del Municipio.

- En el punto **15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se sugiere agregar las siguientes obligaciones:
  - En caso de algún impedimento del supervisor o encargado del servicio, el contratista deberá designar un reemplazante, debiendo el Inspector Técnico, aprobar al reemplazante designado, quién deberá cumplir todos los requisitos del anterior, lo cual deberá ser anotado en el libro del servicio".
- En el punto **18.1. MULTAS:** se sugiere contemplar, además, las siguientes causales:
  - Por no cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
  - Por no mantener vigente(s) cualquiera de la(s) garantía(s) exigidas en las BAG.
  - Además, establecer el porcentaje de dichas multas.
- En el punto **18.2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**
  - En cuanto a las causales de incumplimiento grave, agregar las siguientes:
    - No renovar o ampliar la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento conforme a lo señalado en las BAG.
- En el punto **20. RECEPCIONES y siguientes**:
  - se sugiere y reitera verificar el procedimiento establecido con la Dirección de Obras Municipales, toda vez que será la Unidad Técnica del proyecto y es quien visará las recepciones de la Obra, no teniendo esta Dirección las competencias suficientes para ello.
- Las especificaciones técnicas son revisadas en su forma y no en su fondo, puesto que esta Dirección de Asesoría Jurídica carece de las competencias necesarias para ello y son de responsabilidad exclusiva de la unidad requirente.
- **Se estima pertinente, una vez visadas las Bases Administrativas Generales, no vuelvan a ingresar para revisión a esta Dirección, subsanadas las precedentes observaciones.**

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD CERRILLOS

DIRECTOR JUVENAL URIZAR ALFARO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN JURÍDICA

JUA/rvb.
Distribución:
- Departamento de Licitación
- Archivo

En Terreno Cerrillos
Municipalidad

MEMORÁNDUM Nº 600/ 187 /2025

ANT: Memorándum N°1000/260/2025

MAT: Revisión de bases modificadas de la Licitación "CONSTRUCCION PLAZAS SAN JOSE"

Cerrillos, 19 de marzo 2025

A: **SR. JUVENAL URIZAR ALFARO**
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA

DE: **JENNIFER AYALA CASTRO**
DIRECTORA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

De mi consideración:

Junto con saludar, remito a Ud., para su revisión las Bases Administrativas Generales de la propuesta de licitación denominada "CONSTRUCCION PLAZA SAN JOSE", modificadas acordes a las **Instrucciones de Carácter General N°6/2024** publicadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia el 05 de marzo del presente.

En virtud a lo instruido, las BAG previamente revisadas por la Dirección Jurídica, a través del Memorándum N°1000/260/2025, fueron modificadas en los siguientes puntos:

1.2. Cronograma de la licitación.
1.7. Normas que lo rigen.
1.12. Visita a terreno o reunión técnica.
2.2. Aclaraciones.
2.3. Modificación a las bases.
5.2. Antecedentes técnicos.
8. Apertura de las ofertas.
9. Metodología de evaluación de las ofertas.
11.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
11.4. Garantía por buena ejecución de la obra y calidad de los materiales.

Es debido a lo anterior que, se solicita pronunciamiento claro y acabado, acompañando la redacción correspondiente al punto o párrafo a modificar, corregir, reemplazar etc., con el fin de transcribir las posibles observaciones en las pertinentes bases.

Los antecedentes remitidos corresponden a:

- Bases Administrativas Generales y Formatos.
- ICG N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Saluda atentamente,

JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JAC/cvc
Distribución:
- Destinatario.
- Archivo SECPLAN.

Cerrillos
Municipalidad

Cerrillos, martes 11 de marzo de 2025.

MEMORANDUM N°1000/0260/2025.

ANT.: Memorándum N°600/130/2025
Memorándum N°400/139/2025

MAT.: Revisión Bases Administrativas Generales "Construcción Plaza San José".

RECIBIDO
12 MAR. 2025
UNIDAD DE LICITACIONES
SECPLAN * CERRILLOS

A : JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DE : JUVENAL URIZAR ALFARO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

Junto con saludar, y en atención al documento señalado en el antecedente, por el cual envía las bases de licitación denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"** esta Dirección de Asesoría Jurídica formula las siguientes observaciones:

- En el punto **1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**
  - Se sugiere agregar casillero que indique **"Financiamiento"**, de donde proviene.
- En el punto **1.4. PRESUPUESTO DISPONIBLE:**
  - Se sugiere agregar en la parte final del último párrafo, que el gasto que irrogue la ejecución del proyecto es proveniente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- En el punto **1.7. NORMAS QUE LO RIGEN:**
  - En el último párrafo, corregir lo siguiente:
    - Resolución Exenta N°**1532** (no 1531) de fecha 9 de noviembre de 2023.
    - Resolución Exenta N°**2058** (no 2088) de fecha 29 de noviembre de 2024.
    - Fecha de Decreto Exento N°202/261/2023, **28** (no 02) de febrero de 2023.
- En el punto **5.1.1. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (Formato N°1):**
  - En el caso de las UTP, aclarar en la redacción del presente punto, que quien debe firmar los Formatos es el Represente de la UTP.
- En el punto **5.1.5. si el Oferente es PERSONA JURÍDICA:**
  - Corregir que también serán validos los documentos de las letras **c) y d)** (no d) y e).
- En el punto **5.2.2. DECLARACIÓN SIMPLE DEL JEFE O SUPERVISOR DE OBRA:**
  - Verificar que el Supervisor cumpla con un perfil profesional, tomando en consideración la naturaleza del servicio, y de ser pertinente solicitar certificado de título y curriculum, detallándolo en las BAG.
- En el punto **11.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**:
  - En la glosa agregar el ID de la licitación.

12 MAR 2025

- En el punto **11.3. GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES:**
  - En la glosa agregar el ID de la licitación.
  - En el cuarto párrafo, corregir la redacción donde dice "esta garantía podrá otorgarse física o electrónicamente **al Inspector(a) Técnico(a)**", toda vez que puede conllevar a error, establecer la redacción de la misma forma que el punto 11.1 de las BAG.
- En el punto **12. CONTRATO:**
  - Se sugiere, en virtud al presupuesto disponible y la complejidad de la presente licitación, que el contrato deba ser reducido a Escritura Pública, pese a que la norma no lo establece.
- En el punto **12.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**
  - Se sugiere, agregar en el primer párrafo, una hipótesis como letra e) que diga relación "cuando exista incongruencia entre las Bases Administrativas Generales y/o el Convenio de Transferencia de Recursos".
  - Los párrafos cuarto y quinto se repiten.
  - Agregar párrafo que señale: "la modificación se autorizará por razones fundadas (Inspector(a) Técnico(a), mediante Decreto Exento y se publicará en el Sistema de Información, procediendo a emitir la respectiva Orden de Compra".
- En el punto **13.2. DE LAS CUBICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO**:
  - Se sugiere establecer que la instancia ofrecida para ello, es la visita a terreno o reunión técnica, la cual es optativa, según lo establecido en el punto 1.12. de las presentes BAG.
- En el punto **14. OBLIGACIONES DEL INSPECTOR(A) TÉCNICO(A):** se sugiere agregar las siguientes obligaciones:
  - Solicitar por anticipado la factibilidad presupuestaria en caso de modificación o prórroga del contrato.
  - La letra q) se repite.
  - Cuando sea procedente, solicitar a la DAF el rechazo de la factura, en el plazo de 8 días corridos, a la recepción de ésta por parte del Municipio.
  - Requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las instalaciones, para evitar accidentes propios y a terceros.
- En el punto **15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se sugiere agregar las siguientes obligaciones:
  - En la letra o) se sugiere corregir, "adecuar la ejecución de la obra" (no es un servicio).
  - Cumplir con las órdenes y/o instrucciones que emita el Inspector(a) Técnico(a), estampadas a través del libro de obra.
  - Implementar las medidas necesarias para la ejecución de la obra.
  - En caso de algún impedimento del supervisor o encargado del servicio, el contratista deberá designar un reemplazante, debiendo el Inspector Técnico, aprobar al reemplazante designado, quién deberá cumplir todos los requisitos del anterior, lo cual deberá ser anotado en el libro del servicio".
- En el punto **18.1. MULTAS:** se sugiere contemplar, además, las siguientes causales:
  - Por no cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
  - Por no mantener vigente(s) cualquiera de la(s) garantía(s) exigidas en las BAG.
  - Además, establecer el porcentaje de dichas multas.
- En el punto **18.2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**
  - En cuanto a las causales de incumplimiento grave, agregar las siguientes:

- No renovar o ampliar la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento conforme a lo señalado en las BAG.

- En el punto **20. RECEPCIONES y siguientes**:
  - se sugiere verificar el procedimiento establecido con la Dirección de Obras Municipales, toda vez que será la Unidad Técnica del proyecto y es quien visará las recepciones de la Obra, no teniendo esta Dirección las competencias suficientes para ello.
- Las especificaciones técnicas son revisadas en su forma y no en su fondo, puesto que esta Dirección de Asesoría Jurídica carece de las competencias necesarias para ello y son de responsabilidad exclusiva de la unidad requirente.
- **Se estima pertinente, una vez visadas las Bases Administrativas Generales, no vuelvan a ingresar para revisión a esta Dirección, subsanadas las precedentes observaciones.**

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRIL...
DIRECCION JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
DIRECTOR

JUVENAL URIZAR ALFARO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

JUA/rvb.
Distribución:
- Departamento de Licitación
- Archivo

DIRECCION JURIDICA

En Terreno Cerrillos Municipalidad

MEMORÁNDUM Nº 600/ 130 /2025

ANT: Memorándum N°400/139/2025

MAT: Revisión de Licitación "CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

Cerrillos, 20 de febrero 2025

A: **SR. JUVENAL URIZAR ALFARO**
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA

DE: **GEORGINA ZAMORANO JARA**
DIRECTORA (S) DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

De mi consideración:

Junto con saludar, remito a Ud., para su revisión integral, la documentación referente a la propuesta de licitación denominada "CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ". Se solicita pronunciamiento claro y acabado, acompañando la redacción correspondiente al punto o párrafo a modificar, corregir, reemplazar etc., con el fin de transcribir las posibles observaciones en las pertinentes bases.

Los antecedentes remitidos corresponden a:

- Bases Administrativas Generales y Formatos.
- Especificaciones Técnicas.
- D.E N°202/261/2023 y Resolución Exenta N°983 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- D.E N°202/1826/2023 y Resolución Exenta N°1532 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- D.E N°202/2391/2024 y Resolución Exenta N°1794 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- D.E 202/2694/2024 y Resolución Exenta N°2058 de la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- Memorándum N°400/139/2025 de la Dirección Administración y Finanzas.
- Certificado de Factibilidad Presupuestaría Mm 403/0033/2025.
- SP N°600/002/2025.
- Ficha de Proyecto

Saluda atentamente,

GEORGINA ZAMORANO JARA
DIRECTORA (S) DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GZJ(S)/cvc
Distribución:
- Destinatario.
- Archivo SECPLAN.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CONTBILIDAD Y PRESUPUESTO
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDUM 403/ 00033 /2025

Cerrillos, 31 ENE 2025

A: ***SR. JOSE PEREZ MUNITA***
JEFE DE DEPTO. ABASTECIMIENTO

DE: ***SR. CARLOS ROJAS CATALAN***
JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO (S)

MAT: SOLICITUDES DE PEDIDO

Por medio del presente y junto con saludarle, la Unidad de Administración de Fondos, otorga factibilidad presupuestaria para lo requerido en la Solicitudes de pedido adjunta

Solicitud de Pedido	*Programa*	*Monto $*
600/002/2025	*CONV. ASENTAMIENTOS PRECARIOS SAN JOSÉ II REX. N°983 CUENTA 214-05-68*	*$206.780.249*

Lo antes expuesto para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. CONTABILIDAD

CARLOS ROJAS CATALAN
JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO (S)

CRC/
cc.: Archivo

Cerrillos
Municipalidad

RECIBIDO
10 FEB. 2025
UNIDAD DE LICITACIONES
SECPLAN * CERRILLOS

MEMORANDUM 400/ 139 /2025

Cerrillos, 07 FEB 2025

A: JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DE: CARLOS ROJAS CATALAN
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

MAT.: *Remite Antecedentes a Bases*

Junto con saludar, remito a Ud., los siguientes documentos; Solicitud de Pedido Nº 900/002/2025, para confección de Bases, por ***"Proyecto de Recuperación Asentamiento Precario San José II"*** *Por un valor de $206.780.249.- de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Se adjunta EETT.*

Que de acuerdo al Decreto Nº661 que aprueba el reglamento de Compras Públicas, en su Artículo 29.- se indica que previo de llamar a una Licitación Pública se debe consultar el Catálogo de Convenio Marco.

Que el Departamento de Adquisiciones realizo la revisión por el Profesional a cargo y que de acuerdo al párrafo antes mencionado se da la siguiente conclusión.

Que esta Institución, de acuerdo a la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas, como cuestión previa a comenzar cualquier proceso de compra, procede a revisar la existencia de los bienes y/o servicios que requiere adquirir en el Catálogo Electrónico dispuesto para estos efectos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el portal www.mercadopublico.cl. Como consecuencia, efectivamente se comprobó que los servicios anteriormente descritos ***NO*** *existen Convenios Marcos aplicables a estos, por lo que se procede como mecanismo de compra a una Licitación Pública.*

Saluda atentamente,

Sin otro particular Saluda atentamente,

CARLOS ROJAS CATALAN
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

CRC/JP

- Alcaldía
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
07 FEB 2025
FOLIO
RECIBIDO

En Terreno
Cerrillos
Municipalidad

MEMORÁNDUM N.° 600/ 019 /2025

ANT: *Decreto Exento N°202/0261/2023 que aprueba Convenio de Transferencia.*

MAT: *Solicita iniciar proceso licitatorio para "Proyecto de Recuperación Asentamiento Precario San José II".*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
07 ENE 2025
H. S&H.
RECIBIDO

Cerrillos, 07 ENE 2025

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CONTABILIDAD
09 ENE 2025
RECIBIDO

DE: ***JENNIFER AYALA CASTRO***
DIRECTORA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: ***CARLOS ROJAS CATALAN***
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC: ***LILIAN MUÑOZ QUEZADA***
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar y por medio del presente, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a vuestra Dirección emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para iniciar proceso licitatorio respectivo al ***"Proyecto de Recuperación Asentamiento Precario San José II",*** *debido a que los recursos han sido ingresados a la Unidad de Administración de Fondos.*

Para ello, se adjunta:

- *Decreto Exento N°202/0261/2023 que aprueba Convenio de Transferencia*
- *Decreto Exento N°202/1826/2023 que modifica Convenio en materia de plazos*
- *Decreto Exento N°202/2391/2024 que modifica Convenio en materia de plazos*
- *Decreto Exento N°202/2694/2024 que modifica Convenio en materia presupuestaria.*
- *Comprobante de Ingreso recursos adicionales*
- *Solicitud de Pedido N°600/002/2025*
- *Especificaciones Técnicas*
- *Presupuesto*
- *Láminas de Planimetría*

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide cordialmente

JENNIFER AYALA CASTRO
DIRECTORA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JAC/fml
Distribución:
- **Destinatario**
- **Archivo SECPLAN**
- **CC: DIDECO**

09 ENE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Contabilidad: Verificar disp. de fondos.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS Depto. Abastecimiento	**SOLICITUD DE PEDIDO** DOCUMENTO N 600 / 002 / 2025 FECHA 07 ENE 2025

1. Descripción del Requerimiento

Departamento	Dirección	Programa Decretado
SECPLAN	SECPLAN	NO APLICA

Cantidad del Bien o servicio solicitado	Unidad de Medida	Identificación del bien o servicio solicitado	Monto del Gasto Estimado (con impuesto)
01	unidad	CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ	$206.780.249.-

Observaciones que desee agregar e indicar para cuando necesita el bien o servicio
Para el correcto desarrollo de la solicitud, se adjunta: • Especificaciones Técnicas • Láminas de Planimetría • Presupuesto

Tabla de Evaluación		
Criterio de Evaluación	%	Método de Evaluación y Subcriterios

Comisión Evaluadora	
Departamento	Cargo en Departamento

CONTRATO		
Responsable del Contrato	Teléfono	E-mail de Contacto
FRANCISCA FUENZALIDA DANIA VILLAGRA	[redacted]	[redacted]

FRANCISCA MIRANDA LOPEZ Firma Coordinadora Departamento Inversiones	JENNIFER AYALA CASTRO Firma Director SECPLAN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION SECTORIALISTA I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS	

IMPUTACIÓN			PRESUPUESTO SOLICITUD
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	$206.780.249.-
Sujeto al ítem asignado en Certificado de Factibilidad			

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS Depto. Abastecimiento	**SOLICITUD DE PEDIDO** **DOCUMENTO N** 600 / / 2025 **FECHA** 07 ENE 2025

Firma y V.B. de Sectorialista encargado de presupuesto SECPLAN	Firma y V.B. jefe Depto. de Informática. (en compras relacionadas con el área informática)

FECHA INGRESO ABASTECIMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002391

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

Cerrillos, 29 OCT 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1494/2024; el Memorándum N°600/317/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta Nº1794, de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; los Decretos Exentos N°202/261/2023 y N°202/1826/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/261/2023 se aprobó **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II",** suscrito con la **Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo**, modificado por Decreto Exento N°202/1826/2023.

Que, por Resolución Exenta N°1794 de fecha 18 de octubre de 2024, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó modificar el Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II,** de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretaria Ministerial Metropolitana doña **Carolina Casanova Romero** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes convienen en modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/261/2023, con el objeto de señalar en la cláusula DECIMO, lo siguiente: "Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **39** meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo"., dicha modificación se establecen en el documento que por este acto se aprueba.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002391

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Encargado Programa
Página Web

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(MPG) APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 18 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1794

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 30 de 2015 Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Res. Ex.N°2114 de 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba procedimiento de rendición de cuentas en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Serviu y PMS; en la Resolución Ex. N° 189 (V. y U.) de 2023, que delega facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencias de Recursos cuyo monto no exceda las 5000 UTM, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°28 (V.y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; la Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y:

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de **Cerrillos** suscribieron un convenio con fecha 20 de septiembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta Electrónica N°983, de esta Secretaría Ministerial, de fecha 14 de octubre de 2022, a través de la cual se acordó efectuar una transferencia de recursos con el objeto de financiar la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario **San José II** de la comuna de **Cerrillos**, por un monto total de $108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos), con un plazo de **12 meses** para su ejecución, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La resolución indicada en este Considerando fue rectificada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1174 de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de corregir su imputación presupuestaria.

3.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, las partes modificaron el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios con la finalidad de ampliar su vigencia por 12 meses más, esto es, a un plazo total de **24 meses**. Esta modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1532 de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Seremi.

4.- Que la Municipalidad solicitó una nueva ampliación del plazo de vigencia del Convenio mediante su Ord. N°100/205/2024, de fecha 9 de julio de 2024, dirigido a la Seremi, fundamentado en la necesidad de llevar a cabo una licitación pública que asegure una participación más amplia de oferentes, garantizando una solución definitiva al proceso de traslado transitorio del campamento San José; al respecto, manifestó que con fecha 3 de julio de 2024, la Municipalidad debió declarar desierta la propuesta pública denominada "Construcción Plaza San José" ID 324-87-LP24. La entidad edilicia solicitó, además, aumento del presupuesto asignado al proyecto, atendido que los

fondos actuales no cubre financieramente todas las partidas que componen el proyecto, planteando que un ajuste en el presupuesto permitiría abordar adecuadamente todas las partidas y componentes necesarios que aseguren la naturaleza, calidad y completitud de las obras planificadas.

5.- Que, atendido lo anterior y considerando que, previamente, mediante Ord. N°100/052/2024, la Municipalidad solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo conjuntas, respecto a varios campamentos de la comuna de Cerrillos, entre ellos, San José II; el Departamento de Asentamientos Precarios Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Ord. N°250 de 9 de octubre de 2024, aprobó un incremento presupuestario de $98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos), lo que consta además en la respectiva ficha de inversión MET-10-24 de 29 de agosto de 2024.

6.- Que ante las condiciones precedentemente descritas, SERVIU Metropolitano solicitó a la SEREMI la extensión del plazo de ejecución para el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el Considerando 2, por un periodo de 15 meses adicionales al plazo que ya cuenta el convenio; ello, mediante su Ord. N°4200 de 11 de octubre de 2024.

7.- Que el incremento del monto del contrato debe ser previamente aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se desconocía fecha cierta; y atendida la premura de ampliar la vigencia del Convenio ante la proximidad de su vencimiento, con fecha 14 de octubre de 2024, las partes suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios para el Proyecto de Recuperación Asentamiento Precario San José II, en la que acordaron una vigencia total de **39 meses** para la ejecución del mismo.

8.- Que, atendido todo lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la Municipalidad de **Cerrillos** en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, 14 de octubre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,** chilena, abogada, cédula de identidad N°[redacted] ambas domiciliadas en [redacted] comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N°[redacted] representada por su Alcaldesa Subrogante **JENNIFER AYALA CASTRO**, chilena, arquitecto de paisaje-ecológico paisajista, cédula de identidad N°[redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted], comuna de [redacted], exponen y acuerdan lo siguiente:*

***PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.*

***SEGUNDO:** Por su parte las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.*

***TERCERO:** Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una*

solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

CUARTO: *Que, para esto efecto, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD que fue sancionado mediante Resolución Exenta N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, a través del cual se sancionó la transferencia de recursos para financiar el proyecto de recuperación del terreno donde se emplazaba el Asentamiento Precario San Jose II, Folio 1310205 de dicha comuna, por un monto de $108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos), con una vigencia de 12 meses. Dicha Resolución, fue rectificada, a través de la Resolución Exenta N°1174, de fecha 21 de noviembre de 2022, con el fin de corregir la imputación presupuestaria. Posteriormente, el convenio citado fue modificado a través del instrumento suscrito entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD con fecha 16 de octubre 2023 y aprobado por la Resolución Exenta N°1532 de fecha 09 de noviembre de 2023, cuyo objeto fue ampliar su vigencia a 24 meses.*

QUINTO: *La MUNICIPALIDAD mediante su ORD.N°100/205/2024, de fecha 09 de julio de 2024, dirigido a la SEREMI, en relación al convenio singularizado en la cláusula precedente, solicita ampliación del plazo de vigencia, cuyo argumento, es con motivo de llevar a cabo una licitación pública que asegure una participación más amplia de oferentes y, con ello, garantizar una solución definitiva al proceso de traslado transitorio del campamento San José II. Lo anterior, en razón de que con fecha 03 de julio de la presente anualidad, la Municipalidad, debió declarar desierta la propuesta pública denominada "Construcción Plaza San José" ID 324-87-LP24. Asimismo, mediante el mismo Ord. municipal ya citado, la entidad edilicia solicita aumento del presupuesto asignado al proyecto, esgrimiendo que los fondos actuales no cubren financieramente todas las diferentes partidas que componen el proyecto y que un ajuste en el presupuesto permitiría abordar adecuadamente todas las partidas y componentes necesarios, para asegurar la naturaleza, calidad y completitud de las obras planificadas.*

SEXTO:*, Además, la Municipalidad previamente, con fecha 27 de febrero de 2024, mediante Ord. N°100/052/2024, solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo que se realizaron en conjunto con el municipio, respecto a varios campamento de la comuna de Cerrillos, entre ellos, San Jose II. Por lo anterior, se emite un pronunciamiento del Nivel Central del Ministerio de Vivienda, en específico, del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP), el cual, se pronuncia por medio del Ordinario N°250, de fecha 09 de octubre de 2024, aprobando un incremento presupuestario de $98.780.249, lo cual consta además en la respectiva ficha de inversión MET-10-24, de fecha 29 de agosto de 2024.*

SÉPTIMO: *En razón de la aprobación presupuestaria, SERVIU Metropolitano, mediante su Ord. N°4200, de fecha 11 de octubre de 2023, solicita a la SEREMI la extensión de plazo de ejecución para el convenio de transferencia singularizado en la cláusula cuarta de la presente modificación, por un período de 15 meses adicionales al plazo que ya cuenta el convenio.*

OCTAVO: *Que, en razón de los requerimientos de solicitud de aumento de plazo del Municipio y del SERVIU, LA SEREMI, mediante el presente acto manifiesta su voluntad de aumentar el plazo solicitado, teniendo presente la necesidad de aquello, debido a que se tendrá que realizar un nuevo proceso licitatorio a fin de llevar a cabo de manera óptima las partidas indicadas en la ficha de inversión ya aprobada e indicada en la cláusula sexta de este instrumento.*

NOVENO: *Se hace presente, que si bien, corresponde modificar tanto la vigencia del convenio, como su aumento presupuestario, en este acto, sólo se procederá a aumentar la vigencia del plazo actual, en razón de que por monto a incrementar, corresponde que pase por aprobación del concejo municipal, lo cual se debe colocar en tabla, cuya fecha exacta no se tiene y dada la premura por la pronta caducidad del convenio, es que sólo se efectuará una ampliación de plazo y una vez aprobado por el concejo municipal el aumento de los recursos, se procederá a realizar una nueva modificación en ese aspecto.*

DÉCIMO: *En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la cláusula Décima del convenio sancionado mediante Resolución N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, quedando este de la siguiente manera:*

"DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula

*sexta y su vigencia será de **39 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."*

***UNDÉCIMO:** No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.*

***DUODÉCIMO:** La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición uno para cada parte.*

***DÉCIMO TERCERO:** La personería de **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la personería de **JENNIFER AYALA CASTRO**, como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Decreto Exento N°202/2131/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Cerrillos."*

2° En todo aquello no modificado por la presente Resolución Exenta, continuará vigente el Convenio anteriormente singularizado, para todos los efectos legales.

3° NOTIFÍQUESE LO RESUELTO A LOS SUSCRIPTORES DEL CONVENIO, sirviendo la presente resolución de suficiente comunicación, a través de la casilla de correo electrónico informada, en atención a lo dispuesto en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de esta Secretaría Ministerial, de fecha 5 de septiembre de 2023, que establece tramitación electrónica para este Servicio, habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/HKG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL
- PROGAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU
- SERVIU METROPOLITANO
- EQUIPO ASENTAMIENTO PRECARIOS SEREMI
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 18-10-2024 11:16:00

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1794 Timbre: UEECLYYLLEAHBU En: https://validoc.minvu.cl

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"PROYECTO DE RECUPERACIÓN ASENTAMIENTO PRECARIO SAN JOSE II"

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14 de octubre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO**, chilena, abogada, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en [redacted] comuna de [redacted], Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° [redacted] representada por su Alcaldesa Subrogante **JENNIFER AYALA CASTRO**, chilena, arquitecto de paisaje-ecológico paisajista, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted] comuna de [redacted] exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

SEGUNDO: Por su parte las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

CUARTO: Que, para esto efecto, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD que fue sancionado mediante Resolución Exenta N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, a través del cual se sancionó la transferencia de recursos para financiar el proyecto de recuperación del terreno donde se emplazaba el Asentamiento Precario San Jose II, Folio 1310205 de dicha comuna, por un monto de $108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos), con una vigencia de 12 meses. Dicha Resolución, fue rectificada, a través de la Resolución Exenta N°1174, de fecha 21 de noviembre de 2022, con el fin de corregir la imputación presupuestaria. Posteriormente, el convenio citado fue modificado a través del instrumento suscrito entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD con fecha 16 de octubre 2023 y aprobado por la Resolución Exenta N°1532 de fecha 09 de noviembre de 2023, cuyo objeto fue ampliar su vigencia a 24 meses.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD mediante su ORD.N°100/205/2024, de fecha 09 de julio de 2024, dirigido a la SEREMI, en relación al convenio singularizado en la cláusula precedente, solicita ampliación del plazo de vigencia, cuyo argumento, es con motivo de llevar a cabo una licitación pública que asegure una participación más amplia de oferentes y, con ello, garantizar una solución definitiva al proceso de traslado transitorio del campamento San José II. Lo anterior, en razón de que con fecha 03 de julio de la presente anualidad, la Municipalidad, debió declarar desierta la propuesta pública denominada "Construcción Plaza San José" [redacted] Asimismo, mediante el mismo Ord. municipal ya citado, la entidad edilicia solicita aumento del presupuesto asignado al proyecto, esgrimiendo que los fondos actuales no cubren financieramente todas las diferentes partidas que componen el proyecto y que un ajuste en el presupuesto permitiría abordar adecuadamente todas las partidas y componentes necesarios, para asegurar la naturaleza, calidad y completitud de las obras planificadas.

SEXTO:, Además, la Municipalidad previamente, con fecha 27 de febrero de 2024, mediante Ord. N°100/052/2024, solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo que se realizaron en conjunto con el municipio, respecto a varios campamento de la comuna de Cerrillos, entre ellos, San Jose II. Por lo anterior, se emite un pronunciamiento del Nivel Central del Ministerio de Vivienda, en específico, del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP), el cual, se pronuncia por medio del Ordinario N°250, de fecha 09 de octubre de 2024, aprobando un incremento presupuestario de $98.780.249, lo cual consta además en la respectiva ficha de inversión MET-10-24, de fecha 29 de agosto de 2024.

SÉPTIMO: En razón de la aprobación presupuestaria, SERVIU Metropolitano, mediante su Ord. N°4200, de fecha 11 de octubre de 2023, solicita a la SEREMI la extensión de plazo de ejecución para el convenio de transferencia singularizado en la cláusula cuarta de la presente modificación, por un período de 15 meses adicionales al plazo que ya cuenta el convenio.

OCTAVO: Que, en razón de los requerimientos de solicitud de aumento de plazo del Municipio y del SERVIU, LA SEREMI, mediante el presente acto manifiesta su voluntad de aumentar el plazo solicitado, teniendo presente la necesidad de aquello, debido a que se tendrá que realizar un nuevo proceso licitatorio a fin de llevar a cabo de manera óptima las partidas indicadas en la ficha de inversión ya aprobada e indicada en la cláusula sexta de este instrumento.

NOVENO: Se hace presente, que si bien, corresponde modificar tanto la vigencia del convenio, como su aumento presupuestario, en este acto, sólo se procederá a aumentar la vigencia del plazo actual, en razón de que por monto a incrementar, corresponde que pase por aprobación del concejo municipal, lo cual se debe colocar en tabla, cuya fecha exacta no se tiene y dada la premura por la pronta caducidad del convenio, es que sólo se efectuará una ampliación de plazo y una vez aprobado por el concejo municipal el aumento de los recursos, se procederá a realizar una nueva modificación en ese aspecto.

DÉCIMO: En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la cláusula Décima del convenio sancionado mediante Resolución N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, quedando este de la siguiente manera:

"DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de ***39 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."*

UNDÉCIMO: No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA SECCION JURIDICA JEFE MINVU

DIRECCION JURIDICA

DUODÉCIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición uno para cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la personería de **JENNIFER AYALA CASTRO**, como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Decreto Exento N°202/2131/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Cerrillos.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002694

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 10 DIC 2024

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de noviembre de 2024; el Certificado N°201/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/2033/2024; el Memorándum N°600/416/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°2058 del 2024, de la Secretaria Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento N°202/261/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/261/2023 se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II",** suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Que, por Resolución Exenta N°2058 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo aprobó modificar el Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizado con fecha 21 de noviembre de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "PROYECTO DE RECUPERACION ASENTAMIENTO PRECARIO SAN JOSE II",** de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Carolina Casanova Romero** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes convienen en modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/261/2023, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU,** a través de sus Secretarías Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

SEGUNDO: Por su parte las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

CUARTO: Que, para esto efecto, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD que fue sancionado mediante Resolución Exenta Nº983, de fecha 14 de octubre de 2022, a través del cual se estableció la transferencia de recursos para financiar el proyecto de recuperación del terreno donde se emplazaba el Asentamiento Precario **San Jose II**, Folio 1310205 de la comuna de **Cerrillos,** por un monto de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos),** con una vigencia de **12 meses.** Dicha Resolución, fue rectificada, a través de Ja Resolución Exenta Nº1174, de fecha 21 de noviembre de 2022, con el único fin de corregir la Imputación presupuestaria.

El convenio previamente individualizado, fue modificado a través de instrumento suscrito entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD con fecha 16 de octubre 2023 y aprobado por la Resolución Exenta Electrónica Nº1532 de fecha 09 de noviembre de 2023, ampliándose su vigencia a 24 meses.

Con posterioridad, se suscribió una nueva modificación, con fecha 14 de octubre de 2024 y aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica Nº1794 de fecha 18 de octubre de 2024, que amplió nuevamente su vigencia a un total de 39 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el Convenio, plazo actualmente vigente.

QUINTO: Mediante Ord. Nº100/052/2024 de 27 de febrero de 2024, la Municipalidad solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo que se realizaron conjuntamente, respecto a varios campamentos de la comuna de Cerrillos; entre ellos, San José II. Tal solicitud, entre otras situaciones de la misma materia, motivó el Ordinario N°250 de 09 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP), Nivel Central de MINVU; documento que comunica a esta SEREMI y a SERVIU Metropolitano, la aprobación de un incremento presupuestario ascendente a **$98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)** para el referido asentamiento precario San José II. Esto consta, además, en la respectiva ficha de inversión MET-10-24, de fecha 29 de agosto de 2024.

SEXTO: En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la cláusula Sexta del convenio sancionado mediante Resolución Nº983, de fecha 14 de octubre de 2022, quedando este de la siguiente manera:

"SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$206.780.249.- (doscientos seis millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)**, los cuales serán transferidos en 2 cuotas, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto, según el detalle de la siguiente tabla:

Campamento	**Folio**	**"Proyecto de Recuperación Campamento San José II Cerrillos"**	**Monto a transferir**	**Años de Transferencia**
San José II de la comuna de Cerrillos	1310205	Partidas a ejecutar: • Muro de contención. • Áreas verdes en pendiente. • Equipamiento deportivo • Anfiteatro	$108.000.000.-	2022
			$98.780.249.-	2024

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de Ja Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa de Asentamientos Precarios.
Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "San José II", de la comuna de Cerrillos."

SÉPTIMO: Se hace presente que, atendido el monto a incrementar, esta modificación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, de la que deberá dejarse constancia en la correspondiente resolución aprobatoria.

OCTAVO: No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente Instrumento.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002694

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

JYD/CUCH/aaa*
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
DIDECO
Página Web

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(MPG) APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 29 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2058

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 30 de 2015 Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Res. Ex.N°2114 de 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba procedimiento de rendición de cuentas en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Serviu y PMS; en la Resolución Ex. N° 189 (V. y U.) de 2023, que delega facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencias de Recursos cuyo monto no exceda las 5000 UTM, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Res. TRA N°272/31/2024 (V. y U.), de fecha 2 de agosto de 2024, en trámite, que nombra al infrascrito en calidad de Jefe de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en el Dec. Ex. N°45, de fecha 24 de septiembre de 2024, que establece el orden de subrogación al cargo de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y:

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de **Cerrillos** suscribieron un convenio con fecha 20 de septiembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta Electrónica N°983, de esta Secretaría Ministerial, de fecha 14 de octubre de 2022, a través de la cual se acordó efectuar una transferencia de recursos con el objeto de financiar la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario **San José II** de la comuna de **Cerrillos**, por un monto total de **$108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos)**, con un plazo de **12 meses** para su ejecución, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La resolución indicada en este Considerando fue rectificada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1174 de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de corregir su imputación presupuestaria.

3.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, las partes modificaron el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios con la finalidad de ampliar su vigencia por 12 meses más, esto es, a un plazo total de **24 meses**. Esta modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1532 de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Seremi.

4.- Que, con fecha 14 de octubre de 2024, las partes modificaron nuevamente el Convenio de Transferencia de Recursos, ampliando su vigencia hasta un total de **39 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Convenio original; modificación que fue aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1794 de fecha 18 de octubre de 2024.

5.- Que, mediante Ord. N°100/052/2024, la Municipalidad solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo conjuntas, respecto a varios campamentos de la comuna de Cerrillos, entre ellos, San José II; el Departamento de Asentamientos Precarios Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Ord. N°250 de 9 de octubre de 2024, aprobó un incremento presupuestario de **$98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)**, lo que consta además en la respectiva ficha de inversión MET-10-24 de 29 de agosto de 2024.

6.- Que el incremento del monto del contrato fue previamente aprobado por el Concejo Municipal en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de noviembre de 2024, según consta en Certificado N°201 de 22 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal Subrogante de Cerrillos.

7.- Que, en tales condiciones, con fecha 22 de noviembre de 2024, las partes suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios para el Proyecto de Recuperación Asentamiento Precario San José II, en la que acordaron un aumento de recursos de **$98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)**, lo que genera un nuevo monto total de Convenio ascendente a **$206.780.249.- (doscientos seis millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)** para la ejecución del mismo.

8.- Que, atendido todo lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la Municipalidad de **Cerrillos** en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 22 de noviembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la ***"SEREMI"****, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial,* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,*** *chilena, abogada, cédula de identidad N°12.878.314-8 ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la* ***"MUNICIPALIDAD"*** *o la* ***"ENTIDAD RECEPTORA",*** *RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa Subrogante* ***JENNIFER AYALA CASTRO****, chilena, arquitecto de paisaje-ecológico paisajista, cédula de identidad N°15.940.840-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, exponen y acuerdan lo siguiente:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante* ***MINVU****, a través de sus Secretarías Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.*

SEGUNDO: *Por su parte las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.*

TERCERO: *Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.*

CUARTO: *Que, para esto efecto, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD que fue sancionado mediante Resolución Exenta N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, a través del*

cual se estableció la transferencia de recursos para financiar el proyecto de recuperación del terreno donde se emplazaba el Asentamiento Precario ***San Jose II****, Folio 1310205 de la comuna de* ***Cerrillos****, por un monto de* ***$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)****, con una vigencia de* ***12 meses****. Dicha Resolución, fue rectificada, a través de la Resolución Exenta N°1174, de fecha 21 de noviembre de 2022, con el único fin de corregir la imputación presupuestaria.*

El convenio previamente individualizado, fue modificado a través de instrumento suscrito entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD con fecha 16 de octubre 2023 y aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N°1532 de fecha 09 de noviembre de 2023, ampliándose su vigencia a ***24 meses.***

Con posterioridad, se suscribió una nueva modificación, con fecha 14 de octubre de 2024 y aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1794 de fecha 18 de octubre de 2024, que amplió nuevamente su vigencia a un total de ***39 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el Convenio, plazo actualmente vigente.*

QUINTO: *Mediante Ord. N°100/052/2024 de 27 de febrero de 2024, la Municipalidad solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo que se realizaron conjuntamente, respecto a varios campamentos de la comuna de Cerrillos; entre ellos, San Jose II. Tal solicitud, entre otras situaciones de la misma materia, motivó el Ordinario N°250 de 09 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP), Nivel Central de MINVU; documento que comunica a esta SEREMI y a SERVIU Metropolitano, la aprobación de un incremento presupuestario ascendente a* ***$98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)*** *para el referido asentamiento precario San José II. Esto consta, además, en la respectiva ficha de inversión MET-10-24, de fecha 29 de agosto de 2024.*

SEXTO: *En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la cláusula Sexta del convenio sancionado mediante Resolución Nº983, de fecha 14 de octubre de 2022, quedando este de la siguiente manera:*

> *"SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de* ***$206.780.249.- (doscientos seis millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)****, los cuales serán transferidos en 2 cuotas, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto, según el detalle de la siguiente tabla:*

Campamento	***Folio***	***"Proyecto de Recuperación Campamento San José II Cerrillos"***	***Monto a transferir***	***Año de transferencia***
San José II de la comuna de Cerrillos	*1310205*	*Partidas a ejecutar:* • *Muro de contención* • *Áreas verdes en pendiente* • *Equipamiento deportivo* • *Anfiteatro*	*$ 108.000.000.-*	*2022*
			$ 98.780.249.-	*2024*

> *Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa de Asentamientos Precarios.*
>
> *Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "San José II", de la comuna de Cerrillos."*

SÉPTIMO: *Se hace presente que, atendido el monto a incrementar, esta modificación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, de la que deberá dejarse constancia en la correspondiente resolución aprobatoria.*

OCTAVO: *No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.*

NOVENO*: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición uno para cada parte.*

DÉCIMO: *La personería de* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO*** *para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; y la personería de* ***JENNIFER AYALA CASTRO****, como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Decreto Exento N°202/2131/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Cerrillos".*

2° ASÍGNESE Y TRANSFIÉRASE la suma de **$98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)** a la Municipalidad de **Cerrillos**, a su cuenta corriente N° 260049564 del Banco Scotiabank, o a la que la Municipalidad informe en su reemplazo mediante Oficio.

3° IMPÚTESE el gasto que represente el cumplimiento de la presente modificación, al Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del programa de Asentamientos Precarios.

4° ESTABLÉZCASE que, en todo aquello no modificado por la presente Resolución Exenta, continuará vigente el Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, rectificada mediante Resolución Exenta N°1174, de fecha 21 de noviembre de 2022.anteriormente singularizado, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

PLG/MPG/HKG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL
- PROGAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU METROPOLITANO
- EQUIPO ASENTAMIENTO PRECARIOS SEREMI
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Salvador Ferrer Briceño Fecha firma: 29-11-2024 18:03:33

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2058 Timbre: IJECLNAEFA2YF En: https://validoc.minvu.cl

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"PROYECTO DE RECUPERACIÓN ASENTAMIENTO PRECARIO SAN JOSE II"

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 22 de noviembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,** chilena, abogada, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en [redacted], comuna de [redacted], Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa Subrogante **JENNIFER AYALA CASTRO**, chilena, arquitecto de paisaje-ecológico paisajista, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted], comuna de [redacted] exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

SEGUNDO: Por su parte las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

CUARTO: Que, para esto efecto, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD que fue sancionado mediante Resolución Exenta N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, a través del cual se estableció la transferencia de recursos para financiar el proyecto de recuperación del terreno donde se emplazaba el Asentamiento Precario **San Jose II**, Folio 1310205 de la comuna de **Cerrillos**, por un monto de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, con una vigencia de **12 meses**. Dicha Resolución, fue rectificada, a través de la Resolución Exenta N°1174, de fecha 21 de noviembre de 2022, con el único fin de corregir la imputación presupuestaria.

DIRECCIÓN JURÍDICA

El convenio previamente individualizado, fue modificado a través de instrumento suscrito entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD con fecha 16 de octubre 2023 y aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N°1532 de fecha 09 de noviembre de 2023, ampliándose su vigencia a **24 meses.**

Con posterioridad, se suscribió una nueva modificación, con fecha 14 de octubre de 2024 y aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica N°1794 de fecha 18 de octubre de 2024, que amplió nuevamente su vigencia a un total de **39 meses** contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el Convenio, plazo actualmente vigente.

QUINTO: Mediante Ord. N°100/052/2024 de 27 de febrero de 2024, la Municipalidad solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de recursos que fueron comprometidos por el equipo SERVIU Metropolitano en las mesas de trabajo que se realizaron conjuntamente, respecto a varios campamentos de la comuna de Cerrillos; entre ellos, San Jose II. Tal solicitud, entre otras situaciones de la misma materia, motivó el Ordinario N°250 de 09 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP), Nivel Central de MINVU; documento que comunica a esta SEREMI y a SERVIU Metropolitano, la aprobación de un incremento presupuestario ascendente a **$98.780.249.- (noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)** para el referido asentamiento precario San José II. Esto consta, además, en la respectiva ficha de inversión MET-10-24, de fecha 29 de agosto de 2024.

SEXTO: En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la cláusula Sexta del convenio sancionado mediante Resolución N°983, de fecha 14 de octubre de 2022, quedando este de la siguiente manera:

*"SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$206.780.249.- (doscientos seis millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos)**, los cuales serán transferidos en 2 cuotas, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto, según el detalle de la siguiente tabla:*

Campamento	***Folio***	***"Proyecto de Recuperación Campamento San José II Cerrillos"***	***Monto a transferir***	***Año de transferencia***
San José II de la comuna de Cerrillos	*1310205*	*Partidas a ejecutar:* • *Muro de contención* • *Áreas verdes en pendiente* • *Equipamiento deportivo* • *Anfiteatro*	*$ 108.000.000.-*	*2022*
			$ 98.780.249.-	*2024*

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa de Asentamientos Precarios.
Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "San José II", de la comuna de Cerrillos."

SÉPTIMO: Se hace presente que, atendido el monto a incrementar, esta modificación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, de la que deberá dejarse constancia en la correspondiente resolución aprobatoria.

OCTAVO: No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición uno para cada parte.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO: La personería de **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; y la personería de **JENNIFER AYALA CASTRO**, como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Decreto Exento N°202/2131/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Cerrillos.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA SECCION JURIDICA JEFE * MINVU *

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS JEFE * MINVU *

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

TRIBUTO	TESORERIA	FOLIO	2264 - 0
RUT	[redacted]	FECHA	30/12/2024
NOMBRE	SECRETARIA METROPOLITANA DE VI	CAJA	33
DIRECCION		COMUNA	
O. INGRESO Nº	2477	FECHA O.I.	30/12/2024

CONCEPTO
DEPOSITO DIRECTO EN CTA FONDOS GENERALES TRANSACCION N°4533420880 DE FECHA 27-12-2024. PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SAN JOSE 2

Item	Denominación	Cuenta	Valores ($)
32	abonos no contabilizados	214-14-02-000-000-000	98,780,249
	SUB TOTAL		98,780,249
	INTERES		0
	MULTA		0

Unidad giradora
TESORERIA
Girador
MJESUS

TOTAL 98,780,249

CAJERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL CERRILLOS
30 DIC. 2024
CAJA Nº

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000261

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 28 FEB. 2023

V I S T O S:

La Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2022; el Certificado Nº108/2022 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia Nº100/302/2023; el Memorándum N°600/254/2023 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta Nº983 de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°983 de fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 10 de enero de 2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"**, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado por doña **Roció Andrade Castro**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GIT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum Nº125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:

CAMPAMENTO	FOLIO	"PROYECTO DE RECUPERACION CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"	MONTO A TRANSFERIR
San Jose II, de la comuna de Cerrillos	1310205	**Partidas a ejecutar:** • Muro de contención. • Áreas verdes en pendiente. • Equipamiento deportivo. • Anfiteatro.	$108.000.000.-

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "San José II", de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de cuentas, fijado por el Oficio Nº 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Nª 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en et caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley Nº 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

2. El Convenio y Resolución que por este acto se aprueba, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.68 y 114.05.68.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°108/2022

Cerrillos, 21 de septiembre de 2022

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, en la Cuadragésima Cuarta Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con 20 de septiembre del 2022, y con la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para la "Construcción del Proyecto de Recuperación del Terreno Campamento San José II" y transfiere la suma de $108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos) para su ejecución.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUÉBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 14 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 983

VISTOS:

Lo dispuesto: a) en la Ley N° 16.391; b) en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; c) en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; d) en la Resolución Exenta N° 84 (V. y U.), de 2022, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; e) en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; f) en el Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; g) en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, que estableció Tramitación Electrónica y actualiza funcionamiento respecto de la documentación recibida y despachada desde este órgano y la atención presencial a la ciudadanía, durante la alerta sanitaria; h) el D.S. Nº 20 (V. y U) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; i) en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los Asentamientos Precarios incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del MINVU, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslado Transitorio (GTT), mientras no superen su actual situación de precariedad habitacional.

3.- Que, en dicho contexto y mediante Memorándum N° 125, de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

4.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, con fecha 20 de septiembre de 2022, esta Secretaría Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo monto total a transferir a dicha Entidad Edilicia, asciende a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, y cuya vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha del presente acto administrativo, por lo que:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el Considerando 4 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, en los

términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña en este acto y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago; a 20 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la ***"SEREMI"****, RUT N° 61.825.000-8, representada por doña* ***ROCÍO ANDRADE CASTRO****, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la* ***"MUNICIPALIDAD"*** *o la* ***"ENTIDAD RECEPTORA"****, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante* ***MINVU****, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

SEGUNDO: *Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.*

TERCERO: *En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario* ***"San José II"****, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.*

CUARTO: *En este contexto, mediante Memorándum N° 125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.*

QUINTO*: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.*

SEXTO*: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de* ***$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)****, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:*

CAMPAMENTO	***FOLIO***	***"PROYECTO DE RECUPERACION CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"***	***MONTO A TRANSFERIR***
San José II, de la comuna de Maipú.	*1310205*	***Partidas a ejecutar:*** • *Muro de contención* • *Áreas verdes en pendiente* • *Equipamiento deportivo* • *Anfiteatro*	*$ 108.000.000.-*

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento ***"San José II"****, de la comuna de Cerrillos.*

SEPTIMO*: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda*

y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

***OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

***NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

***DÉCIMO:** Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

***DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

***DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD.*

***DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **ROCIO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General*

y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."

2° TRANSFIÉRASE y asígnese fondos ascendentes a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022.

3° IMPÚTESE al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades, para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios, con cargo al año presupuestario 2022 y 2023.

4° NOTIFÍQUESE atendida la contingencia y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, por correo electrónico a la casilla informada por la I. Municipalidad de Cerrillos [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

ACH/FVG/ACU

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDESA@MCERRILLOS.CL
- CVALDEBENITO@MCERRILLOS.CL
- GESTIONHABITACIONAL@MCERRILLOS.CL
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL CAMPAMENTOS SERVIU.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS EQUIPO CAMPAMENTOS SEREMI.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI.
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7 G
- ARCHIVO.

Firmado por Rocio Andrade Castro Fecha firma: 14-10-2022 10:43:24

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes datos y folio de verificación: Folio: 383 Timbre: 8QCAEBLYUHHBHA En: http://vdoc.minvu.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"

En Santiago, a 20 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, RUT N° [redacted] representada por doña **ROCIO ANDRADE CASTRO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD" o la "ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° [redacted] representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas para estos efectos en Pilcto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum N° 125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:

CAMPAMENTO	FOLIO	"PROYECTO DE RECUPERACIÓN CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"	MONTO A TRANSFERIR
San José II, de la comuna de Cerrillos.	1310205	**Partidas a ejecutar:** • Muro de contención • Áreas verdes en pendiente • Equipamiento deportivo • Anfiteatro	$108.000.000.-

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremim@minvu.cl

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "San José II", de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ROCIO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 22 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001826

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

Cerrillos, 22 NOV 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/2106/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/1932/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N°202/261/2023; la Resolución Exenta N°1532 del 2023, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; Expediente Nº17114/2023 del Software Gestión Documental CeroPapel; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/261/2023 se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"**, suscrito con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Que, por Resolución Exenta N°1532 de fecha 9 de noviembre de 2023, la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó la modificación del Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"**, de fecha 16 de septiembre de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo,** representado por Secretaria Regional Ministerial Subrogante doña **Karen Tartakowsky Lopez,** mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/261/2023, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU,** a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.

TERCERO: Que, el cumplimiento de lo anteriormente expuesto se enmarca en las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones primordiales la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones (DS 397 V. y U. de 1976 Art. 2º letra a).

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que estas Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

CUARTO: A su vez, los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2°,del Decreto Nº 355 (V. y U.), de 1976, serán en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU, como se establece, asimismo, en el artículo 25°,del Decreto Ley Nº 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disposición en la que se señalan las mismas funciones anteriormente descritas.

QUINTO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento **"San José II"**, folio 1310205, perteneciente al Catastro Nacional MINVU 2022, en donde habitaban 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslados Transitorios como una solución temporal de arriendo, para posteriormente ser beneficiarias del Proyecto Habitacional "Condominio Primo de Rivera".

SEXTO: En este contexto, con fecha 20 de septiembre de 2022, esta Secretaría Ministerial suscribió con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos un Convenio de Transferencia de Recursos destinado al financiamiento para la construcción de proyecto de recuperación del terreno en que se emplazaba el citado Campamento. Dicho proyecto tendría por objeto la realización de las siguientes partidas: Muro de contención, áreas verdes en pendiente, equipamiento deportivo y anfiteatro por un monto de **$108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos)**, con un plazo de **12 meses** para su ejecución. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Electrónica Exenta Nº 983, de fecha 14 de octubre de 2022, de esta Secretaría Ministerial.

SÉPTIMO: Seguidamente, el municipio envía el Ord. Nº 100/206/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, por el cual solicita modificar el convenio indicado en el punto sexto precedente, requiriendo la extensión de la vigencia del mismo, en un plazo de 12 meses, quedando, en definitiva, con un plazo final de ejecución del convenio de **24 meses**. Esta modificación se solicita con motivo de que, a la fecha, no se ha podido ejecutar el objetivo del convenio como consecuencia de la falta de adjudicación de la respectiva licitación para este proyecto. A su vez, a través de Ord Nº 4984, de fecha 13 de octubre de 2023, el Subdirector de Operaciones Habitacionales de Serviu Metropolitano, solicita proceder a la extensión de plazo requerida por la Entidad Receptora Municipal.

OCTAVO: Encontrándose ambas partes contestes en la necesidad de modificar la vigencia del Convenio citado precedentemente, acuerdan modificar la cláusula décima del mismo, la que quedará de la siguiente forma:

"**DÉCIMO:** Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **24 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo".

NOVENO: Todas aquellas disposiciones no modificadas por el presente instrumento continuarán vigentes en todas sus partes.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa(s)

VMO/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

+ 12 meses /24 total

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE CAMPAMENTO SAN JOSÉ II DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 09 NOV. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1532

VISTOS:

Lo dispuesto: **a)** en la Ley N° 16.391; que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; **b)** en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; **c)** en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **d)** en la Resolución Exenta N° 189, (V. y U.), de 2023, que delega la facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **e)** en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; **f)** en el Decreto Exento RA N° 272/49/2023, (V. y U.), de fecha 05 de julio de 2023, que establece el orden de subrogación en la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; **g)** en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica; **h)** en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales Regionales y en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en asentamientos, con el objeto de que puedan superar su condición de precariedad habitacional a través de la intervención de dichos Asentamientos Precarios.

2.- Que, en el cumplimiento de lo anteriormente expuesto se enmarca en las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que estas Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3.- Que, a su vez, los Servicios de Vivienda y Urbanización en adelante el SERVIU Metropolitano, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2°, del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, serán en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU, como se establece, asimismo, en el artículo 25°, del Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disposición en la que se señalan las mismas funciones anteriormente descritas.

4.- Que, Conforme lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del Campamento **San José II"**, folio 1310205, perteneciente al Catastro Nacional MINVU 2022, en donde habitaban 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslados Transitorios como una solución temporal de arriendo, para posteriormente ser beneficiarias del Proyecto Habitacional "Condominio Primo de Rivera".

5.- Que, para este efecto, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD el cual fue sancionado mediante **Resolución Ex. 983, de fecha 14 de octubre de 2022**, a través del cual se acordó la transferencia de recursos para financiar las

acciones y obras de cierre de campamento por un total de $**108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos**), con una vigencia de 12 meses desde la fecha de su tramitación.

6.- Que, en la actualidad las partes se manifiestan contestes en la necesidad de modificar el convenio citado en la cláusula anterior, por cuanto es necesario aumentar su vigencia en **12 meses más,** lo cual fue requerido por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Ord. N° **2809 de fecha 12 de octubre de 2023** y autorizado por la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano a través de Oficio **ORD. N° 4984 de fecha 13 de octubre de 2023.** Por lo que es necesario suscribir una modificación al Convenio, quedando en consecuencia, el plazo total de vigencia en 24 meses.
Esta modificación se hace necesaria debido que, a la fecha, no se ha podido ejecutar el objetivo del convenio como consecuencia de la falta de adjudicación de la respectiva licitación para este proyecto.

7.- Que, debido a lo expresado, con fecha 16 de octubre de 2023, las partes suscribieron una modificación al convenio, con el objeto de ampliar la vigencia del convenio en 12 meses, quedando en un plazo total de 24 meses.

8.- Que, por lo expuesto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el Considerando 7 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 16 de octubre de 2023, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°[redacted] en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, **KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ**, chilena, arquitecta, cédula de identidad N°[redacted] ambas domiciliadas en [redacted] comuna d[redacted] Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N°[redacted] representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad N°[redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle[redacted] comuna de[redacted] onen y acuerdan la siguiente modificación de convenio:*

***PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, en adelante el Programa, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de asentamiento precario con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

***SEGUNDO:** Uno de los objetivos del **MINVU**, en materia de asentamientos precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dichos asentamientos.*

***TERCERO:** Que, el cumplimiento de lo anteriormente expuesto se enmarca en las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones primordiales la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones (DS 397 V. y U. de 1976 Art. 2° letra a).*

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que estas Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

***CUARTO:** A su vez, los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2°, del Decreto N° 355 (V. y U.), de 1976, serán en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU, como se establece, asimismo, en el artículo 25°, del Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y*

regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disposición en la que se señalan las mismas funciones anteriormente descritas.

QUINTO: *Conforme lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del* ***Campamento "San José II"****, folio 1310205, según Catastro Nacional de Campamentos MINVU, en donde habitaban 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslados Transitorios como una solución temporal de arriendo, para posteriormente ser beneficiarias del Proyecto Habitacional "Condominio Primo de Rivera".*

SEXTO: *En este contexto, con fecha 20 de septiembre de 2022, esta Secretaría Ministerial suscribió con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos un Convenio de Transferencia de Recursos destinado al financiamiento para la construcción de proyecto de recuperación del terreno en que se emplazaba el citado Campamento. Dicho proyecto tendría por objeto la realización de las siguientes partidas: Muro de contención, áreas verdes en pendiente, equipamiento deportivo y anfiteatro por un monto de* ***$108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos)****, con un plazo de* ***12 meses*** *para su ejecución. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Electrónica Exenta N° 983, de fecha 14 de octubre de 2022, de esta Secretaría Ministerial.*

SÉPTIMO: *En la actualidad las partes se manifiestan contestes en la necesidad de modificar el convenio citado en la cláusula anterior, por cuanto es necesario aumentar su vigencia en* ***12 meses más****, lo cual fue requerido por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Ord. N° 2809 de fecha 12 de octubre de 2023 y autorizado por la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano a través de Oficio* ***ORD. N° 4984 de fecha 13 de octubre de 2023.*** *Esta modificación se solicita con motivo de que, a la fecha, no se ha podido ejecutar el objetivo del convenio como consecuencia de la falta de adjudicación de la respectiva licitación para este proyecto.*

OCTAVO: *En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la cláusula Decima, del convenio original, quedando ésta de la siguiente manera:*

"DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de ***24 meses****, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."*

NOVENO: *No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.*

DÉCIMO: *El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición una para cada parte.*

UNDÉCIMO: *La personería de* ***KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ*** *para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Exento RA N° 272/49/2023, de fecha 05 de julio de 2023 (V. y U.), que establece el orden de subrogancia en esta Secretaría Ministerial y la personería de* ***LORENA FACUSE ROJAS****, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcaldesa y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".*

2.- En todo aquello no modificado por la presente Resolución Exenta, continuará vigente el Convenio anteriormente singularizado, para todos los efectos legales.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta a los siguientes correos electrónicos: [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

KTL/JPM/GRQ/FVG

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS CORREOS ELECTRÓNICOS [redacted]
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI VRIVERA@MINVU.CL
- DEPARTAMENTO ASENTAMIENTO PRECARIOS MINVU EPIZARROV@MINVU.CL

XVARGAS@MINVU.CL
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU JBRUNO@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López Fecha firma: 09-11-2023 14:09:46

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1532 Timbre: UBLBEHLYLCECRHE En: http://vdoc.minvu.cl

Solicitud Aumento convenio x 12 meses

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUÉBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 14 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 983

VISTOS:

Lo dispuesto: a) en la Ley N° 16.391; b) en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; c) en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; d) en la Resolución Exenta N° 84 (V. y U.), de 2022, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; e) en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; f) en el Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; g) en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, que estableció Tramitación Electrónica y actualiza funcionamiento respecto de la documentación recibida y despachada desde este órgano y la atención presencial a la ciudadanía, durante la alerta sanitaria; h) el D.S. N° 20 (V. y U) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita como Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; i) en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los Asentamientos Precarios incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del MINVU, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslado Transitorio (GTT), mientras no superen su actual situación de precariedad habitacional.

3.- Que, en dicho contexto y mediante Memorándum N° 125, de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

4.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, con fecha 20 de septiembre de 2022, esta Secretaría Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo monto total a transferir a dicha Entidad Edilicia, asciende a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, y cuya vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha del presente acto administrativo, por lo que:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el Considerando 4 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, en los

términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña en este acto y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 20 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la ***"SEREMI"****, RUT N°* [redacted] *representada por doña* ***ROCÍO ANDRADE CASTRO****, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la* ***"MUNICIPALIDAD"*** *o la* ***"ENTIDAD RECEPTORA"****, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambas domiciliadas para estos efectos en* [redacted]*, comuna de* [redacted]*; se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante* ***MINVU****, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

SEGUNDO: *Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.*

TERCERO: *En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario* ***"San José II"****, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.*

CUARTO: *En este contexto, mediante Memorándum N° 125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.*

QUINTO: *En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.*

SEXTO: *El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de* ***$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos),*** *los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:*

CAMPAMENTO	***FOLIO***	***"PROYECTO DE RECUPERACION CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"***	***MONTO A TRANSFERIR***
San José II, de la comuna de Maipú.	*1310205*	***Partidas a ejecutar:*** • *Muro de contención* • *Áreas verdes en pendiente* • *Equipamiento deportivo* • *Anfiteatro*	*$ 108.000.000.-*

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento ***"San José II"****, de la comuna de Cerrillos.*

SEPTIMO: *Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda*

y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) *Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.*

b) *Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*

c) *La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.*

d) *La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.*

e) *El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.*

f) *Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.*

g) *Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.*

OCTAVO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

NOVENO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DÉCIMO: *Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de* ***12 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO PRIMERO: *El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

DÉCIMO SEGUNDO: *El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD.*

DÉCIMO TERCERO: *La personería de don* ***ROCIO ANDRADE CASTRO*** *para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS,*** *para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General*

y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."

2° TRANSFIÉRASE y asígnese fondos ascendentes a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022.

3° IMPÚTESE al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades, para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios, con cargo al año presupuestario 2022 y 2023.

4° NOTIFÍQUESE atendida la contingencia y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, por correo electrónico a la casilla informada por la I. Municipalidad de Cerrillos [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

ACH/FVG/ACU

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDESA@MCERRILLOS.CL
- CVALDEBENITO@MCERRILLOS.CL
- GESTIONHABITACIONAL@MCERRILLOS.CL
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL CAMPAMENTOS SERVIU.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS EQUIPO CAMPAMENTOS SEREMI.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI.
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7 G
- ARCHIVO.

Firmado por Rocio Andrade Castro. Fecha firma: 14-10-2022 18:40:24

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 983 Timbre: BQCAESLYUHHBHA En: http://vdoc.minvu.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"

En Santiago, a 20 de septiembre de 2022, entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, RUT N° [redacted] representada por doña **ROCIO ANDRADE CASTRO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° [redacted] representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas para estos efectos en [redacted], comuna de [redacted], se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.

TERCERO: En la comuna de [redacted] se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum N° 125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:

CAMPAMENTO	FOLIO	"PROYECTO DE RECUPERACIÓN CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"	MONTO A TRANSFERIR
San José II, de la comuna de Cerrillos.	1310205	**Partidas a ejecutar:** • Muro de contención • Áreas verdes en pendiente • Equipamiento deportivo • Anfiteatro	$108.000.000.-

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ROCIO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 22 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO